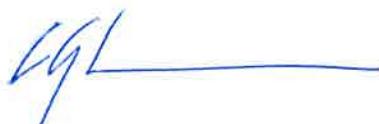


Licenciado  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Licenciado Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **CESAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal número E-8-153764, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N°**155660466**, RUC: **155660466-2-2018 DV 68**, con oficina ubicada en **Calle 43 Este, Bella Vista, PH Colores de Bella Vista, Local 16E**, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **830-6494** o celular **6140-7149**, correo electrónico **cesar@deltaprojects.com.pa**, empresa promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, hago entrega formal de las respuestas a la nota de consulta número **DEIA-DEEIA-AC-0159-2312-2020**, notificada el día **24 de febrero del 2021**.

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente



---

**CESAR GÓMEZ VIDA**  
Cedula E-8-153764  
Representante legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| <br>REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL | <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> |
| <b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>   |                               |
| <b>RECIBIDO</b>   |                               |
| Por:  | <i>Fatima</i>                 |
| Fecha:  | <i>5/03/2021</i>              |
| Hora:   | <i>3:25 pm</i>                |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO:  
**INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**

A.A.

Promotor: **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA                             | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RECIBIDO  |                           |
| Folio   | 5/03/2021                 |
| Fecha   | 3:25 pm                   |
| Hora  |                           |

Preguntas de Ampliación  
DEEIA-AC-0159-2312-2020

Notificada el día  
24 de febrero de 2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2020  
**DEIA-DEEIA-AC-0159-2312-2020**

Señor  
**César Gómez Vida**  
Representante Legal  
**Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.**  
E.            S.            D.

Señor Gómez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte**", a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 24, se indica que "*El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización... [...] se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la Quebrada Sin Nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, que actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte. Con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, contará con el señalamiento horizontal y vertical, con aceras y protección de peatones. [...]". En la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se generó un polígono con una superficie de 1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup>. Sin embargo, no se especifican ciertos puntos relevantes, tales como los solicitados a continuación:*

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA                          | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| <b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>                |                        |
| De: <i>César Gómez Vida</i>                  | Fecha: <i>24/12/20</i> |
| Notificador: <i>Juan M. Gómez</i>            | Hora: <i>11:15 AM</i>  |
| Retirado por: <i>Jorge Gómez</i>             |                        |

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)  
Página 1 de 4

- a. Indicar si el área (1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup>) verificada, corresponde a la huella de todo el proyecto. En caso contrario, indicar el área a utilizar para desarrollo del proyecto y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  - b. Indicar si los carriles de aceleración y desaceleración forman parte de la huella del proyecto. En caso contrario, especificar el área que ocupan y sus longitudes.
  - c. Indicar las dimensiones del cajón doble que se construirá sobre la sección del cauce de la Quebrada Sin Nombre y sobre la sección del cauce del Río Palomo.
  - d. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
2. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 26 del EsIA, se menciona que “*el proyecto se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y sobre las Fincas Folio Real Nº 30244238, propiedad de la empresa promotora, Folio Real Nº 30204055, con código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad LUCRETRES, S.A., y Folio Real Nº 30310444, con código de ubicación 8A06, propiedad de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL GOLF (DIGSA) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedades ubicadas en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Esta última finca mencionada (Nº 30310444) solo es afectada por el acceso que se crea hacia ella en el alineamiento propuesto*”. En el punto **6.3.1 Descripción del uso de suelo**, pág. 54 del EsIA, se indica que [...], *El corregimiento José Domingo Espinar presenta un porcentaje alto de áreas de uso múltiple, encontramos grandes extensiones de parcelas de uso residencial, comercial, industrial y también grandes extensiones de terreno que por décadas fueron de uso agrícola*”. En el punto **6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, pág. 72, se menciona que *El polígono del futuro proyecto se encuentra una parte en la zona del corregimiento de Rufina Alfaro y José Domingo Espinar, clasificadas como de “Baja Susceptibilidad” a deslizamientos...*”. En el punto **15.1.3 Registro de las propiedades a utilizar**, pág. 196 del EsIA, se presentan copias de los certificados de las propiedades, en los cuales se indican corregimientos de ubicación diferentes. Sin embargo, en la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se localiza en el corregimiento de Arnulfo Arias. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar el nombre correcto del o los corregimientos donde se ubica el proyecto.
  - b. En base al punto anterior, presentar nuevamente la consulta pública (periódico y fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 4

- c. Indicar de la superficie total del proyecto, que área será ocupada por: la servidumbre vial del corredor norte, servidumbre pluvial, finca 30244238, finca 30204055 y la finca 30310444.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución, Instalación de las estructuras temporales necesarias**, pág. 34, se menciona que “*Se instalarán las infraestructuras necesarias para los trabajadores del proyecto, las cuales consisten en: comedor, vestidor, baños portátiles, abastecimiento de agua para consumo humano, agua para aseo personal, entre otros. Adicional a las infraestructuras para los trabajadores, el proyecto requiere de habilitación de: Área de almacenamiento, oficinas administrativas, área de estacionamientos especiales para equipo pesado de carga, área de estacionamiento para empleados, zona de carga y descarga de materiales*”. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con DATUM WGS84 de referencia e indicar finca en la cual se ubicarán las instalaciones temporales a utilizar en el proyecto.
  - En caso, que dichas instalaciones temporales se ubiquen fuera del polígono del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
4. En el punto **6.6 Hidroología**, pág. 63, se menciona que “*el polígono donde se ubicará el futuro proyecto, es colindante con el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, este río tiene parte de su curso en la colindancia con el polígono y con la comunidad de Las Trancas, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial doble para el acceso de los moradores del proyecto Residencial GOLF GARDENS, hacia y desde el Corredor Norte*”. Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir ni del análisis de agua de la fuente a la cual hace mención. Por lo que se solicita:
- Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo y de la quebrada Sin Nombre que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
  - Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo y de la Quebrada Sin Nombre donde se realizarán las obras en cauces.
  - Presentar análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas realizado por laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, sobre las cuales se realizarán las obras, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se ejecutarán las obras.
5. En los puntos **6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, pág. 67 del EsIA, se describen aspectos generales de los mismos; sin embargo, no se presenta referencia de las mediciones que permitan corroborar dicha información. Por lo antes expuesto, se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 4

- c. Indicar de la superficie total del proyecto, que área será ocupada por: la servidumbre vial del corredor norte, servidumbre pluvial, finca 30244238, finca 30204055 y la finca 30310444.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución, Instalación de las estructuras temporales necesarias**, pág. 34, se menciona que “*Se instalarán las infraestructuras necesarias para los trabajadores del proyecto, las cuales consisten en: comedor, vestidor, baños portátiles, abastecimiento de agua para consumo humano, agua para aseo personal, entre otros. Adicional a las infraestructuras para los trabajadores, el proyecto requiere de habilitación de: Área de almacenamiento, oficinas administrativas, área de estacionamientos especiales para equipo pesado de carga, área de estacionamiento para empleados, zona de carga y descarga de materiales*”. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con DATUM WGS84 de referencia e indicar finca en la cual se ubicarán las instalaciones temporales a utilizar en el proyecto.
  - En caso, que dichas instalaciones temporales se ubiquen fuera del polígono del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
4. En el punto **6.6 Hidrología**, pág. 63, se menciona que “*el polígono donde se ubicará el futuro proyecto, es colindante con el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, este río tiene parte de su curso en la colindancia con el polígono y con la comunidad de Las Trancas, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial doble para el acceso de los moradores del proyecto Residencial GOLF GARDENS, hacia y desde el Corredor Norte*”. Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir ni del análisis de agua de la fuente a la cual hace mención. Por lo que se solicita:
- Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo y de la quebrada Sin Nombre que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
  - Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo y de la Quebrada Sin Nombre donde se realizarán las obras en cauces.
  - Presentar análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas realizado por laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, sobre las cuales se realizarán las obras, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se ejecutarán las obras.
5. En los puntos **6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, pág. 67 del EsIA, se describen aspectos generales de los mismos; sin embargo, no se presenta referencia de las mediciones que permitan corroborar dicha información. Por lo antes expuesto, se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.

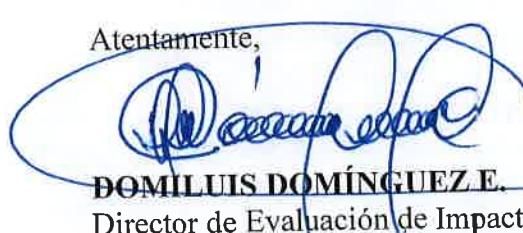
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 4

6. En el punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal, pág. 77 del EsIA, se presenta un listado de las especies arbórea presentes en el área del proyecto, tales como: *Espavé, Guarumo, Guácimo, Nance malpighiaceae, Harino, Cordia panamensis, Cortezo, Jobo, Poro-poro*, siendo la especie de *Espavé* con los mayores diámetros y alturas. Además, se menciona que la vegetación del Río Palomo comprende la menor parte del polígono o área de estudio, siendo la especie arbórea dominante el *Espavé* (*Anacardium excelsum*), seguido por otras especies tales como *Guarumo* (*Cecropia peltata*), *Cholo pelao* (*bursera simaruba*) las de mayor presencia, igual que la especie *Balo* (*Gliricidia sepium*). Sin embargo, no se especifica dentro del inventario en mención, cuáles serán intervenidos o conservados. Por lo que se solicita:
- Presentar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies identificadas en el área del proyecto (Servidumbre del Río Palomo, Quebrada Sin Nombre, etc.) e incluir de darse el caso, las especies a intervenir.
7. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), página 110 del EsIA, se indica que "...en el Plan de Participación Ciudadana, se identificaron los actores interesados e involucrados en el proyecto, así como también los actores claves del área, en este caso representados por el Cuerpo de Bomberos y la Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias...". Sin embargo, no se presenta evidencia de la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- Presentar los aportes de los Actores Claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
  - En caso que el proyecto se ubique en otro corregimiento, presentar la percepción de la comunidad sobre el proyecto; además, de los aportes de los actores claves e incluirlos dentro del análisis con los resultados obtenidos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/aa  
mdz



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

## Preguntas y respuestas

1. En el punto 5.0 Descripción del proyecto ora o actividad, página 24 se indica que "El proyecto consiste en la construcción de una vía de uso público que comunica a la comunidad del Crisol y Villa Lucre con el Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre, así como también le da acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE, VIVIENDAS PANAMERICANAS, el proyecto comprende el desarrollo de una vialidad de interconexión entre la Ave. Rafael Alemán, acceso vehicular al Corredor Norte y la urbanización El Crisol en el área de La Castellana, la misma servirá de acceso al desarrollo de los proyectos Golf Garden, Terrazas de Villa Lucre y Viviendas Panamericana. Se contempla la construcción de un cajón pluvial doble propio de una obra en cause, la vía a construir tendrá una longitud aproximada de 900.00 mts, con un ancho promedio de 15.00 mts, esta vía estará conectada al ramal existente del corredor norte construido inicialmente cuando se construyó esta tan importante vía, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, contará con el señalamiento horizontal y vertical, con aceras y protección de peatones: En la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se generó un polígono con una superficie de 1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup>. Sin embargo, no se especifican ciertos puntos relevantes, tales como los solicitados a continuación:
  - a. Indicar si el área de 1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup> verificada corresponde a la huella de todo el proyecto, en caso contrario, indicar el área a utilizar para el desarrollo del proyecto y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  - b. Indicar si los carriles de aceleración y desaceleración forman parte de la huella del proyecto, en caso contrario indicar el área que ocupan y sus longitudes
  - c. Indicar dimensiones del cajón doble que se construirá sobre la sección del cauce de la quebrada sin nombre y sobre la sección del cauce del río Palomo
  - d. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y el volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería

## RESPUESTAS

- a. La superficie de la huella del proyecto tomando en cuenta, las áreas de las rampas existentes que quedaron a medio construir cuando se construyó originalmente el Corredor Norte y que vamos a incorporar a nuestra solución vial y las áreas de talud que se generan en algunos puntos, corresponde a 1ha + 7,385.88 m<sup>2</sup>, representando la huella permanente. Y las coordenadas UTM amarradas al datum WGS 84 zona 17 norte son:

| PTO | NORTE        | ESTE       | ELEV. | PTO | NORTE        | ESTE       | ELEV. |
|-----|--------------|------------|-------|-----|--------------|------------|-------|
| 1   | 1,002,147.45 | 667,650.09 | 42.31 | 47  | 1,001,976.14 | 667,999.40 | 24.94 |
| 2   | 1,002,143.70 | 667,687.16 | 42.25 | 48  | 1,001,982.91 | 667,999.78 | 27.05 |
| 3   | 1,002,144.23 | 667,708.28 | 43.01 | 49  | 1,001,992.90 | 667,999.68 | 29.00 |
| 4   | 1,002,148.44 | 667,733.37 | 42.96 | 50  | 1,001,998.24 | 667,999.98 | 29.90 |
| 5   | 1,002,152.65 | 667,753.18 | 41.98 | 51  | 1,002,015.11 | 667,990.26 | 31.27 |
| 6   | 1,002,165.20 | 667,801.27 | 40.00 | 52  | 1,002,099.50 | 667,908.18 | 35.63 |
| 7   | 1,002,163.94 | 667,805.75 | 40.00 | 53  | 1,002,138.33 | 667,879.34 | 37.34 |
| 8   | 1,002,164.44 | 667,821.43 | 39.64 | 54  | 1,002,152.02 | 667,871.77 | 37.10 |
| 9   | 1,002,152.03 | 667,849.17 | 38.98 | 55  | 1,002,160.88 | 667,870.35 | 38.00 |
| 10  | 1,002,092.35 | 667,894.78 | 36.75 | 56  | 1,002,174.32 | 667,871.38 | 38.00 |
| 11  | 1,002,079.98 | 667,904.87 | 34.00 | 57  | 1,002,186.79 | 667,876.46 | 38.73 |
| 12  | 1,002,076.02 | 667,907.98 | 32.99 | 58  | 1,002,195.91 | 667,883.39 | 38.62 |
| 13  | 1,002,069.48 | 667,915.59 | 33.00 | 59  | 1,002,211.86 | 667,897.65 | 38.72 |
| 14  | 1,002,067.04 | 667,917.55 | 32.44 | 60  | 1,002,228.87 | 667,910.69 | 39.81 |
| 15  | 1,002,058.90 | 667,926.22 | 32.09 | 61  | 1,002,245.42 | 667,921.44 | 42.46 |
| 16  | 1,002,054.94 | 667,929.32 | 31.22 | 62  | 1,002,253.92 | 667,923.70 | 41.65 |
| 17  | 1,002,033.12 | 667,949.92 | 29.12 | 63  | 1,002,263.14 | 667,922.64 | 38.29 |
| 18  | 1,002,004.36 | 667,979.22 | 29.39 | 64  | 1,002,269.06 | 667,925.84 | 36.00 |
| 19  | 1,001,998.05 | 667,983.15 | 29.03 | 65  | 1,002,282.98 | 667,927.97 | 35.61 |
| 20  | 1,001,989.78 | 667,983.65 | 28.96 | 66  | 1,002,304.49 | 667,928.58 | 33.46 |
| 21  | 1,001,981.18 | 667,980.18 | 28.56 | 67  | 1,002,311.03 | 667,927.79 | 32.94 |
| 22  | 1,001,978.31 | 667,977.17 | 28.33 | 68  | 1,002,314.31 | 667,924.81 | 35.03 |
| 23  | 1,001,976.52 | 667,973.43 | 28.15 | 69  | 1,002,330.99 | 667,920.34 | 34.20 |
| 24  | 1,001,975.71 | 667,970.96 | 28.22 | 70  | 1,002,338.26 | 667,915.74 | 35.95 |
| 25  | 1,001,973.50 | 667,959.96 | 27.90 | 71  | 1,002,352.14 | 667,911.75 | 34.33 |
| 26  | 1,001,970.51 | 667,950.39 | 28.68 | 72  | 1,002,362.81 | 667,905.51 | 34.13 |
| 27  | 1,001,967.10 | 667,930.65 | 30.03 | 73  | 1,002,367.96 | 667,899.99 | 35.16 |
| 28  | 1,001,966.21 | 667,925.93 | 30.28 | 74  | 1,002,369.72 | 667,897.44 | 35.84 |
| 29  | 1,001,963.52 | 667,916.08 | 29.99 | 75  | 1,002,389.03 | 667,879.63 | 36.00 |
| 30  | 1,001,962.14 | 667,906.13 | 31.00 | 76  | 1,002,398.81 | 667,869.19 | 35.80 |
| 31  | 1,001,960.12 | 667,901.47 | 30.14 | 77  | 1,002,406.86 | 667,858.66 | 34.65 |

210

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II "INTERCONEXION  
VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE"*

---

| PTO | NORTE        | ESTE       | ELEV. | PTO | NORTE        | ESTE       | ELEV. |
|-----|--------------|------------|-------|-----|--------------|------------|-------|
| 32  | 1,001,959.58 | 667,891.32 | 32.00 | 78  | 1,002,414.98 | 667,844.97 | 34.84 |
| 33  | 1,001,933.78 | 667,793.93 | 32.00 | 79  | 1,002,435.18 | 667,801.82 | 33.21 |
| 34  | 1,001,918.87 | 667,798.21 | 26.00 | 80  | 1,002,447.25 | 667,774.35 | 33.03 |
| 35  | 1,001,922.63 | 667,814.44 | 26.98 | 81  | 1,002,455.30 | 667,756.04 | 33.03 |
| 36  | 1,001,932.16 | 667,861.87 | 27.23 | 82  | 1,002,458.40 | 667,749.83 | 32.92 |
| 37  | 1,001,937.77 | 667,886.23 | 27.02 | 83  | 1,002,459.66 | 667,748.69 | 32.75 |
| 38  | 1,001,940.31 | 667,901.04 | 25.99 | 84  | 1,002,473.73 | 667,738.45 | 31.23 |
| 39  | 1,001,946.43 | 667,920.15 | 27.42 | 85  | 1,002,487.33 | 667,737.65 | 29.00 |
| 40  | 1,001,948.81 | 667,929.86 | 27.44 | 86  | 1,002,502.36 | 667,738.10 | 32.22 |
| 41  | 1,001,950.02 | 667,939.85 | 26.26 | 87  | 1,002,515.49 | 667,744.49 | 32.73 |
| 42  | 1,001,958.11 | 667,975.14 | 25.99 | 88  | 1,002,523.17 | 667,729.04 | 35.08 |
| 43  | 1,001,960.89 | 667,982.81 | 25.99 | 89  | 1,002,514.19 | 667,724.64 | 34.32 |
| 44  | 1,001,965.58 | 667,989.83 | 26.01 | 90  | 1,002,511.78 | 667,719.91 | 31.00 |
| 45  | 1,001,966.48 | 667,992.92 | 24.57 | 91  | 1,002,501.20 | 667,717.09 | 31.74 |
| 46  | 1,001,970.70 | 667,997.05 | 24.14 | 92  | 1,002,495.58 | 667,712.24 | 32.01 |

| PTO | NORTE        | ESTE       | ELEV. |
|-----|--------------|------------|-------|
| 93  | 1,002,488.14 | 667,698.51 | 34.00 |
| 94  | 1,002,490.91 | 667,685.66 | 35.12 |
| 95  | 1,002,519.83 | 667,645.46 | 38.38 |
| 96  | 1,002,528.85 | 667,630.24 | 39.97 |
| 97  | 1,002,525.87 | 667,627.56 | 40.19 |
| 98  | 1,002,476.94 | 667,693.19 | 34.78 |
| 99  | 1,002,467.09 | 667,710.58 | 34.24 |
| 100 | 1,002,429.94 | 667,795.09 | 33.29 |
| 101 | 1,002,421.72 | 667,813.80 | 33.88 |
| 102 | 1,002,413.43 | 667,828.85 | 34.09 |
| 103 | 1,002,401.97 | 667,846.83 | 34.76 |
| 104 | 1,002,388.47 | 667,862.96 | 35.25 |
| 105 | 1,002,368.90 | 667,881.02 | 35.92 |
| 106 | 1,002,357.14 | 667,888.11 | 36.00 |
| 107 | 1,002,344.25 | 667,896.24 | 36.00 |
| 108 | 1,002,299.35 | 667,907.92 | 35.59 |
| 109 | 1,002,284.13 | 667,908.03 | 35.42 |
| 110 | 1,002,264.80 | 667,906.99 | 37.53 |
| 111 | 1,002,258.31 | 667,902.82 | 40.67 |
| 112 | 1,002,244.73 | 667,897.50 | 40.68 |
| 113 | 1,002,230.42 | 667,889.35 | 40.68 |
| 114 | 1,002,218.96 | 667,880.27 | 40.84 |
| 115 | 1,002,211.48 | 667,873.66 | 40.90 |
| 116 | 1,002,202.46 | 667,868.28 | 38.99 |
| 117 | 1,002,199.95 | 667,863.85 | 41.00 |
| 118 | 1,002,192.99 | 667,861.68 | 39.16 |
| 119 | 1,002,184.39 | 667,858.34 | 38.83 |

|     |              |            |       |
|-----|--------------|------------|-------|
| 120 | 1,002,175.55 | 667,855.92 | 38.66 |
| 121 | 1,002,168.72 | 667,855.04 | 38.38 |
| 122 | 1,002,173.53 | 667,845.50 | 39.00 |
| 123 | 1,002,177.20 | 667,837.12 | 39.00 |
| 124 | 1,002,180.43 | 667,826.10 | 39.00 |
| 125 | 1,002,177.61 | 667,812.53 | 39.11 |
| 126 | 1,002,174.78 | 667,803.01 | 39.38 |
| 127 | 1,002,156.59 | 667,728.69 | 42.28 |
| 128 | 1,002,153.30 | 667,707.06 | 42.57 |

- b. Los tramos de rampa de aceleración y desaceleración si forman parte del proyecto, ya que el diseño geométrico presentado se adapta a estos que se construyeron al momento de la construcción del Corredor Norte. Estos no serán demolidos ni afectados con la continuidad de nuestras conexiones presentadas. Solo se ajustará la señalización de acuerdo a lo aprobado por la ATTT para garantizar la seguridad de las nuevas condiciones de servicio. Para el acceso al Crisol se están usando 130 metros existentes de carril de desaceleración que están actualmente sin uso, y para la salida del Crisol 34 metros existentes que tampoco están siendo usados actualmente.
  - c. El cajón sobre a quebrada sin nombre tendrá una dimensión de 3.05 metros de ancho por 2.80 metros de alto con una longitud de 200.00 metros, mientras que el cajón sobre el Río Palomo será una extensión del cajón existente que atraviesa el Corredor Norte, y desemboca en este punto. Las dimensiones de este son 3.20 metros de ancho por 3.20 metros de alto, y la prolongación de este será de 40.00 metros de longitud adicionales.
  - d. Se adjuntan los planos perfiles de corte y relleno, en el anexo. En nuestro caso no aplica lo de niveles seguros de terracería ya que las aguas están siendo encajonadas, los trabajos de corte y relleno no se realizarán sobre las fuentes hídricas.
2. En el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, página 26 del EsIA, se menciona que “se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte,

servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y sobre las Fincas Folio Real N° 30244238, propiedad de la empresa promotora, Folio Real N° 30204055, con código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad LUCRETRES, S.A., y Folio Real N° 30310444, con código de ubicación 8A06, propiedad de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL GOLF (DIGSA) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedades ubicadas en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Esta última finca mencionada (N° 30310444) solo es afectada por el acceso que se crea hacia ella en el alineamiento propuesto". En el punto 6.3.1 Descripción del uso de suelo, página 54 del EsIA, se indica que (...), El corregimiento José Domingo Espinar presenta un porcentaje alto de áreas de uso múltiple y también grandes extensiones de terrero que por décadas fueron de uso agrícola". En el punto **6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos, página 72**, se menciona que "El polígono del futuro proyecto se encuentra en una parte en la zona del corregimiento de Rufina Alfaro y José Domingo Espinar, clasificadas como de "Baja Susceptibilidad" a deslizamientos..." En el punto 15.1.3 Registro de las propiedades a utilizar, página 196 de EsIA, se presentan copias de los certificados de las propiedades, en los cuales se indican corregimientos de ubicación diferentes, Sin embargo, en la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se localiza en el corregimiento Arnulfo Arias.

Por lo que se solicita:

- a. Aclarar el nombre correcto del o los corregimientos donde se ubica el proyecto.
- b. En base al punto anterior, presentar nuevamente la consulta pública (periódico y fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrolla el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.
- c. Indicar de la superficie total del proyecto, que área será ocupada por: la servidumbre vial del corredor norte, servidumbre pluvial, finca 30244238, finca 30204055 y la finca 30310444.

## **RESPUESTA**

- a. El proyecto INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE se encuentra ubicado geográficamente en el corregimiento Arnulfo Arias, este corregimiento fue creado mediante la Ley 21 de 27 de junio de 2000 "por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982,

se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito” en su artículo 1 dice; “*se crean los corregimientos Belisario Frías y Omar Torrijos, segregados del corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento José Domingo Espinar, correspondiente al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá*”. Sin embargo, es muy importante destacar que las ficas involucradas en este proyecto (finca 30244238, finca 30204055 y la finca 30310444) según certificaciones de registro público, planos catastrales están ubicadas en el corregimiento Rufina Alfaro, hacemos la aclaración que la ubicación real del proyecto es en el corregimiento Arnulfo Arias tal como lo demuestran los datos de coordenadas geográficas aportadas.

- b. Se adjunta la hoja completa del periódico, Fijado y desfijado del Municipio de San Miguelito según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 (ver anexo)
  
- c. Superficies permanentes del proyecto

| FINCA                      | SUPERFICIE M2      |
|----------------------------|--------------------|
| Servidumbre Corredor Norte | 9,922.43           |
| Finca 30204055             | 3,646.68           |
| Finca 30244238             | 47.50              |
| Finca 30190857             | 227.68             |
| Servidumbre Pluvial        | 3,541.59           |
| Superficie temporal        |                    |
| Finca 30204055             | 200 m <sup>2</sup> |

3. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución. Instalación de las infraestructuras temporales necesarias, página 34 del EsIA, se menciona que “Se inicia con la instalación de las infraestructuras necesarias para los trabajadores del proyecto, las cuales consisten en: comedor, vestidor, baños portátiles, abastecimiento de agua para consumo humano, agua para aseo personal, entre otros. Adicional a las infraestructuras para los trabajadores, el proyecto requiere de la habilitación de: Área de almacenamiento,

Oficinas administrativas, Área de Estacionamientos especiales para equipo pesado de carga, Área de Estacionamientos para empleados, Zona de carga y descarga de materiales, por lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM con DATUM WGS84 de referencia e indicar finca en la cual se ubicarán las instalaciones temporales a utilizar en el proyecto,
- b. En caso de que dichas instalaciones temporales se ubiquen fuera del polígono del proyecto, presentar registro (s) público (s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de registro público de la sociedad.

**RESPUESTA:**

- a. Las instalaciones temporales estarán ubicadas sobre la finca 30204055 sobre las siguientes coordenadas UTM WGS84 (en espera de aclaración). Esta área comprende una superficie total de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>), los cuales forman parte del proyecto, pero no de su huella permanente.

| NORTE      | ESTE      |
|------------|-----------|
| 1002076.64 | 667945.81 |
| 1002062.39 | 667959.84 |
| 1002055.37 | 667952.72 |
| 1002069.62 | 667938.68 |

- b. Las instalaciones temporales se ubican dentro la finca 30204055 y la misma forma parte del área del proyecto. En el Estudio de Impacto Ambiental presentado, sección de anexos página 207 se encuentra la autorización para el uso de esta finca. Esta área forma parte de la línea base presentada en el correspondiente EsIA.
4. En el punto 6.6 Hidrología, página 63 del EsIA, se menciona que “El polígono donde se ubicará el futuro proyecto, es colindante con el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, este río tiene parte de su curso en la colindancia con el polígono y con la comunidad de Las Trancas, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce

representada por un cajón pluvial doble para el acceso de los moradores del proyecto Residencial GOLF GARDENS, hacia y desde el Corredor Norte”. Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir ni el análisis de agua de la fuente a la cual se hace mención. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo y de la Quebrada sin nombre donde se realizarán las obras en cauces
- b. Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo y de la Quebrada sin nombre donde se realizarán las obras en cauce
- c. Presentar el análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, sobre las cuales se realizarán las obras, a fin de contar con la referencia de línea base del área donde se ejecutarán las obras

## RESPUESTAS

- a. Sobre el Río Palomo, se construirá una extensión del cajón pluvial que atraviesa la calzada del corredor Norte, de una longitud de 40.00 metros, sobre la servidumbre del Río, y en el sector de la quebrada sin nombre trabajaremos una sección de cajón pluvial de 200.00 metros sobre la servidumbre de esta.
- b. Para la quebrada sin nombre se construirá un cajón pluvial doble sobre la servidumbre pluvial existentes, la metodología que se aplicara para el manejo de las aguas es la siguiente; por ser un cajón doble, mientras se construye un lado del cajón se seguirá utilizando el drenaje existente donde estarán circulando las aguas, luego que se termine la construcción las aguas serán encausadas por este nuevo cajón para proceder a demoler el existente y construir el otro lado del cajón doble.

Para el Río Palomo, se extenderá el cajón existente que atraviesa la rampa del corredor norte, la metodología a seguir será igual al de la quebrada sin nombre, con la diferencia que en este no se demolerá el existente, solo se extiende un tramo primero y por el otro estarán circulando las aguas, una vez terminado un tramo se procede a extender el segundo. De esta manera mantenemos el cauce de las aguas con el mínimo impacto posible.

Adicional a las medidas de mitigación ya establecidas en el Plan de Manejo

Ambiental indicado en el Estudio de Impacto Ambiental adicionamos lo siguiente:

- No dejar desechos ni material de construcción que pueda obstruir el desalojo de las aguas
- Las áreas donde el suelo quede desprovisto de vegetación serán protegidas
- Se trabajará primero una sección (cajón) a fin de dejar el libre transito de las aguas
- Las características de diseño de las obras de captación fueron diseñadas teniendo en cuenta los máximos caudales previstos para la época de avenida
- Se cortará solo la vegetación estrictamente necesaria
- Evitar la exposición del suelo descubierto a los procesos geodinámicos externos (vientos, precipitación, etc.) mediante procesos de revegetación, así como su mantenimiento posterior
- Se establecerán medidas estructurales en las zonas que así lo requieran para evitar erosión o deslizamiento
- Proteger, conservar principalmente en las zonas deno afectación y enriquecer con especies nativas, el bosque de galería Rio Palomo.
- Realizar monitoreos periódicos durante la etapa de construcción principalmente, referente a la calidad de agua del Rio Palomo y la Quebrada Sin Nombre.
- Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de las fuentes hídricas.
- Se prohíbe disponer desechos sólidos o líquidos dentro o cerca de las fuentes hídricas.
- Los trabajos cercanos a las fuentes hídricas deben desarrollarse de manera periódica de forma tal que sepuedan ir estabilizando de manera inmediata las zonas trabajadas.
- Las letrinas portátiles se colocarán lejos de las fuentes hídricas.
- Cumplir con la normativa ambiental correspondiente y aplicable a este proyecto Reglamento DGNTI- COPANIT 35-2019.

- c. En la sección de anexos se adjuntos los correspondientes análisis
5. En el punto 6.7 calidad del aire y 6.8 Calidad de ruido, página 67 del EsIA, se describen aspectos generales de los mismos, sin embargo, no se presenta referencia de las mediciones que permitan corroborar dicha información. Por lo que se solicita:
- a. Presentar informe de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; la misma debe contener la certificación de la calibración de los equipos empleados.

**RESPUESTA:**

- a. En la sección de anexos se adjuntan los correspondientes análisis
6. En el punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal, página 77 del EsIA, se presenta un listado de las especies arbóreas presentes en el área del proyecto, tales como: espavé (*Anacardium excelsum*), guraumo (*Cecropia peltata*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Nance Malpighiaceae (*Byrsonima crassifolia*), Harino (*Andira inermis*), *Cordia panamensis*, cortezo (*Apeiba tiborbou*), jobo (*Spondias mombin*), poro-poro (*Cochlospermum vitifolium*, *Cochlospermaceae*), siendo la primera y la segunda la de mayor frecuencia y la especie Espave con los mayores diámetros y alturas. Además, se menciona que la vegetación del Río Palomo comprende la menor parte del polígono o área de estudio, siendo la especie arbórea dominante el espavé (*Anacardium excelsum*), seguido por otras especies tales como el guraumo (*Cecropia peltata*), cholo pelao (*Bursera simaruba*) las de mayor presencia, igual que la especie Balo (*Gliricidia sepium*). Sin embargo, no se especifica dentro del inventario en mención, cuáles serán intervenidos o conservados. Por lo que se solicita:
- a. Presentar dentro del inventario Forestal, la ubicación de las especies identificadas en el área del proyecto (Servidumbre del Río Palomo, Quebrada Sin Nombre, etc.) e incluir de darse el caso, las especies a intervenir.

**RESPUESTA:**

- a. A continuación, se presenta la caracterización vegetal realizada sobre la sección del Rio Palomo y la Quebrada Sin Nombre; sin embargo, es importante aclarar que dicha caracterización fue desarrollada ampliamente en el Estudio de Impacto ambiental. Durante el proceso de evaluación de impacto ambiental en la visita a campo por parte de la Administración Regional de Panamá Metropolitana se pudo constatar que parte de esta vegetación caracterizada había sido afectada por los residentes cercanos al proyecto. Por lo que la caracterización adjunta en este documento resulta inferior a la presentada en el EsIA.

Inventario forestal de las especies a intervenir con un DAP superior a los 0.20 m las cuales serán afectadas para la construcción del cajón pluvial.

**Cuadro No. 1 - Inventario Forestal de especies a talar para el establecimiento del cajón pluvial.**

| Especies      | Nº de árboles | DAP  | Altura | Ff   | Volumen m <sup>3</sup> |
|---------------|---------------|------|--------|------|------------------------|
| Balo          | 3             | 0.22 | 7      | 0.60 | 0.1596                 |
| Guacimo negro | 2             | 0.21 | 10     | 0.50 | 0.1731                 |
| Guarumo       | 1             | 0.29 | 11     | 0.50 | 0.3632                 |
| Mango         | 1             | 0.20 | 8      | 0.50 | 0.1256                 |
| Nance         | 1             | 0.21 | 7      | 0.40 | 0.0969                 |
| <b>Total</b>  | <b>8</b>      |      |        |      | <b>0.9184</b>          |

Las especies arbóreas de Espave (*Anacardium excelsum*) (2) presentes en el área de afectación no cumplen con los DAP arriba de los 20 cm por tal razón no fueron incluidas en el inventario forestal, pero serán afectadas.

Por tal razón las especies afectadas además de las especies de Espave y las cuales cumplen con los DAP arriba de los 20 cm son las siguientes: Guacimo negro (*Guazuma ulmifolia*) (1), Balo (*Gliricidia sepium*) (3), Gurumo (*Cecropia sp*) (2), Mango (*Mangifera indica*) (1) y Nance (*Byrsinima crassifolia*), para el cálculo se aplicó la fórmula de Smalian  $0.7854 \times D^2 \times H \times Ff$ , dando como resultado **0.9184 m<sup>3</sup>** de madera para el establecimiento del proyecto se hace necesaria la tala de

estos árboles.

7. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), página 110 del EsIA, se indica que “...en el plan de participación ciudadana, se identificaron los actores interesados e involucrados en el proyecto, así como también los actores claves del área, en este caso representados por el Cuerpo de Bomberos y La Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias...” Sin embargo, no se presentan las evidencias de la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
  - b. En caso de que el proyecto se ubique en otro corregimiento, presentar la percepción de la comunidad sobre el proyecto; además, de los aportes de los actores claves e incluirlos dentro del análisis de los resultados obtenidos.

**RESPUESTA:**

- a. **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).**

El proceso de participación pública es regulado por las autoridades a través de la Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23.578 de 3 de julio de 1998) la cual establece los mecanismos que aseguran la participación informada de la comunidad a través del proceso de Participación Ciudadana.

La Participación Ciudadana establecida para este proyecto será adecuada a un proceso comunicacional de dos (2) sentidos. Por un lado, informar a la comunidad organizada respecto al proyecto y, por otro, propiciar el derecho a participar permitiendo a los interesados expresar sus inquietudes. El propósito de ésta, como parte del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, es informar a la comunidad sobre el proyecto, utilizando la percepción y conocimiento que tienen las personas y grupos sociales sobre su entorno con el desarrollo de las acciones que

se pretenden realizar en el área de estudio.

En este plan se describen las acciones realizadas hasta hoy y las planificadas para el futuro con el fin de lograr la participación efectiva de la comunidad en el Proyecto “**Interconexión Vial Villa Lucre/El Crisol/Corredor Norte**”. Estas acciones forman parte de las siguientes etapas sucesivas de participación ciudadana: diagnóstico de escenario e identificación de actores y sus características, entrega de información a los distintos grupos y recolección e incorporación de las observaciones de la comunidad.

**Plan de Participación Ciudadana:** Este procedimiento constituye una posibilidad efectiva a todos los actores directos e indirectos de influir a través de sus observaciones en el proceso de toma de decisiones sobre un proyecto de inversión ya sea en sus aspectos generales, condiciones o exigencias.

El objetivo es comunicar y compartir la información necesaria que dé a conocer el proyecto y sus posibles impactos, para luego presentar sus opiniones respecto a él y que éstas sean consideradas en el proceso de calificación ambiental del mismo.

El presente Plan de Participación Ciudadana del Proyecto “**Interconexión Vial Villa Lucre/El Crisol/Corredor Norte**”, se desarrolló a partir de los resultados obtenidos en la etapa de Línea de Base de este proyecto. En dicha etapa se identificaron los actores interesados e involucrados en el proyecto, así como también los actores claves del área, en este caso representados por el **Alcalde, Cuerpo de Bomberos, La Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias (Representante), la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Juez de Paz y la comunidad** dentro del área de influencia del proyecto. Así también las características principales de su organización socioeconómica, los principales impactos que podría tener el proyecto sobre su medio ambiente y su actitud hacia el proyecto. Por ser el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, presentado para su evaluación, como Estudio Categoría II, se ha dividido para una mejor implementación del presente plan en tres

(3) etapas, las cuales son:

Diagnóstico y Focalización:

En esta etapa se caracterizó de manera general el escenario donde se desarrollará el Proyecto y se identificaron a los actores relevantes (personas naturales y/o jurídicas) que deben participar en el proceso de Participación Ciudadana, sus características particulares, interrelaciones y actitud hacia el proyecto, de manera de lograr un adecuado acercamiento a ellos, así como detectar anticipadamente posibles focos de controversia.

Entrevistas o Encuestas:

La cual tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana posible del proyecto, en la toma de decisiones e informar a la comunidad de las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Además de contener las observaciones que formuló la ciudadanía durante la realización de este, destacando la forma en que se le dieron respuesta en el estudio, y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa.

Como fase previa a las formas de participación ciudadana se incentiva la participación ciudadana dando a conocer la importancia de la participación, los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental y la garantía de los consultores de que sus respuestas y opiniones serán integradas objetivamente en la toma de decisiones en torno a los objetivos de estudio, los alcances del proyecto y las características del medio.

Forma de Participación ciudadana:

La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a moradores del área de influencia indirecta, especialmente a los habitantes de Sun Village, y Las Trancas. Además, se aplicaron encuestas en otras barriadas un poco más alejadas del área pero que también se verían afectadas o beneficiadas con el proyecto como La Castellana y Bosques de Castilla.

En cuanto a las autoridades consultadas Representante, Juez de Paz, alcalde y la ATTT se les envió nota con la información del proyecto. Al encontrarnos en el proceso de evaluación de impacto ambiental se les indicó en dicha nota que

documento (EsIA) Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Metro y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso. Además, se les indica el último día de la publicación del aviso realizada el día 4 de marzo de 2021

Encuesta aplicada:

Se aplicó a un número representativo de moradores en el área de influencia indirecta (residentes, trabajadores y visitantes del área).

Identificación de actores claves:

Dentro del área de acción del proyecto se identificaron los correspondientes actores claves del área, en este caso representados por el Cuerpo de Bomberos, La Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias, alcaldía, Juez de Paz, la ATTT y la comunidad directamente involucrada, en este caso en particular resultó un poco complicado la implicación de más actores claves (instalaciones de salud) debido a la situación nacional por COVI-19.

Información recopilada:

Se les preguntó sus nombres, apellidos, número de cédula, lugar de residencia y se anotó en el formulario de encuestas, algunas de estas personas se negaron a dar algunos elementos de dicho formulario, sin embargo, estos estuvieron anuentes a responder a las preguntas formuladas por el equipo consultor, dando como resultado la generación de información socio cultural de importancia para el Estudio de Impacto. En la aplicación del formulario de encuestas en el lugar se registró el sexo y la edad de cada encuestado, dando como resultado que de un total de 26 encuestados; catorce (14) son hombres y doce son (12) son mujeres, en edades

que van desde los 18 hasta más de 57 años.

### **Base Legal del Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana elaborado para el presente Estudio de Impacto Ambiental, hace referencia al Título IV del Decreto Ejecutivo N.º 123 del 14 de agosto de 2009, que sustenta la “Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental”. El Artículo 30 del Capítulo II establece:

Artículo 30. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:

- a) Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros).
- b) Técnicas de participación empleadas a los actores claves (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas, reuniones de trabajo, etc.), los resultados obtenidos y su análisis.
- c) Técnicas de difusión de información empleados.
- d) Solicitud de información y respuesta a la comunidad.
- e) Aportes de los actores claves.
- f) Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.

### **Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana del Proyecto se desarrolló a partir de los resultados obtenidos en la etapa de Línea de Base de este proyecto. En dicha etapa se identificaron los actores interesados e involucrados en el proyecto, las características principales de su organización socioeconómica, los principales impactos que podría tener el proyecto sobre su medio ambiente y su actitud hacia el proyecto.

El programa se apoyó en los Programas de Participación Ciudadana para proyectos aledaños a la zona de estudio, que, a partir del marco legal existente, están

aprobados para implementar el proceso de desarrollo. Este fue “diseñado como un proceso continuo articulado por etapas sucesivas que contienen un conjunto de actividades definidas según la particularidad y necesidades de cada individuo hacia el proyecto.

Es importante resaltar que gran parte de las personas a quienes se les trato de dar a conocer sobre el futuro desarrollo, mostraron indiferencia ante el acercamiento por parte del equipo de consultores, lo cual estaba ligado al temor general de la población por el aumento en la violencia, también a la situación actual ligada al temor de contagiarse del virus mortal COVID-19, situación que limitaba enormemente la cantidad de personas encuestadas y entrevistadas, así como también limitó la actuación de los actores claves ya que muchas instituciones del estado en el momento de realizar la presente consulta ciudadana se encontraban cerrados o inoperantes (escuelas, iglesias), dado el riesgo los centros de salud no representaron una opción, a pesar del rechazo frecuente o la indiferencia observada, se obtuvo un panorama de las percepciones sobre los posibles riesgos del proyecto y la necesidad de introducir medidas que prevengan efectos indeseados.

#### **Etapa I: Diagnóstico y Focalización.**

En esta etapa se caracterizó de manera general el escenario donde se desarrollará el Proyecto y se identificaron a los actores relevantes (personas naturales y/o jurídicas) que deben participar en el proceso de Participación Ciudadana, sus características particulares, interrelaciones y actitud hacia el proyecto, de manera de lograr un adecuado acercamiento a ellos, así como detectar anticipadamente posibles focos de controversia.

##### **A. Área de Influencia Directa**

Se considera que el Área de Influencia Directa corresponde a los predios y propietarios del terreno donde se desarrollara el proyecto.

##### **B. Área de Influencia Indirecta**

Se considera el área de influencia Indirecta, las localidades adyacentes al terreno

en donde se construirá el proyecto, y que presenten una distancia sobre 1 km de distancia. En este caso la Barriada Sun Village, La Castellana y el poblado de Las Trancas.

#### **Etapa II: Entrevistas y Encuestas**

La cual tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana posible del proyecto, en la toma de decisiones e informar a la comunidad de las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Además de contener las observaciones que formuló la ciudadanía durante la realización de este, destacando la forma en que se le dieron respuesta en el estudio, y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa.

Como fase previa a las formas de participación ciudadana se incentiva la participación ciudadana dando a conocer la importancia de la participación, los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental y la garantía de los consultores de que sus respuestas y opiniones serán integradas objetivamente en la toma de decisiones en torno a los objetivos de estudio, los alcances del proyecto y las características del medio. La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a moradores del área de influencia indirecta. La encuesta se aplicó en Las Urbanizaciones de La Castellana, Bosques de Castilla, Sun Village y Las Trancas, una muestra de 26 encuestas.

Para la aplicación de las encuestas se tomó en cuenta la cantidad de viviendas de las comunidades más cercanas que pudiesen ser afectadas por el proyecto (192 viviendas, Sun Village y Las Trancas). Se realizó siguiente fórmula estadística:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados).

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 95,5 % de confianza es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 4,5%.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que  $p=q=0.5$  que es la opción más segura.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es  $1-p$ .

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

N:

k:

e:  %

p:

q:

n:  es el tamaño de la muestra, al cual se le ingresaron tres muestras más.

Las encuestas se aplicaron con la intención de abordar al jefe de hogar correspondiente a cada vivienda visitada, teniendo en cuenta su disponibilidad ante el formulario de encuestas. En algunos casos las encuestas se aplicaron a miembros de las familias nucleares debido a la ausencia del jefe de familia.

Formato encuesta:

**Imagen 8.2**  
**Encuesta**

**PROMOTORAS DE VILLA LUCRE S.A.**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INTERCONEXIÓN VIAL VILLA**  
**LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**

**CONSULTA CIUDADANA**

Villa Lucre-Crisol-Arboleda-Zonas Aledañas /distrito de San Miguelito/julio/2020

Sexo: M  F  Edad: 18-26  27-36  37-46  47-56  Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su opinión como información general, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, en el área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD:** a) Primaria  b) Secundaria  c) Universitaria  d) Técnica   
e) Otra

**CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, próximamente a desarrollarse en el distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, fauna, agua o suelo del área.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
4. Considera usted que la ejecución del futuro Proyecto es una actividad peligrosa para la comunidad.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
5. Considera usted que el futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
6. Considera usted que el futuro proyecto beneficiará a la comunidad.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
7. Considera usted que el futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina
8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.  
Sí  No  **No Sabe**  No Opina

Nombre del Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad Personal: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

## **Resultados de la encuesta**

En el mes de julio del año 2020 se aplicó la encuesta de opinión con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y percepción de las comunidades hacia el proyecto “Interconexión Vial Villa Lucre/El Crisol/Corredor Norte”.

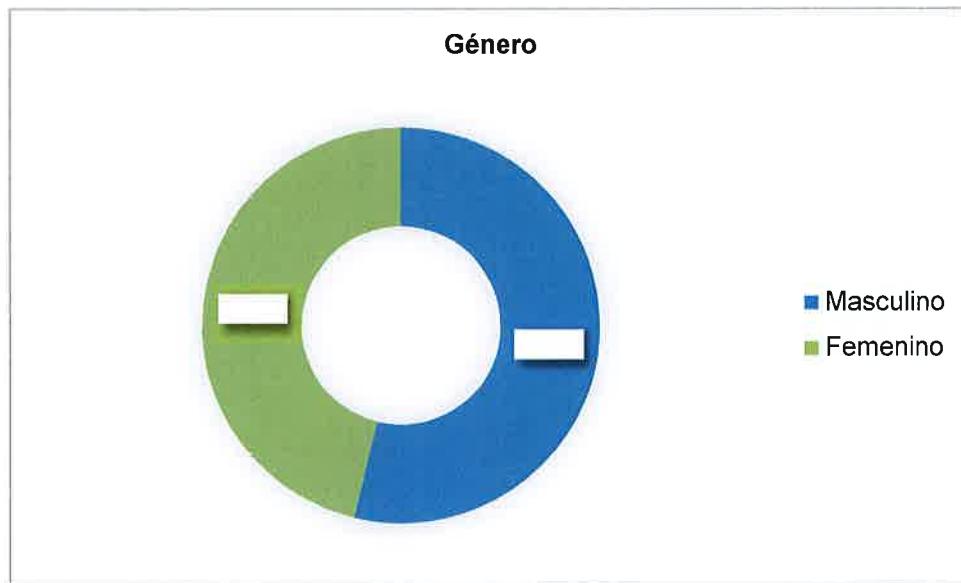
A los encuestados se les informó sobre el proyecto que se desarrollará en el área de estudio, explicando que como parte de este proyecto se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión del desarrollo de este tipo de proyectos, las cuales servirán para elaborar el presente Estudio de Impacto Ambiental.

## **Información recopilada**

Con relación a la información recopilada en campo, para hacer una mejor clasificación vamos a separar los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas en las comunidades. En las cuales se recopilaron opiniones en diferentes sectores a través de un formulario de 11 preguntas entre preguntas cerradas y abiertas.

| Cuadro 8. 1 Sexo |       |             |
|------------------|-------|-------------|
| Genero           | Datos | Porcentajes |
| Masculino        | 14    | 54%         |
| Femenino         | 12    | 46%         |

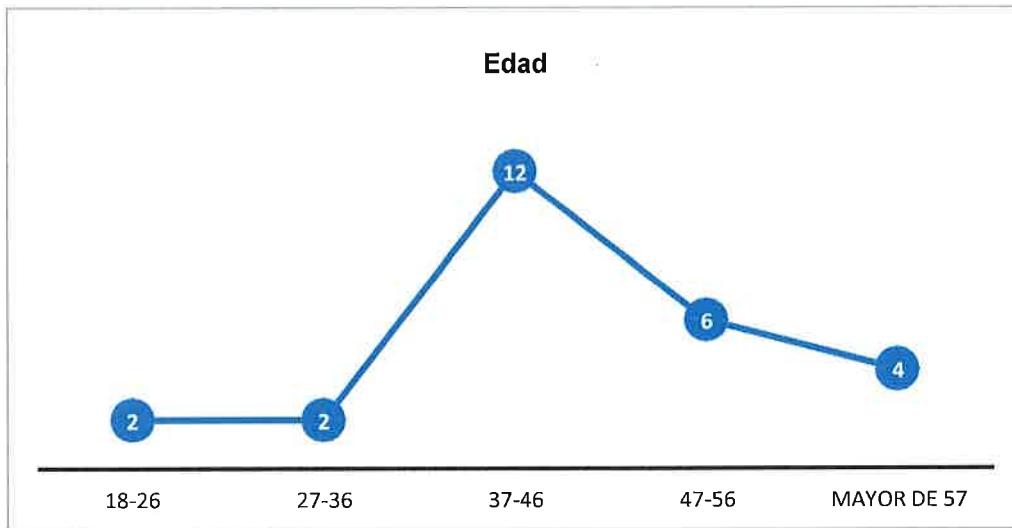
Gráfica 8. 1 Género



Del total de 26 encuestados, se reparten casi en partes iguales por sexo masculino y femenino. El 54% de los encuestados fueron hombres mientras que el 46% restante fueron mujeres.

| Cuadro 8. 2 Edad |       |             |
|------------------|-------|-------------|
| Número           | datos | porcentajes |
| 18-26            | 2     | 8%          |
| 27-36            | 2     | 8%          |
| 37-46            | 12    | 46%         |
| 47-56            | 6     | 23%         |
| Mayor de 57      | 4     | 15%         |

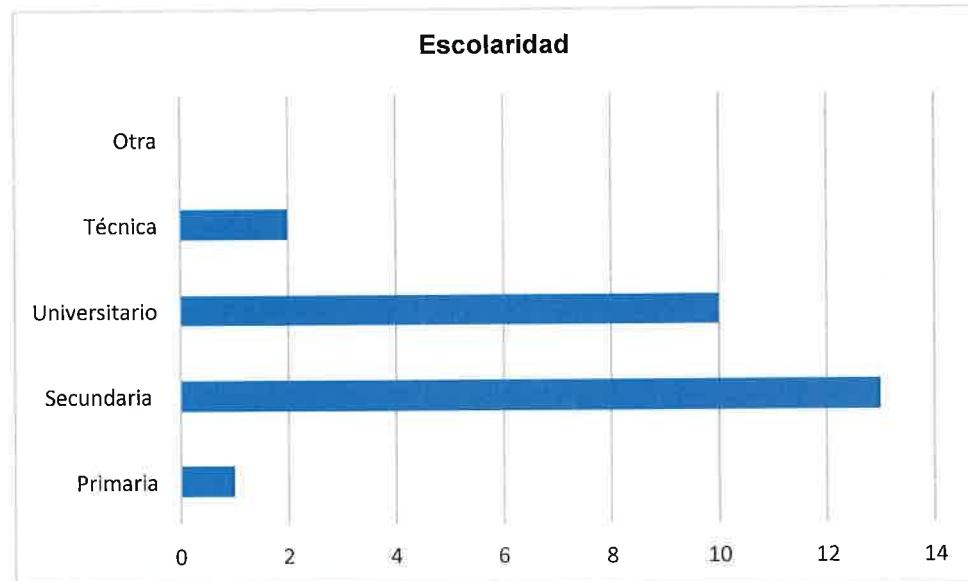
Gráfica 8. 2 Edad



En este apartado se pudo determinar que la mayoría de los encuestados se encuentra en edades entre los 37 y 46 años con un 46%, seguido de quienes se encuentran en edades entre los 47 y 56 años con un 23%. Con un menor porcentaje las edades mayores a 57 años, entre 27 y 36 y entre 18 y 26 años.

| Cuadro 8. 3 Escolaridad |       |            |
|-------------------------|-------|------------|
| Nivel                   | Datos | Porcentaje |
| Primaria                | 1     | 4%         |
| Secundaria              | 13    | 50%        |
| Universitario           | 10    | 38%        |
| Técnica                 | 2     | 8%         |
| Otra                    | 0     | 0%         |

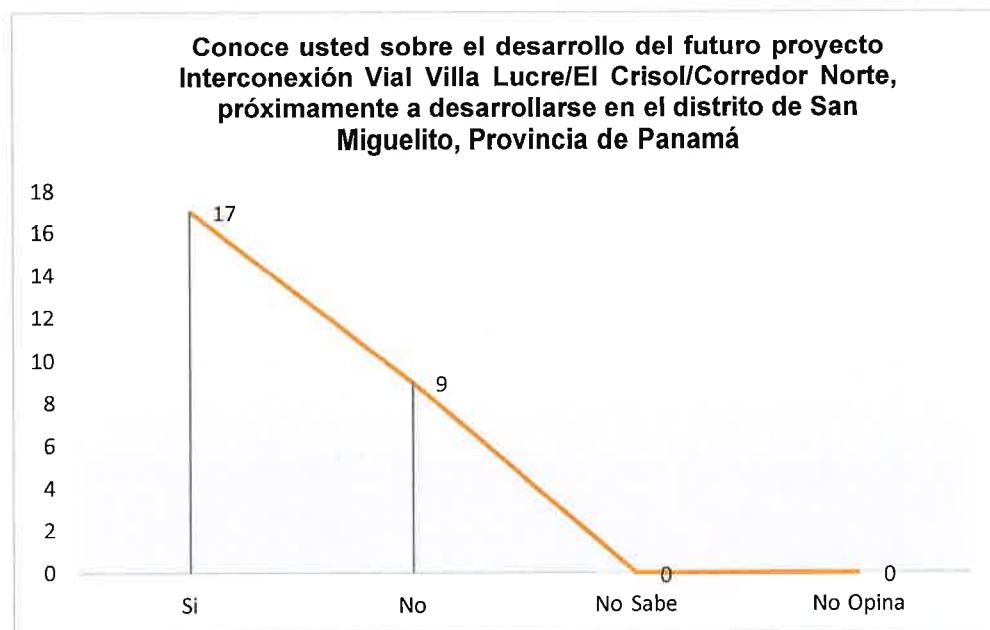
Gráfica 8. 3 Escolaridad



Se pudo determinar que la mayoría de los encuestados poseen un nivel de escolaridad entre secundario (50%), universitario (38%) y técnico (8%), siendo el menor el porcentaje de los que tienen un nivel primario (4%). Esto nos dice que la mayor parte de los encuestados tienen un grado académico medio que pueden interpretar y entender el formulario de aplicación de encuesta.

| Cuadro 8. 4  |       |            |
|--|-------|------------|
| Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto Interconexión Vial Villa Lucre/El Crisol/Corredor Norte, próximamente a desarrollarse en el distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. |       |            |
| Residente  | Datos | Porcentaje |
| Si   | 17    | 65%        |
| No   | 9     | 35%        |
| No Sabe  | 0     | 0%         |
| No Opina   | 0     | 0%         |

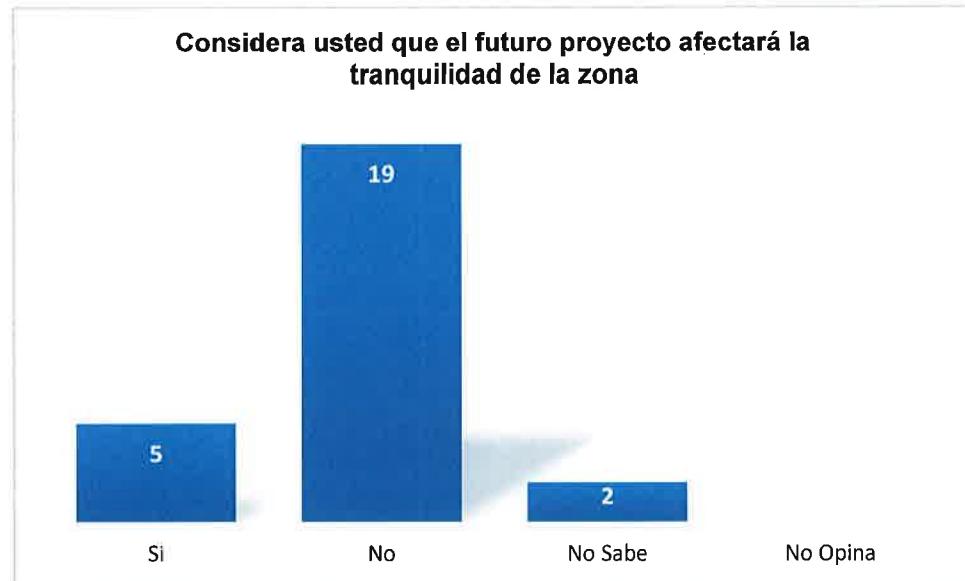
Gráfica 8. 4



Con la encuesta se pudo conocer que la mayoría de los encuestados conoce sobre el futuro proyecto vial a realizarse cercano a sus lugares de residencia, específicamente el 65% dijeron estar enterados de este, mientras que el 35% restante dijeron no saber al respecto. Esta situación es positiva para el proyecto debido a que puede generar opiniones positivas en cuanto al grado de difusión del mismo y en cuanto a la probabilidad que se ejecute el mismo.

| Cuadro 8. 5  |       |            |
|--|-------|------------|
| Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona |       |            |
| Residente  | Datos | Porcentaje |
| Si   | 5     | 19%        |
| No   | 19    | 73%        |
| No Sabe  | 2     | 8%         |
| No Opina   | 0     | 0%         |

Gráfica 8. 5



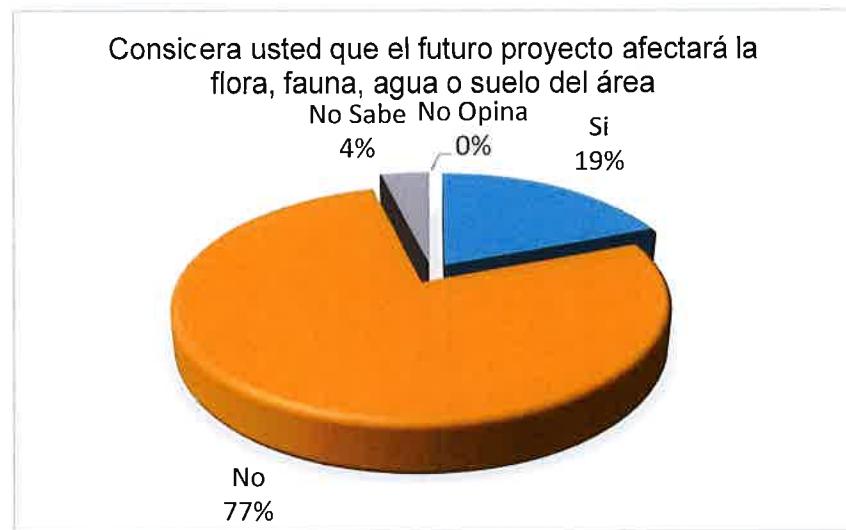
En el sondeo se pudo determinar que la mayoría de los encuestados cree que el desarrollo del futuro proyecto vial no afectará la tranquilidad de la zona (73%), mientras que un 19% piensa que si podría afectar en este aspecto. La mayoría de las personas creen que el proyecto puede beneficiarlos producto que mejoraría la red vial que los comunica con el corredor norte en donde su acceso sería más expedito.

Cuadro 8. 6

Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, fauna, agua o suelo del área

| Residente | Datos | Porcentaje |
|-----------|-------|------------|
| Si        | 5     | 19%        |
| No        | 20    | 77%        |
| No Sabe   | 1     | 4%         |
| No Opina  | 0     | 0%         |

Gráfica 8. 6



También se pudo determinar que la mayoría de los encuestados cree que la ejecución del proyecto no traerá daños a la flora, fauna, agua o suelo del área (77%), mientras que un 19% piensa que si podría causar daños. Las personas creen que siempre y cuando se cumplan con las normativas ambientales el proyecto puede realizarse, tomando en cuenta que el área ya está impactada por proyectos realizados en el pasado.

**Cuadro 8. 7**

Considera usted que la ejecución del futuro proyecto es una actividad peligrosa para la comunidad

| Residente | Datos | Porcentaje |
|-----------|-------|------------|
| Si        | 3     | 12%        |
| No        | 23    | 88%        |
| No Sabe   | 0     | 0%         |
| No Opina  | 0     | 0%         |

Gráfica 8. 7



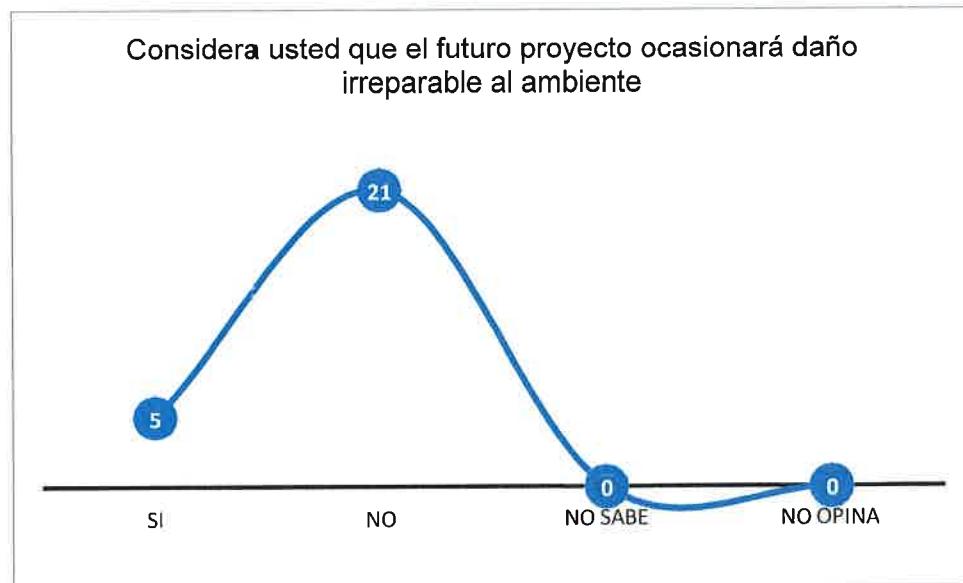
El 88% de los encuestados considera que la ejecución del proyecto no es una actividad peligrosa para la comunidad, mientras que un 12% cree que sí. Tienen estas consideraciones producto que la facilidad de acceso al corredor norte mejoraría su calidad de vida en cuanto al tiempo de acceso.

**Cuadro 8. 8**

Considera usted que el futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

| Residente | Datos | Porcentaje |
|-----------|-------|------------|
| Si        | 5     | 19%        |
| No        | 21    | 81%        |
| No Sabe   | 0     | 0%         |
| No Opina  | 0     | 0%         |

Gráfica 8. 8



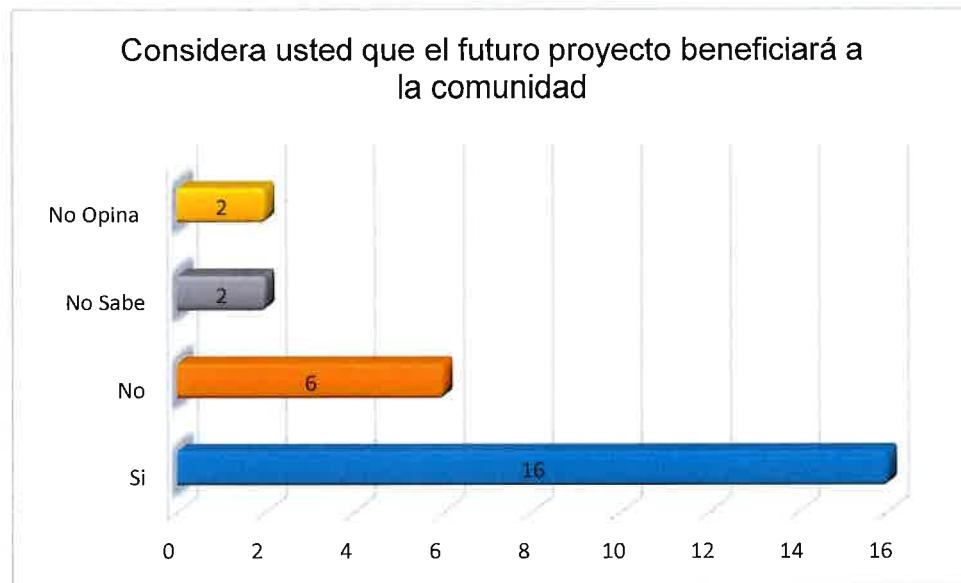
El 81% de los entrevistados piensa que la realización del proyecto no ocasionará daños irreparables al ambiente, mientras que 19% cree que sí. Esto podría deberse a que es una zona ya impactada con la infraestructura vial del corredor norte y las otras estructuras de barriadas cercanas que se han construido en los alrededores.

Cuadro 8. 9

Considera usted que el futuro proyecto beneficiará a la comunidad

| Residente | Datos | Porcentaje |
|-----------|-------|------------|
| Si        | 16    | 62%        |
| No        | 6     | 23%        |
| No Sabe   | 2     | 8%         |
| No Opina  | 2     | 8%         |

Gráfica 8. 9



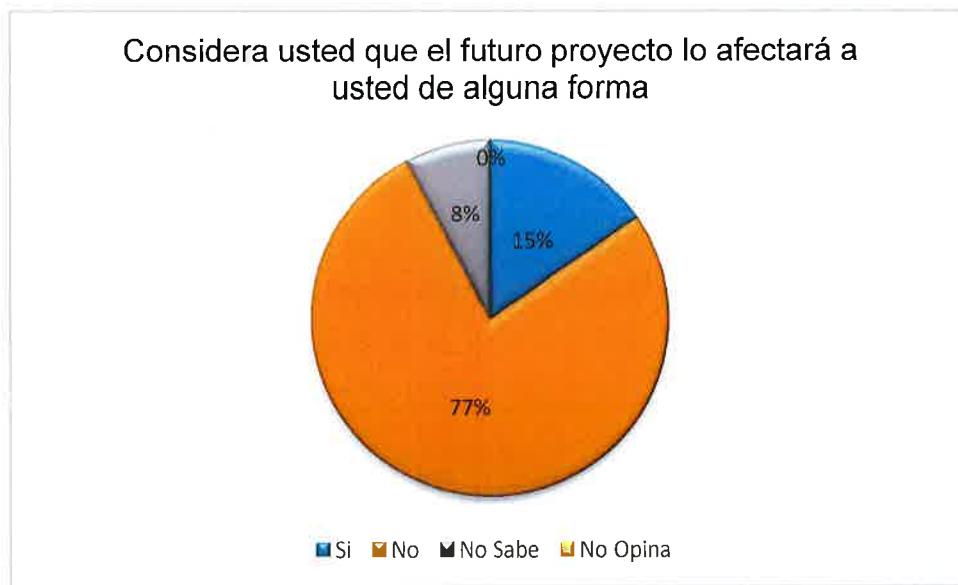
El 62% de los encuestados cree que la ejecución del proyecto traerá beneficios para la comunidad mientras que un 23% piensa que no. Estos beneficios en cuanto a la movilidad y accesibilidad al corredor norte tienen sus beneficios económicos y de tiempo para las personas que utilizaran el acceso.

Cuadro 8. 10

Considera usted que el futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma

| Residente | Datos | Porcentaje |
|-----------|-------|------------|
| Si        | 4     | 15%        |
| No        | 20    | 77%        |
| No Sabe   | 2     | 8%         |
| No Opina  | 0     | 0%         |

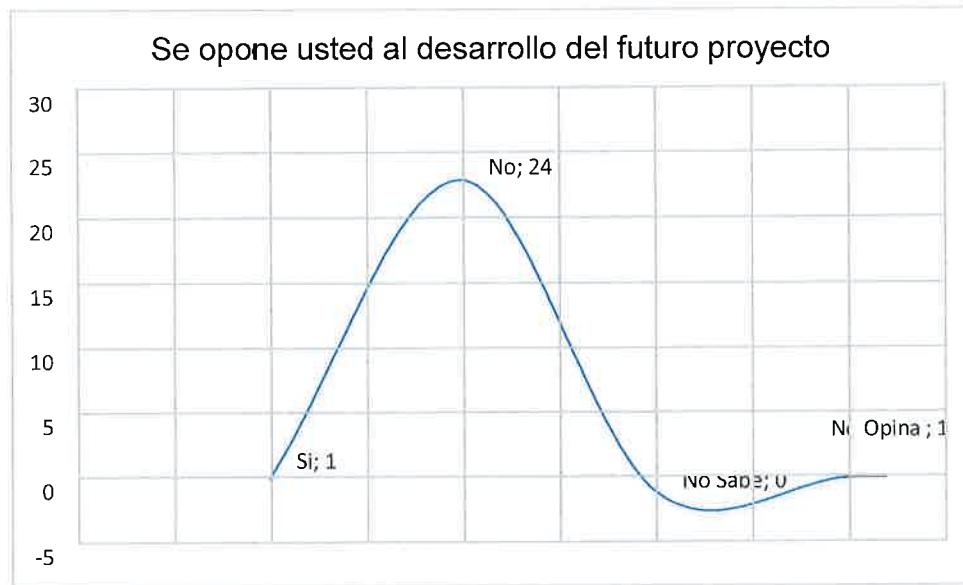
Gráfica 8. 10



EL 77% de los entrevistados opinan que la realización del proyecto no los va a afectar, mientras que un 15% de estos piensa que sí. Además de un 8% que no sabe si la ejecución de este los afectaría o no. Es de importancia para el proyecto conocer que los entrevistados opinan que el proyecto no los va a afectar debido a que de esta forma existe una posibilidad muy real de construir dicho proyecto una vez cumplida las normativas ambientales.

| Cuadro 8. 11                                     |       |            |
|--|-------|------------|
| Se opone usted al desarrollo del futuro proyecto |       |            |
| Residente  | Datos | Porcentaje |
| Si   | 1     | 4%         |
| No   | 24    | 92%        |
| No Sabe  | 0     | 0%         |
| No Opina   | 1     | 4%         |

Gráfica 8. 11



El 92% de los encuestados no se opone a la realización del proyecto, mientras que un 4% si se opone, además del 4% restante que no opina al respecto. Los encuestados están de acuerdo con el proyecto, los cuales opinaron constantemente que se deben cumplir con todos los requerimientos legales solicitados por las autoridades.

#### Mecanismo de resolución de conflictos

1. La empresa promotora desde su etapa de planificación mantendrá comunicación directa y amplia sobre los contenidos y planes de esta sobre el desarrollo del proyecto en el área de estudio. Esto creará un vínculo directo entre la empresa y la sociedad civil, cuyo objetivo es informar y trabajar en conjunto con la población del área.
2. La empresa promotora a través de la empresa consultora tendrá una persona encargada de recibir todas las preguntas que sean en relación directa con el proyecto y responderlas formalmente, con copia al Ministerio Ambiente. La respuesta de la empresa promotora (siempre y cuando sea de su competencia) deberá dejar ver que hará todos los esfuerzos por solucionar cualquier conflicto, incluyendo un cronograma de trabajo según sea el caso.

3. Una vez enmendada la situación planteada, la empresa promotora enviará nuevamente a las partes interesadas una nota formal, con copia al Ministerio de Ambiente, donde indique que la situación planteada ha sido resuelta.
4. La presentación de las preguntas y la respuesta a las mismas deberán realizarse bajo un clima de respeto y cooperación entre ambas partes.
5. El propósito central de este plan es crear una atmósfera cordial y de entendimiento entre las partes (promotor – comunidad), la cual permitiría solucionar cualquier conflicto en el sitio sin recurrir a la intervención de alguna institución o cuerpo de justicia.

Cuadro 8. 12 Lista De Encuestados

| Nombre               | Cédula     | Ocupación                 |
|----------------------|------------|---------------------------|
| Teodoro Tejada       | 8-402-434  | Operador de equipo pesado |
| Thania Edith de Luca | 8-473-849  | Contadora                 |
| Dessire Orrgo        | 8-887-1292 | Captadora de datos        |
| Maury Ortiz          | 8-711-32   | Laboratorista clínica     |
| Eduardo Martínez     | 8-503-221  | Vendedor                  |
| Ernesto Ortega       | 8-708-1893 | x                         |
| Doriasky García      | 8-393-891  | Mecánico                  |
| Katherine Cáceres    | 4-718-292  | Ingeniero Civil           |
| Ingherman Odens      | 4-715-1911 | Ingeniero Civil           |
| Yamilka Saxitos      | 8-707-348  | Docente                   |
| Yarlenis González    | 8-719-2439 | Analista                  |
| Eric Sánchez         | 2-130-335  | Abogado (sindicalista)    |
| Carlos López         | 4-713-134  | Marquetero                |
| Diomedes Zárate      | 8-353-326  | Mides (trabajador)        |
| Delia Rivera         | 9-122-1621 | Jubilada                  |

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II “INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE”*

179

|                     |            |                      |
|---------------------|------------|----------------------|
| Martha Rivera       | 9-83-2518  | Jubilada             |
| María Montenegro    | 8-423-1201 | Desempleada          |
| Aracelis Montenegro | 8-719-1612 | Ama de casa          |
| Diana Montenegro    | 8-757-1620 | Ama de casa          |
| Efraín Abadía       | 5-9-309    | Mecánico             |
| José Pecchio        | 9-121-1069 | Ingeniero Industrial |
| Migdali Adames      | 8-424-631  | Ama de casa          |
| Efrain Abadía       | 8-779-886  | Albañil              |
| Jovani Domínguez    | 7-109-190  | Albañil              |
| Felicio Moreno      | 8-799-2195 | Albañil              |
| Armando Abadía      | 8-737-1240 | Electricista         |
| Gertrudis Kirton    | ---        | Representante        |
| Manuel Núñez        | ---        | Juez de Paz          |
| Héctor Carrasquilla | ---        | Alcalde              |
| Carmen Mudarra      | ---        | ATTT                 |

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA CONSULTA CIUDADANA  
REALIZADA A LA COMUNIDAD Y A LOS ACTORES CLAVES  
DENTRO DE LA MISMA**

| Junta Comunal de Arnulfo Arias  | Bomberos de San Miguelito  |
|---|--|
|   |   |
| Junta Comunal de Arnulfo Arias  | Junta Comunal de Arnulfo Arias   |
|  |  |

- b. La percepción de la comunidad que se adjuntó al estudio de Impacto ambiental fue realizada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, tal como se indica en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, (ver página 114 del EsIA).

**Área de Influencia Directa** Se considera que el Área de Influencia Directa corresponde a los predios y propietarios del terreno donde se desarrollara el proyecto.

**Área de Influencia Indirecta** Se considera el área de influencia Indirecta, las localidades adyacentes al terreno en donde se construirá el proyecto, y que presenten una distancia sobre 1 km de distancia. En este caso la Barriada Sun Village y el poblado de Las Trancas y La castellana. Las autoridades consultadas corresponden al corregimiento de desarrollo del proyecto en este caso Arnulfo Arias. Ver respuesta 7 a.

## Anexos

## **1. Plano perfiles de corte y relleno**

174



PLANTA DE ALINEAMIENTOS RAMPAS 2 SALIDA CRISOL

**SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 MTS.**  
BONANIBA DE HORNIGON Y CORDON CUNETA

RODADURA DE HORMIGON Y CORDON CUNETA

SECCIONES TRANSVERSALES  
RAMPA 2

WUG II C

www.elsevier.com

118

SECTION OF COUNSEL & COMMUNITIES

1

10

DIRECCIÓN DE CULTURA Y CONOCIMIENTOS MUNICIPAL

10

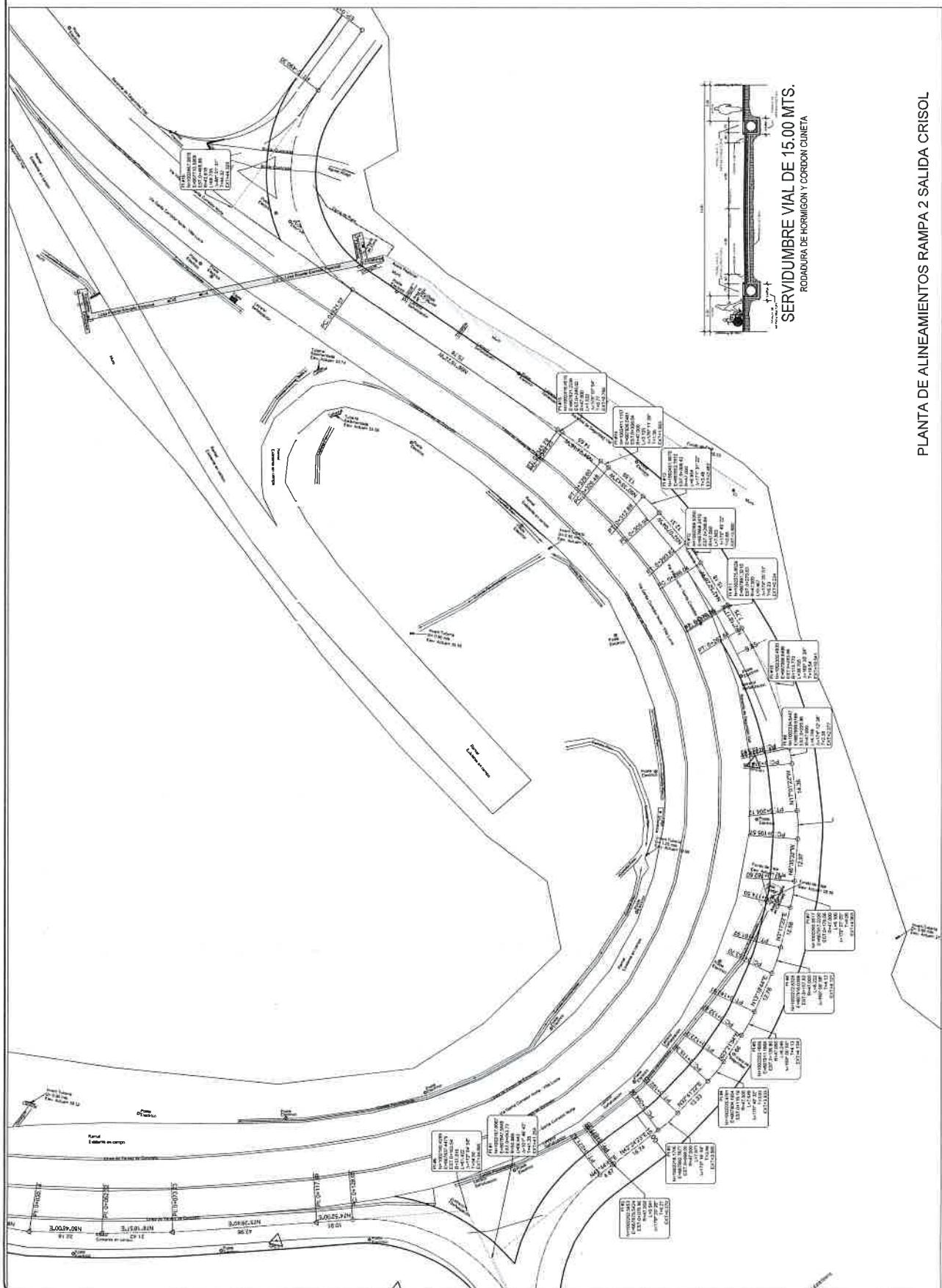
ACQUAICONE

2021 RELEASE UNDER E.O. 14176

| SECCIONES TRANSVERSALES | PIEZA NO.        |
|-------------------------|------------------|
| RAMPA 2                 |                  |
|                         | URBAN MODE: B.1. |
|                         | URBAN MODE: S.4  |
|                         | URBAN MODE: S.5  |
|                         | URBAN MODE: V.4  |
|                         | URBAN MODE: V.5  |

R

**M**odern  
arquitectura urbana



DIRECTOR OF TEXAS STATE TEACHERS' HANDBOOKS

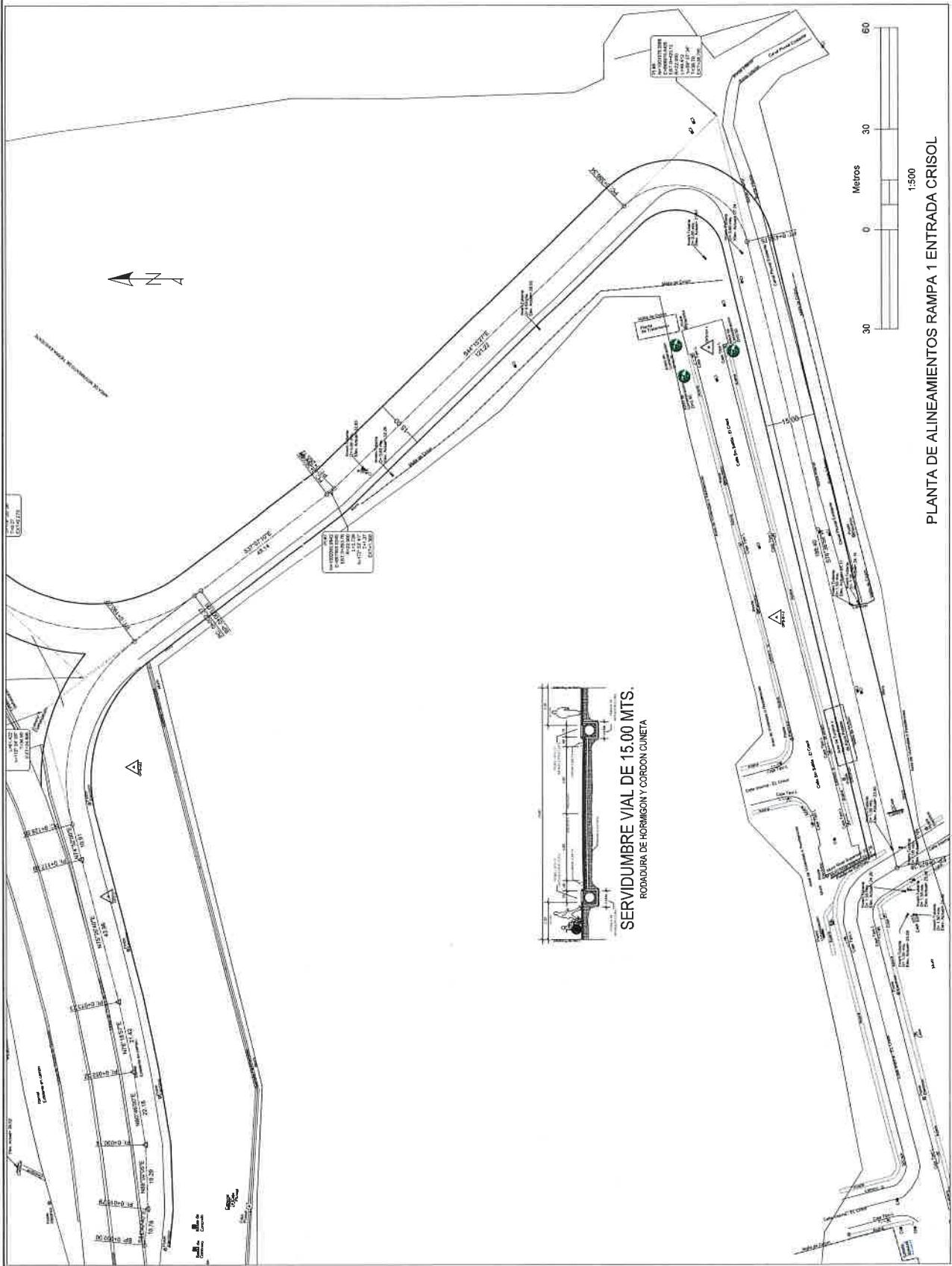
WINDS

104

RECOMMEND

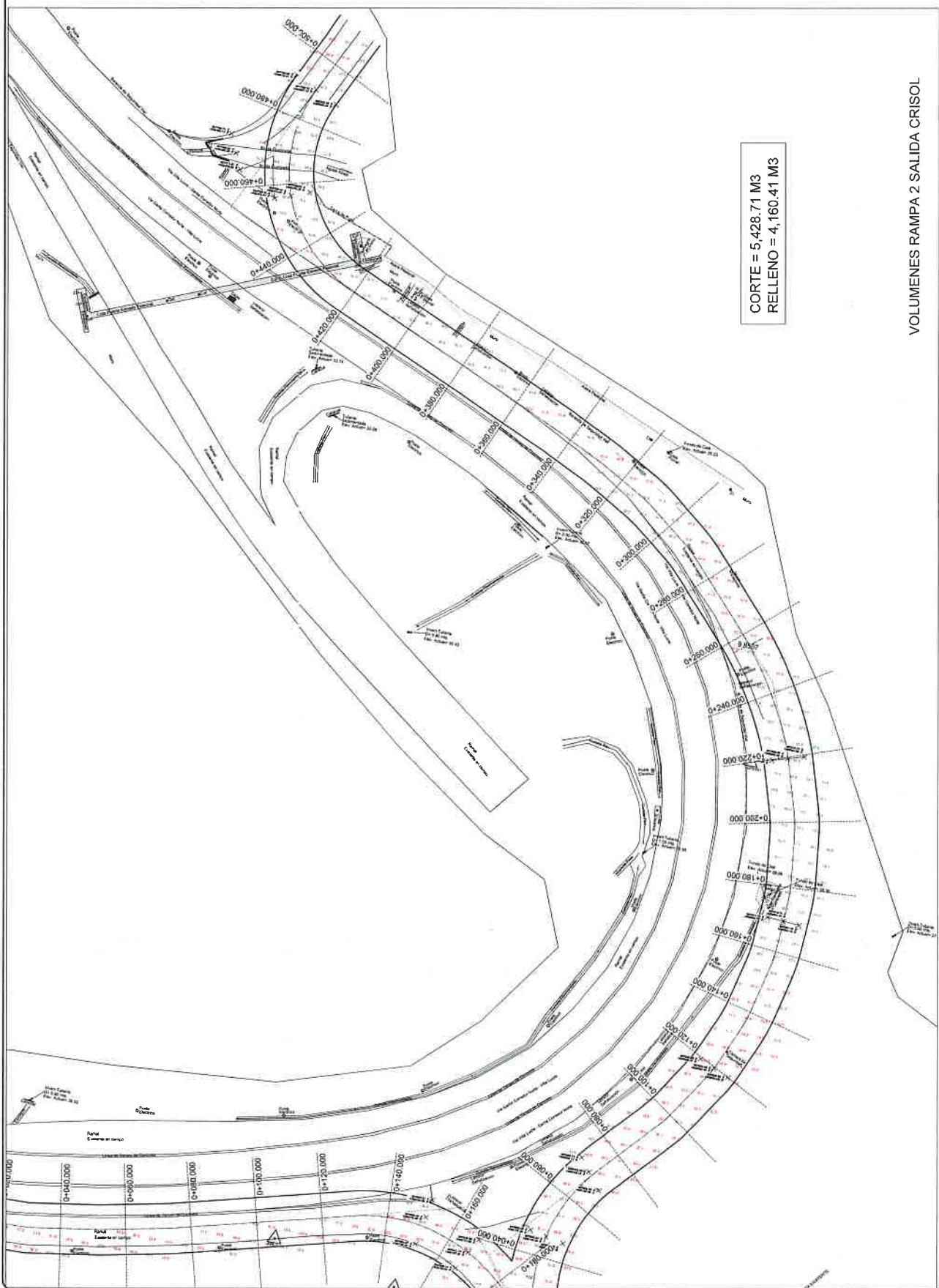
SECCIONES TRANSVERSALES

ELA-III





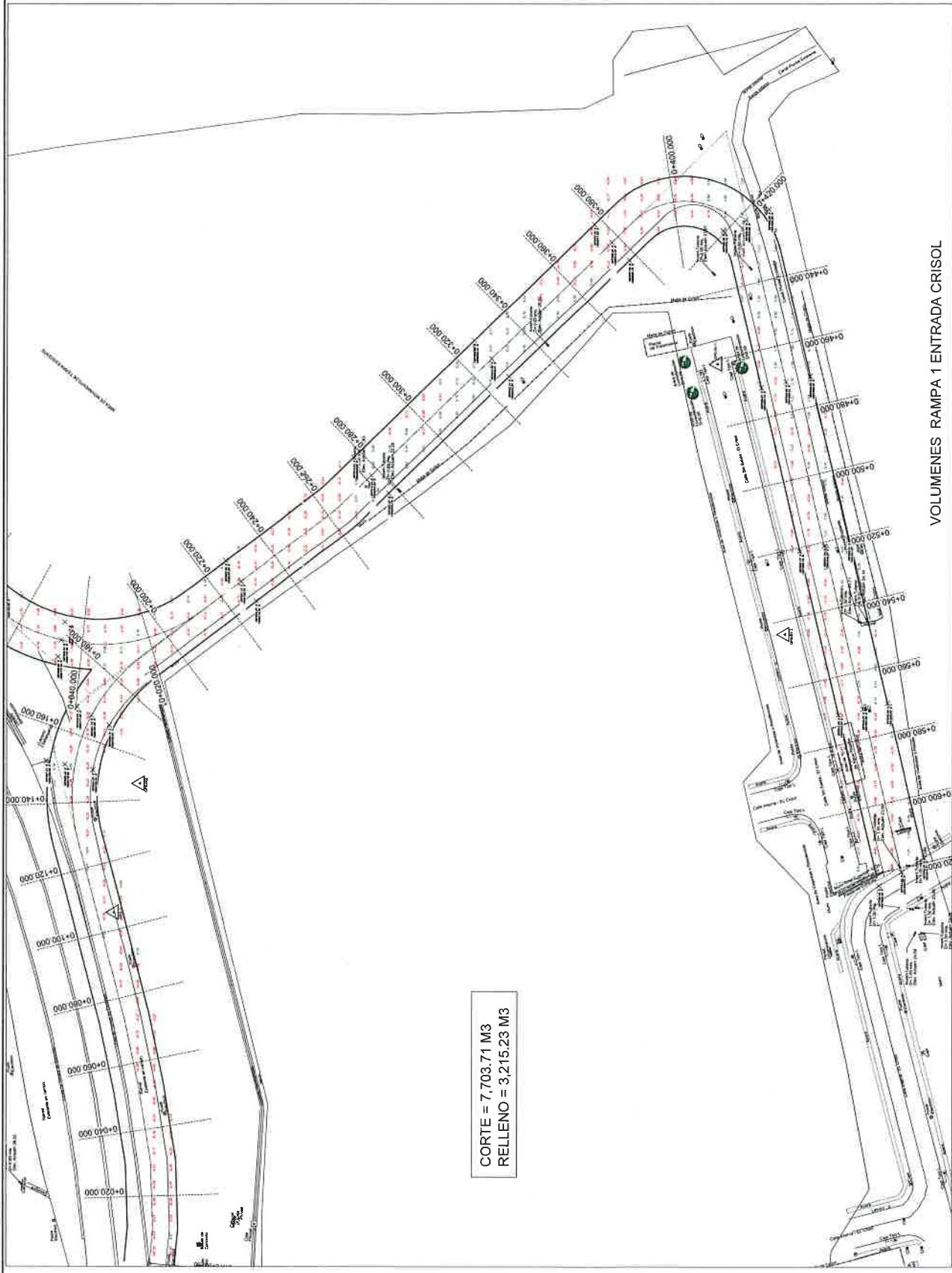
172



Museu do  
Centro Universitário

VOLUMENES RAMPAS 1 ENTRADA CRISOL

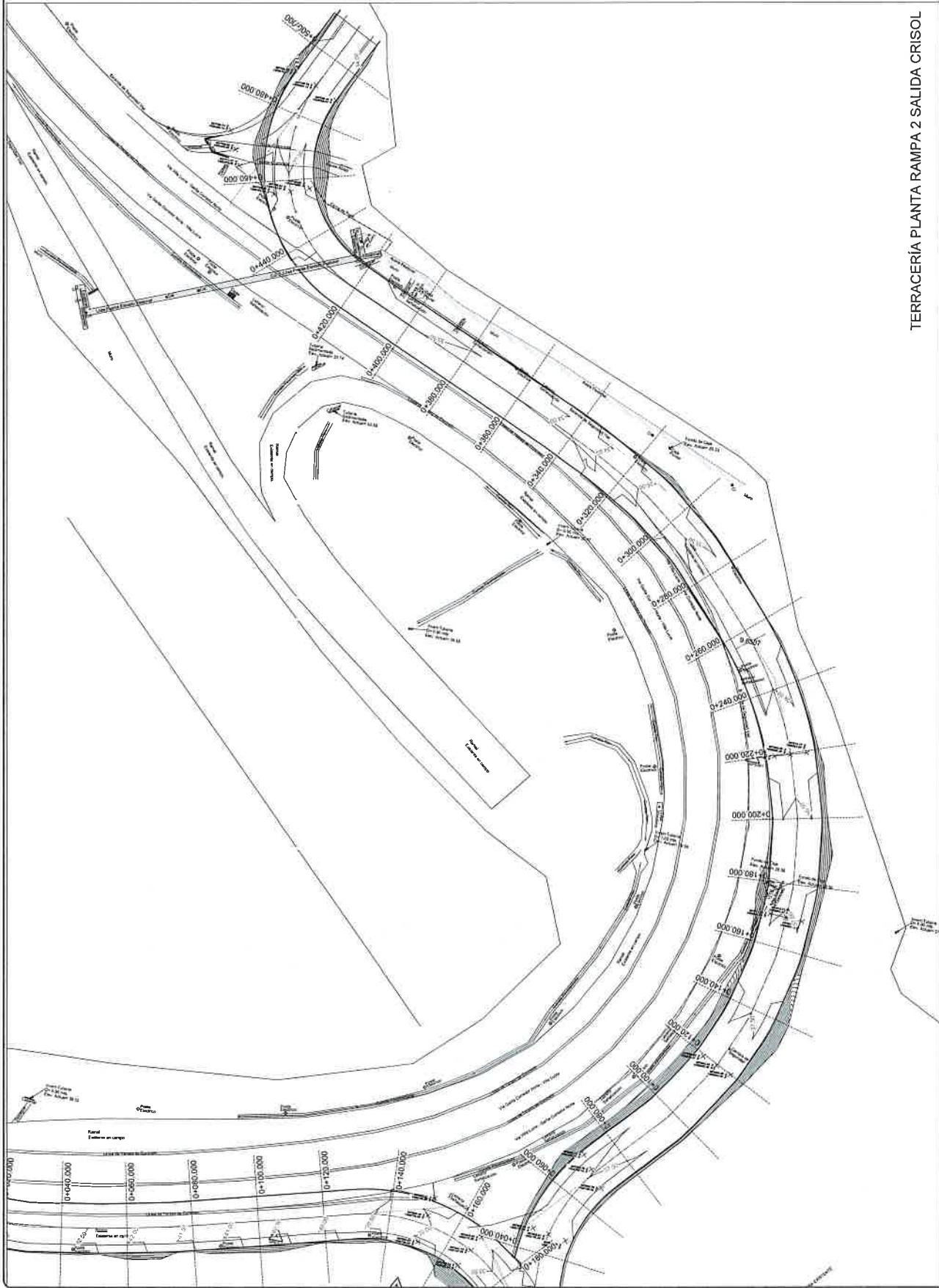
CORTE = 7,703.71 M3  
RELLENO = 3,215.23 M3



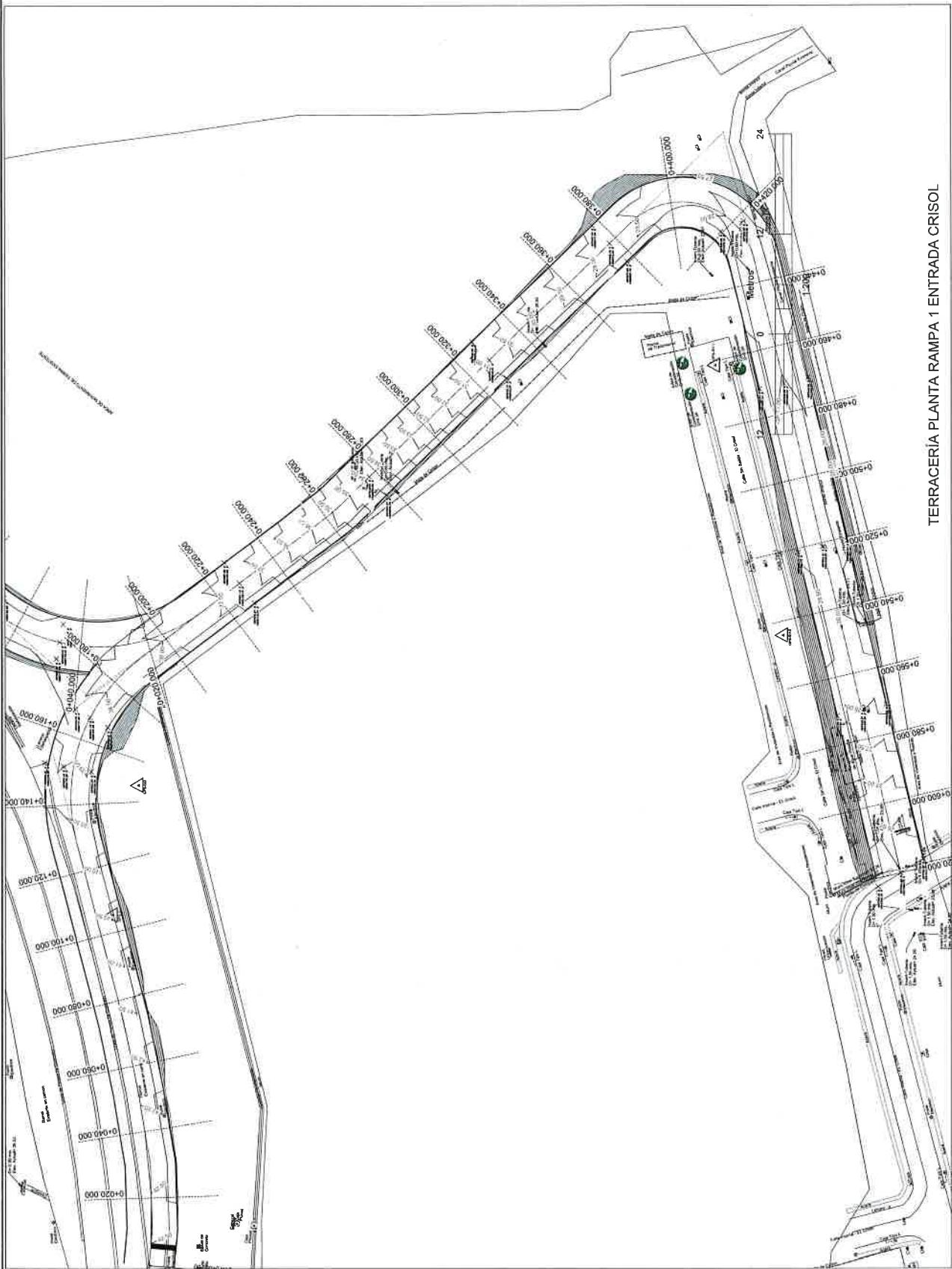


170

TERRACERIA PLANTA RAMPAS 2 SALIDA CRISOL



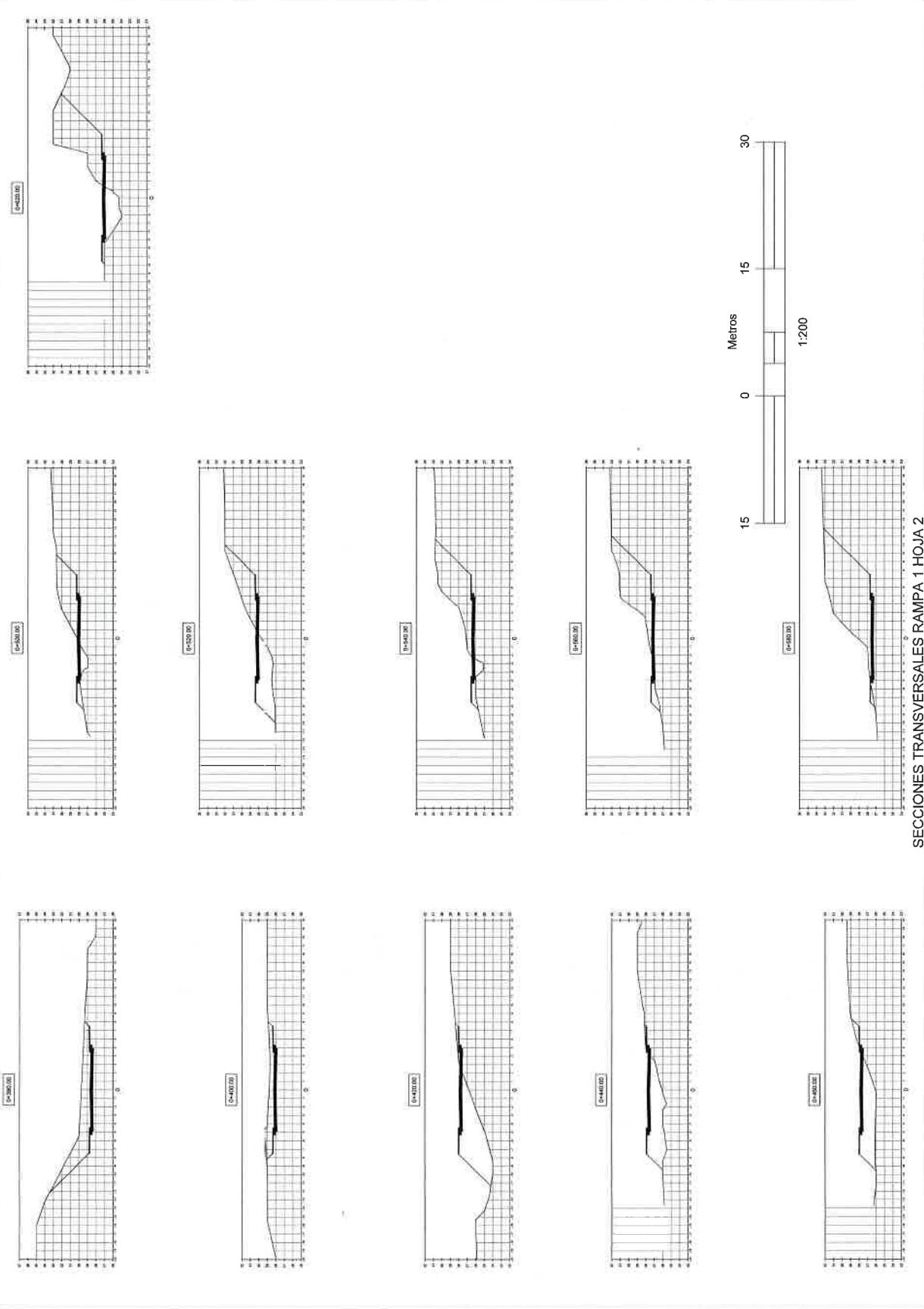
TERRACERIA PLANTA RAMPAS 1 ENTRADA CRISOL







PRADO DE RIBERA Y PESQUERIA DE LA MARETA DE ALMENDRALES DE SEGRERA CONCEPCION LOPEZ SISI CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. PRADO DE RIBERA Y PESQUERIA DE LA MARETA DE ALMENDRALES DE SEGRERA CONCEPCION LOPEZ SISI CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



VI

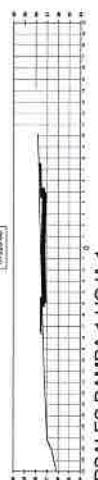
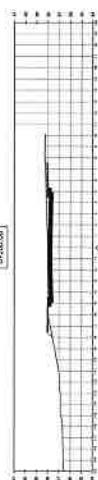
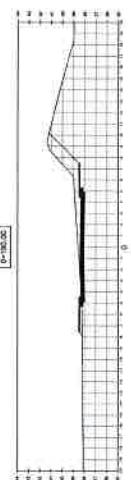
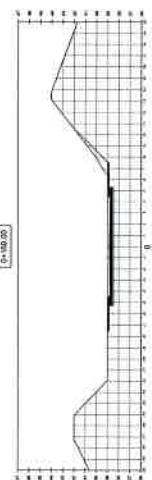
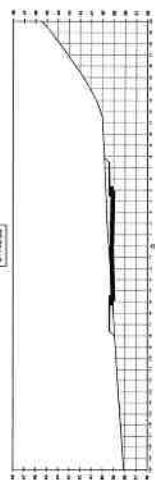
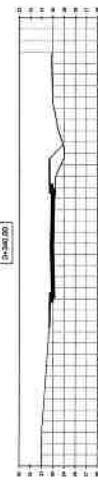
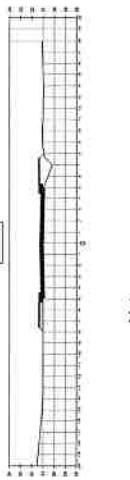
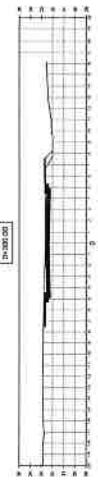
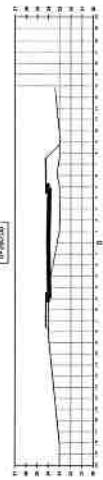
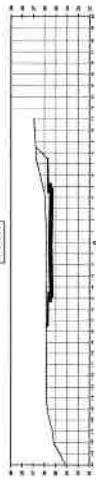
POLY(URIDYLIC ACID) POLYMER ANALOGUE

PHOTOEDAG

CONTENIDO:  
SECCIONES TRANSVERSALES  
RAMPA 1

L'IM  
Ufficio di pubblicità urbanistica

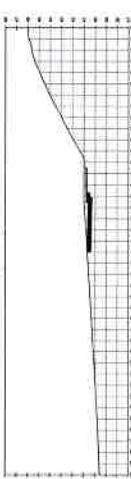
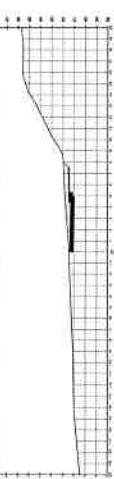
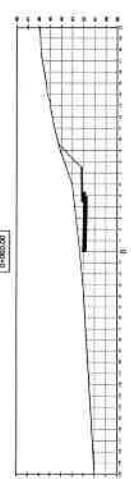
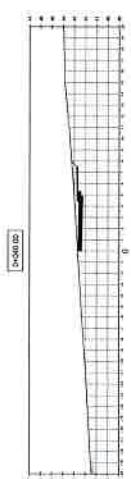
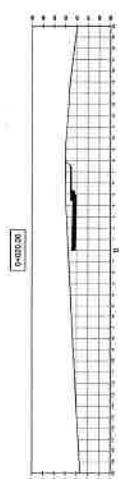
14

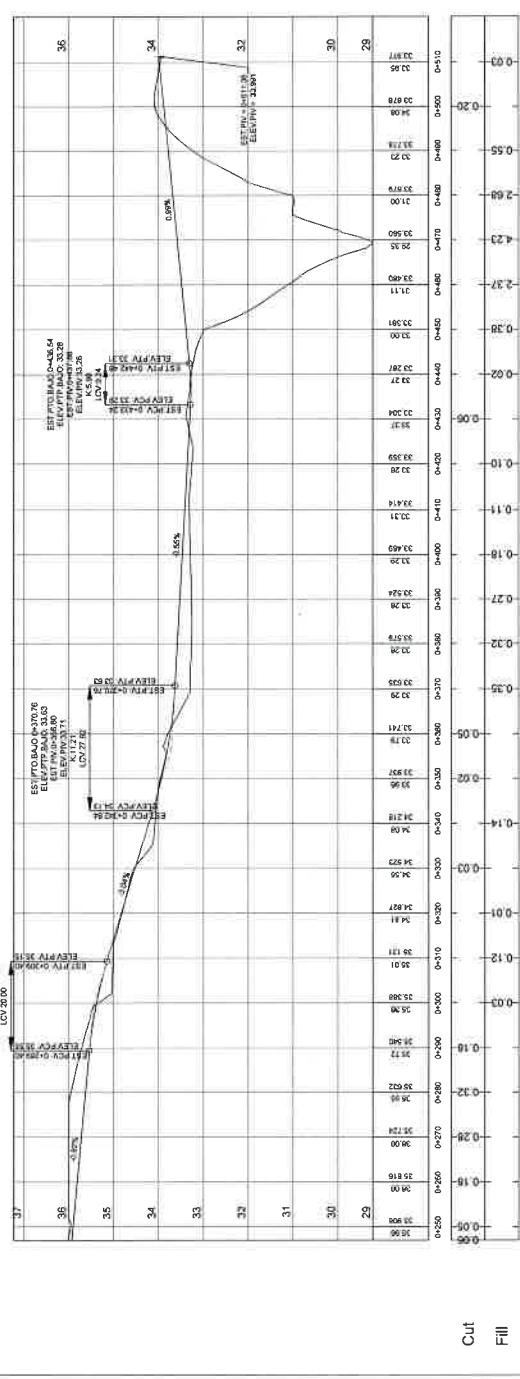
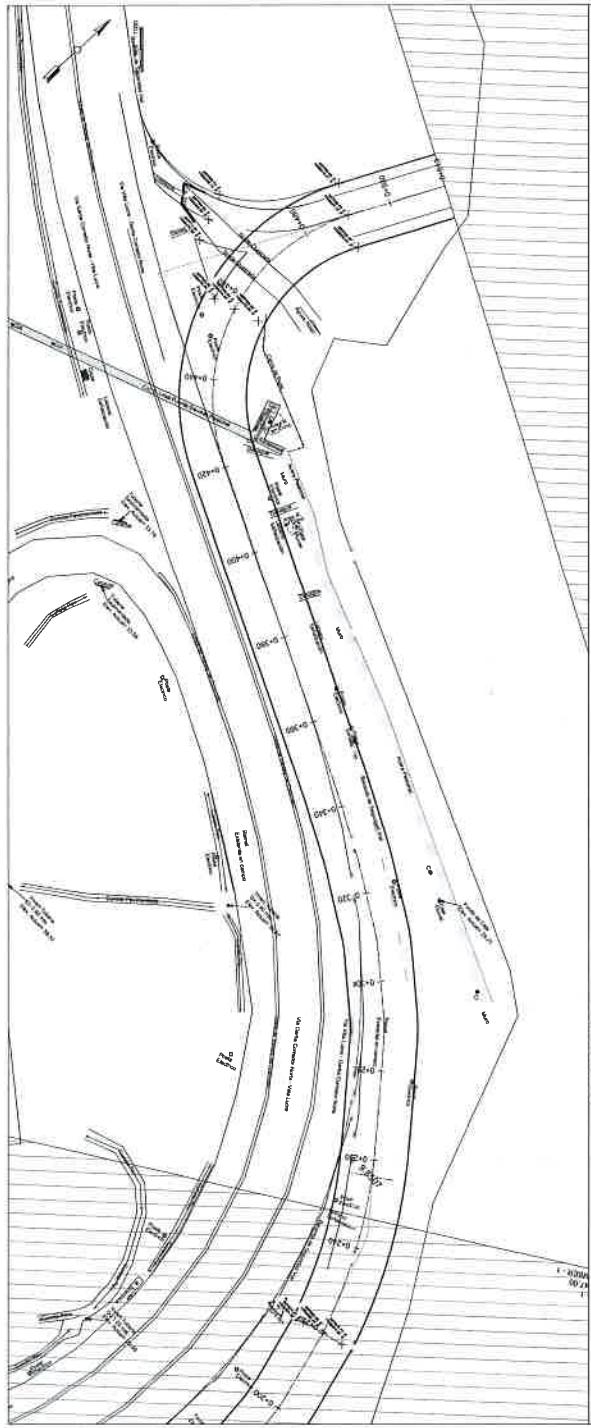


Metros

1:200

SECCIONES TRANSVERSALES RAMPA 1 HOJA 1



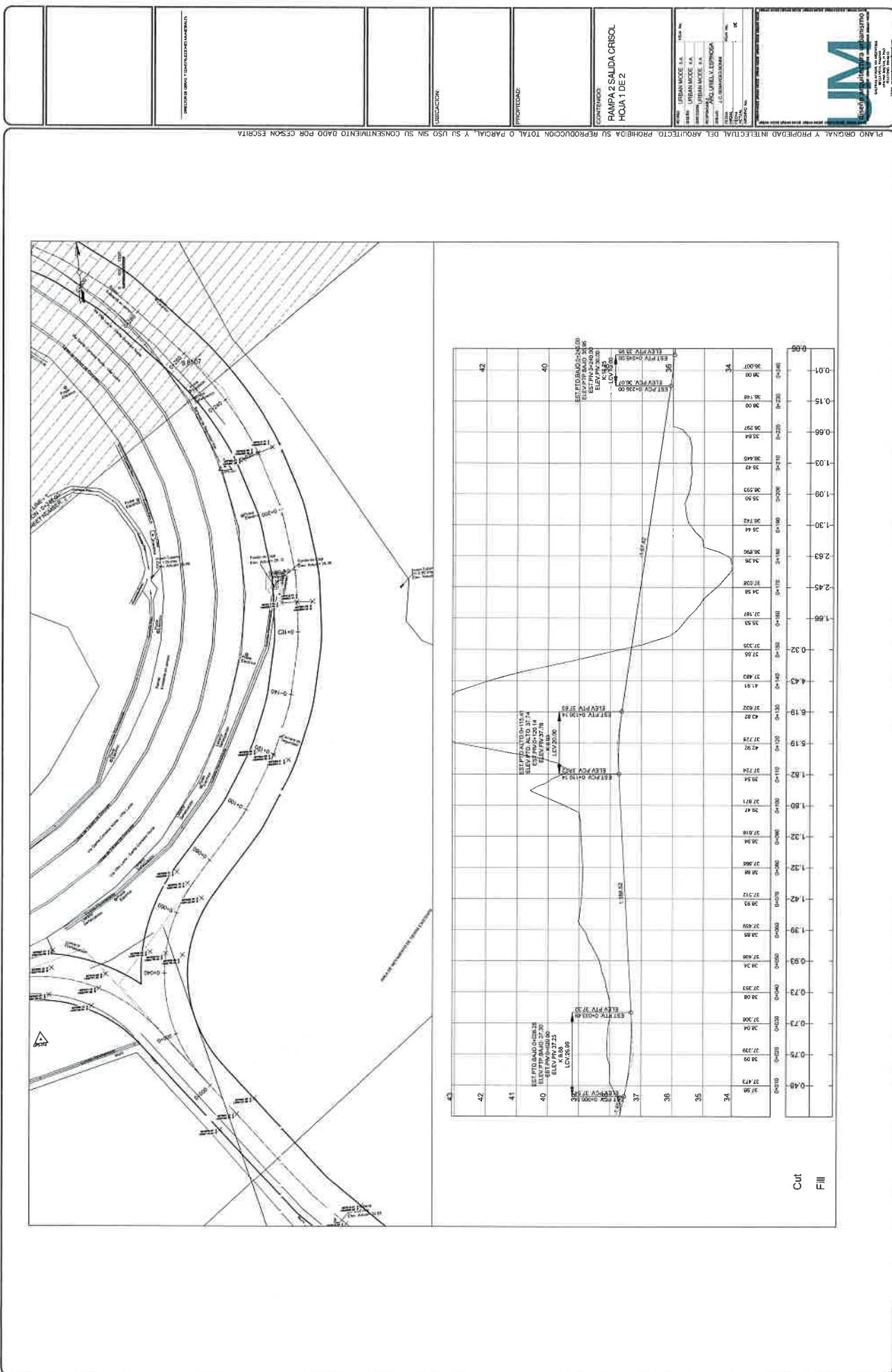


PLANO DESEMBOLA Y PROTECCIÓN ALIMENTARIA DEL ARQUETIPO. PRIMIGENIA SE EXPRESA EN LA TERRITORIALIDAD, CONSENTRIMIENTO DADD POR ESCRITA

מיכלון לא מושך לסתורם באנטרכטיקה

CONTENIDO:  
RAMPA 2 SALIDA CRISOL  
HOJA 2 DE 2

INSTITUTO  
DE  
ARQUITECTURA  
UPBANAMO



DIRECTOR DE CIRUROS Y CONSTITUCIONES MATERIALES

11

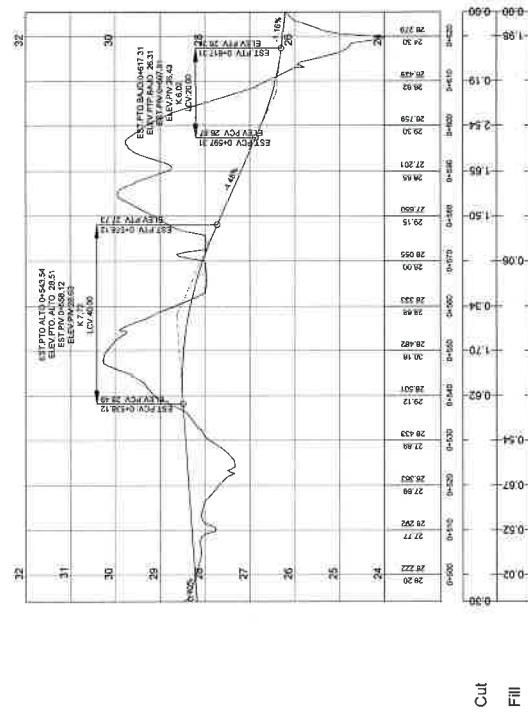
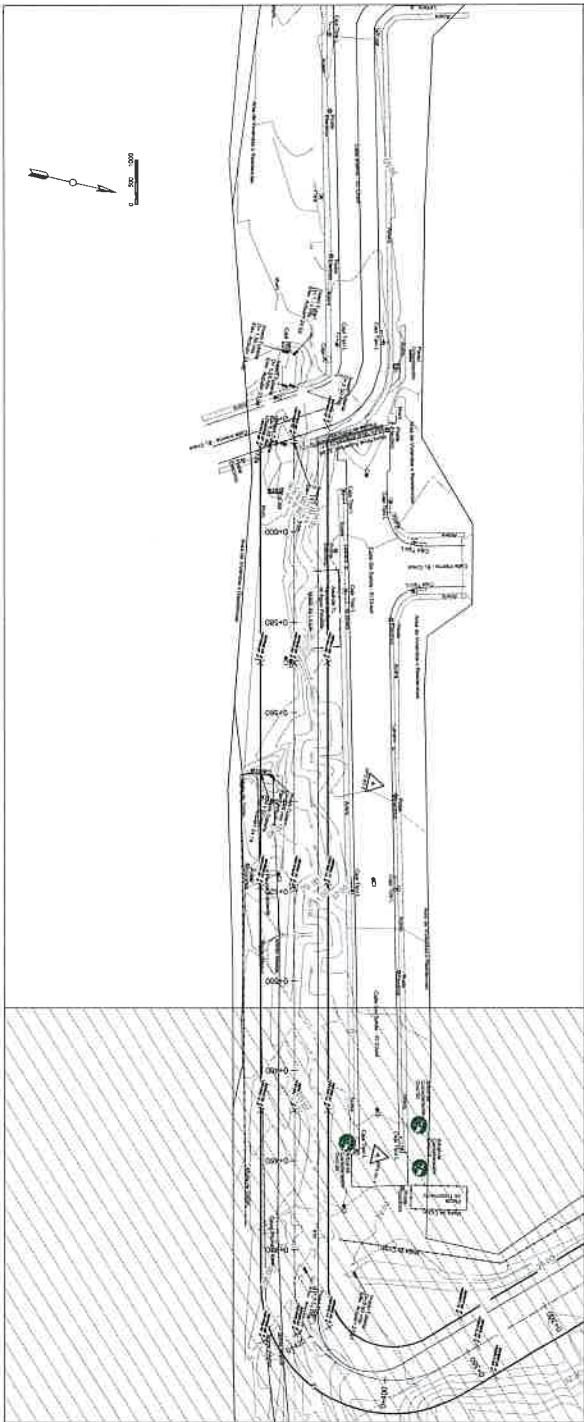
200

CONTÉ

卷之三

Escala arquitectura urbano

PER ANDO DISTRIBUÍ Y PRO-DE-EDUCA MIELECTRA PERIODICA DE AGUATICO REPUBLICA DE PANAMA CONSTITUYESE EN SOCIEDAD DE CAPITAL Y SU USO SIN SI CONSTITUYESE ADIC PER ELEGIR SERVITA



116

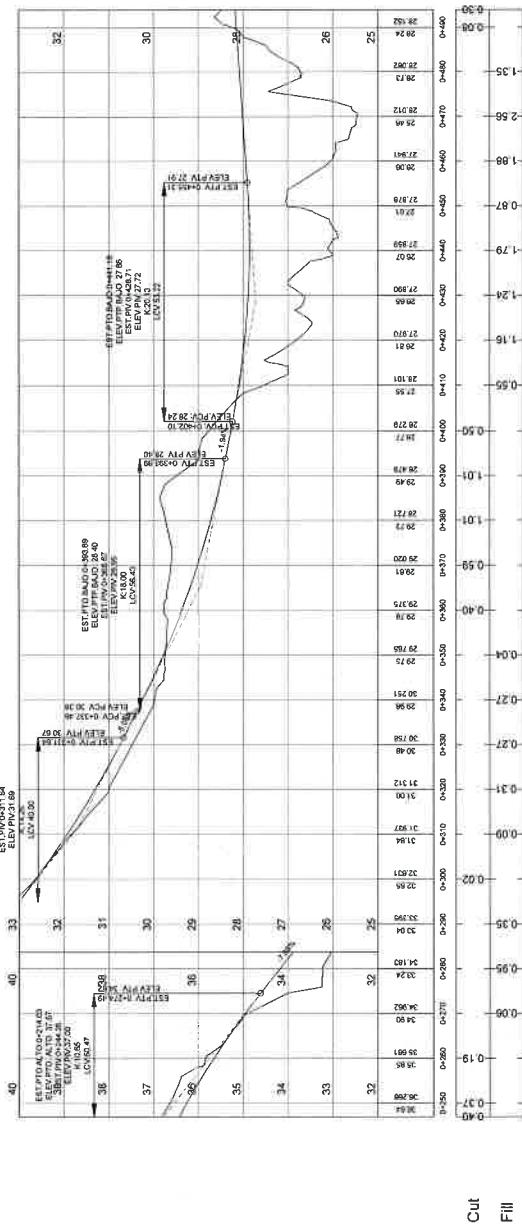
PRESENTATION

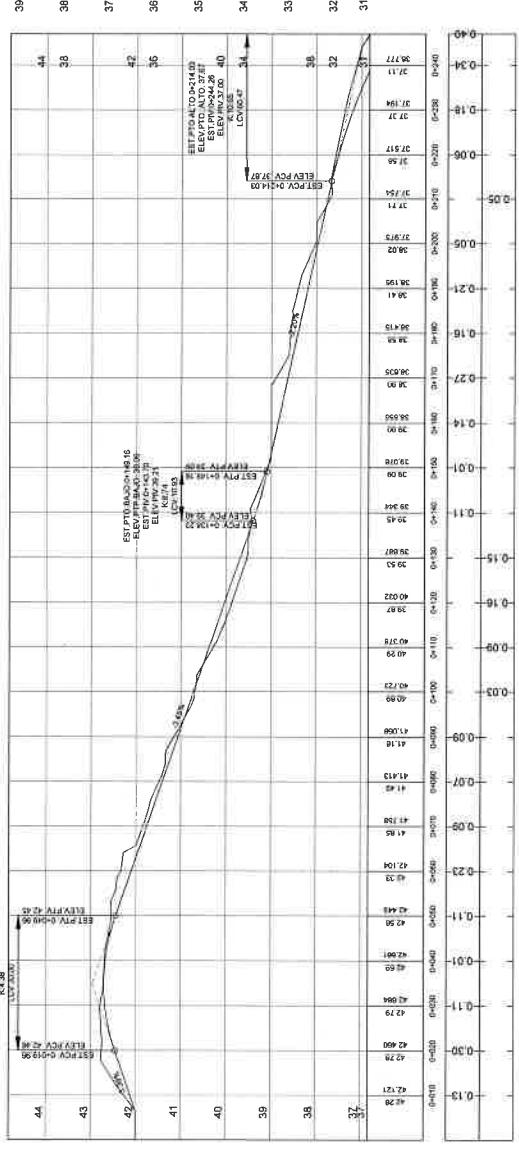
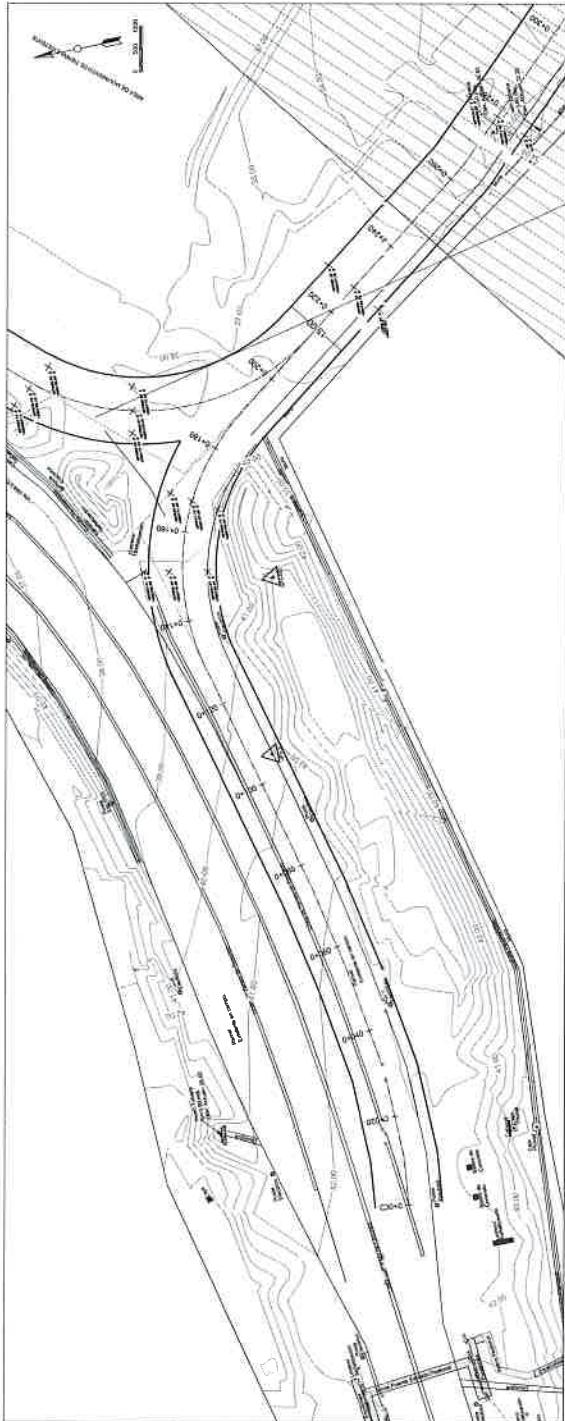
CONTÉ

卷之三

outlines  
calculus  
for  
economics

四





**2. Ley 21 de 27 de junio de 2000  
mediante la cual se crean nuevos  
corregimientos en el distrito de San  
Miguelito**

158

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 21 Referencia: 21

Año: 2000 Fecha (dd-mm-aaaa): 27-06-2000

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 78 DE LA LEY 1 DE 1982, SE CREAN CUATRO NUEVOS CORREGIMIENTOS Y SE DETERMINAN LOS LIMITES POLITICO-ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24084 Publicada el: 28-06-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* División territorial, Comunidades autónomas

Páginas: 16 Tamaño en Mb: 1.727

Rollo: 509 Posición: 2233

TERCERO: Designar a la Licenciada Ana I. Díaz, Directora Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores, como Comisionada Vicepresidente Encargada en el periodo comprendido del 24 de junio al 3 de julio de 2000; y como Comisionada Encargada del 4 al 10 de julio de 2000.

CUARTO: Designar a la Licenciada Yolanda Real S., Directora Nacional de Administración, como Comisionada Encargada del 24 de junio al 3 de julio de 2000.

Fundamento de Derecho: artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1998

C U M P L A S E



Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente



Elias V. Cano P.  
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEY Nº 21  
(De 27 de junio de 2000)

Por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982, se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se crean los corregimientos Belisario Frías y Omar Torrijos, segregados del corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento José Domingo Espinar, correspondientes al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

**Artículo 2.** El artículo 78 de la Ley 1 de 1982, queda así:

**Artículo 78.** El distrito de San Miguelito se divide en nueve corregimientos, a saber:  
Amelia Denis De Icaza, Belisario Porras, José Domingo Espinar, Mateo Iturralde,  
Victoriano Lorenzo, Belisario Frías, Omar Torrijos, Arnulfo Arias y Rufina Alfaro.  
La cabecera de este distrito estará ubicada en el corregimiento Mateo Iturralde.

**Artículo 3.** Las comunidades y lugares que, en la actualidad, se encuentran dentro de los límites

político-administrativos de los corregimientos, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Belisario Frías: Santa Marta, Las Colinas, Veinte de Diciembre, Torrijos-Carter, El Esfuerzo, El Mirador, Roberto Durán (parte), Barriada 2000, Rogelio Sinán y Cerro Batea.
2. Corregimiento Omar Torrijos: Santa Librada (parte), Villa Cárdenas, El Porvenir, Villa Esperanza, Los Andes No.2, Chivo Chivo, Mocambo Abajo (parte sur), El Valle, El Valle de San Isidro, San Isidro, Sonsonate, Tinajitas, Villa Georgina, Los Cipreses y Campo Verde.
3. Corregimiento Arnulfo Arias: Roberto Durán (parte), El Valle de Urracá, Loma Bonita, El Vallecito, La Paz, Buena Vista, La Felicidad, El Futuro, Colinas del Golf, Cerro Cocobolo, Comarca Emberá, Altos del Sol y Palma de Oro.
4. Corregimiento Rufina Alfaro: Cerro Viento (rural), Altos de Cerro Viento (urbanización), Las Trancas, San Antonio, Villa Flor, Villa Internacional, Boulevard San Antonio, Ciudad Jardín San Antonio, Praderas de San Antonio y Club de Golf de Panamá.

**Parágrafo.** Los corregimientos Belisario Porras y José Domingo Espinar, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estarán integrados por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones, con arreglo a la norma anterior.

**Artículo 4.** Los límites político-administrativos del distrito de San Miguelito son los siguientes:

1. Con el distrito de Panamá:

Desde el punto de la intersección de la Carretera Chivo Chivo y la línea limítrofe de la antigua Zona del Canal de Panamá, se sigue esta carretera hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De ahí, por todo el curso de la quebrada Santa Rita, hasta su desagüe en el río Las Lajas, se sigue este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Juan Díaz, aguas abajo este río, hasta donde la Vía Domingo Díaz lo cruza. Desde este cruce, se sigue por esta vía, hasta donde se le une la calle Monte Oscuro y, por toda esa calle, hasta su unión con la Carretera Boyd-Roosevelt o Vía

Simón Bolívar. Desde este empalme, se continúa por esta carretera, hasta el punto donde cruza el Río Abajo. Desde este cruce, se continúa aguas arriba por el curso de este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre que nace en el cerro Loma Larga. De ahí, se sigue por todo el curso de esta quebrada, hasta donde la cortan los límites con la antigua Zona del Canal de Panamá, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'06.8" de Latitud Norte y 79°31'33.5" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta hacia el Noroeste, hasta el punto imaginario situado en las coordenadas geográficas 09°02'15.3" de Latitud Norte y 79°31'38.7" de Longitud Oeste, y desde este último punto, se sigue en línea recta por todo el límite de la antigua Zona del Canal de Panamá en dirección Noroeste, hasta el punto de la intersección con la Carretera Chivo Chivo.

**Artículo 5.** Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Frías son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde un punto sobre la quebrada Santa Rita, con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta a la primera vereda que separa la barriada Santa Marta de la urbanización Santa Librada; se continúa esta vereda, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada. Se sigue esta calle en dirección a Santa Marta, hasta encontrar la calle El Problemático, se continúa esta calle hasta el lote No. 174 en la intersección de la vereda; se prosigue por esta vereda, hasta encontrar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste, ubicado en el muro del Primer Ciclo Santa Librada. Se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Desde aquí, se sigue en línea recta al punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste sobre el muro de la Escuela Primaria Santa Librada; se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Desde ahí, se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13.3" de Longitud Oeste. Desde este punto, se continúa en línea recta con dirección Oeste, hasta la quebrada Mi Pueblito, aguas arriba esta quebrada, hasta el puente sobre la calle Tinajita o calle La

Fula. Se sigue esta calle hasta su intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

**Con el corregimiento Belisario Porras:**

Desde la intersección de la calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se continúa por esta avenida en dirección a la Escuela Roberto Durán, hasta donde cruza la quebrada Palomo.

**Con el corregimiento Arnulfo Arias:**

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde le confluye su brazo Este, se sigue este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste al punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54.2" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A. Desde este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto en la cerca del Club de Golf con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

**4. Con el corregimiento Rufina Alfaro:**

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca en dirección Noroeste, hasta un punto sobre la misma cerca, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batán y de allí, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en los límites con el distrito de Panamá.

**Artículo 6. Los límites político-administrativos del corregimiento Omar Torrijos son los siguientes:**

**1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:**

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o

Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de ahí, se sigue por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A; desde este punto, se prosigue en línea recta con los lotes No.H-31 y No.H-32; desde ahí, en línea recta con dirección Sur  $51^{\circ}38'37''$  Este hasta el lote No.H-41. Desde este punto, se continúa con rumbo Sur  $24^{\circ}21'23''$  Oeste hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte  $65^{\circ}38'37''$  Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. Desde este punto se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste, hasta la vereda "N"; desde ahí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. Desde este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}02'35''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}31'32''$  de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde la intersección de la calle La Fula o calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se sigue por esta calle, hasta el puente sobre la quebrada Mi Pueblito en la calle Tinajita, aguas abajo esta quebrada, hasta el punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}04'18''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}30'13''$  de Longitud Oeste. De aquí, se sigue en línea recta, hasta un punto en el muro de la Escuela Primaria Santa Librada, con coordenadas geográficas  $09^{\circ}04'10''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}30'12''$  de Longitud Oeste, se prosigue por todo el muro hasta el punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}04'10.9''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}30'12.6''$  de Longitud Oeste. Se sigue el muro en línea recta, hasta un punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}04'11.9''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}30'07.5''$  de Longitud Oeste y de aquí, en línea recta, hasta un punto sobre el muro del Primer Ciclo Santa Librada, con coordenadas geográficas  $09^{\circ}04'12.39''$  de Latitud

Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Se continúa por el mismo muro, hasta alcanzar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste al final del muro y de allí; a todo lo largo de la vereda, hasta la intersección del lote No.174 con la calle El Problemático. Se continúa por dicha calle, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada; se cruza esta calle en el punto de su intersección con la vereda que separa Santa Marta de Santa Librada y de aquí, en línea recta por toda la vereda, hasta un punto sobre la quebrada Santa Rita con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste.

**Artículo 7. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Porras son los siguientes:**

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80, y se une a la calle "L", se sigue esta calle, hasta donde se une la calle T-1. Se sigue esta calle, hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

2. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

3. Con el corregimiento Belisario Fries:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta avenida, hasta la intersección con la calle Tinajita, conocida regionalmente como calle La Fula.

4. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La

Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

5. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", se continúa hasta su intersección con la calle "M", la cual se sigue hacia el Norte, al lado izquierdo de la casa No.22-70; de ahí, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

**Artículo 8.** Los límites político-administrativos del corregimiento Arnulfo Arias son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta con dirección Sur, hasta el nacimiento de la quebrada Las Trancas, aguas abajo esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas al río Palomo; se sigue el curso de este río, hasta su confluencia con el río Gran Diablo.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde se confluye la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste a un punto en la cabecera de la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

4. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta la confluencia con su brazo Este. Se sigue el curso de este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste, desde aquí, se sigue en línea recta con dirección Noreste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°23'54" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A; desde este punto, se continúa en dirección Noroeste, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

**Artículo 9.** Los límites político-administrativos del corregimiento Rufina Alfaro son los siguientes:

1. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde el río Palomo vierte sus aguas en el río Gran Diablo, aguas arriba, hasta el punto donde la quebrada Las Trancas vierte sus aguas en el río Palomo; se continúa aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento y desde aquí, en línea recta con dirección Norte, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera en dirección a Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca hasta un punto sobre ella, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros. De aquí, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batea; de este punto, aguas abajo dicha quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en el límite con el distrito de Panamá.

**Artículo 10. Los límites político-administrativos del corregimiento José Domingo Espinar son los siguientes:**

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera hacia Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

2. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto sobre la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento de Belisario Porras:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A-1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", la cual se

continúa hasta su intersección con la calle "M", que sigue hacia el Norte, hasta el lado izquierdo de la casa No.22-70. De ahí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Pozos.

4. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-A-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y 25-A-12, hasta llegar al lote No.21-A-29; después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea la quebrada sin nombre, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38. De ahí, se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote No.21-36; de aquí se sigue hacia los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle "L".

5. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle hasta su intersección con la calle "A", por la cual se continúa hasta su intersección con la calle "C". Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda "K", por donde se prosigue hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No.3 y 4; y se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación, la cual se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

**Artículo 11.** Los límites político-administrativos del corregimiento Amelia Denis De Icaza son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a la ciudad de Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los

sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de aquí, por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A, desde este punto, en línea recta con dirección Suroeste por los lotes No.H-31 y No.H-32. De este punto, en línea recta con dirección Sur  $51^{\circ}38'37''$  Este, hasta el lote No.H-41, luego se continúa con rumbo Sur  $24^{\circ}21'23''$  Oeste, hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte  $65^{\circ}38'37''$  Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. De este punto, se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste hasta la vereda "N"; desde allí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. De este último punto, se continua en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}02'15.3''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}31'38.7''$  de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No. 20-80 y se une a la calle "L", hasta donde se une la calle T-1, se sigue esta calle hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y No.25-12, hasta llegar al lote No.21-A-29, después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea esta quebrada, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38, de ahí se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote No.21-36; de aquí, se sigue hasta los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle "L".

4. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas

No.28-1A y No.28-128A, se sigue por la citada calle, hasta donde se une la calle "P", luego se baja por esta calle hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une la vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.



5. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por esta vereda hasta su intersección con la vereda que cruza entre los lotes No.C-89 y No.C-102; desde este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert. Se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue por esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto; se continúa por esta calle, hasta donde se le une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se sigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro, luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Atajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

**Artículo 12.** Los límites político-administrativos del corregimiento Mateo Iturralde son los siguientes:

1. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se continúa hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A, se sigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H.

Se sigue por esta calle hasta donde se le une la calle Quinta; se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa, se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Segunda; se sigue por esta calle, hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324. Se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348. Desde ahí, se sigue en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

2. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, se sigue por la citada calle hasta donde se une a la calle "P", luego se baja por esta calle, hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une una vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle, hasta su intersección con la calle "A", por la cual se continúa hasta su intersección con la calle "C". Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda "K", por donde se continúa hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No. 3 y 4; se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación y se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

**Artículo 13.** Los límites político-administrativos del corregimiento Victoriano Lorenzo son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por la vereda hasta su intersección con la vereda que cruza los lotes No.C-89 y C-102. De este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une a la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente

donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert; se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto, se continúa por esta calle hasta donde se une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle, hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro; luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

2. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se sigue hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A; se prosigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Quinta, y se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa; se sigue por esta calle, hasta donde se une a la calle Segunda, se continúa por esta calle hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324; se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348; de ahí se continúa en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

**Artículo 14.** Las cabeceras de los nueve corregimientos son:

| Corregimiento         | Cabecera        |
|-----------------------|-----------------|
| Belisario Frías       | Torrijos-Carter |
| Omar Torrijos         | Los Andes No.2  |
| Belisario Porras      | Samaria         |
| Arnulfo Arias         | La Felicidad    |
| Rufina Alfaro         | San Antonio     |
| José Domingo Espinar  | La Pulida       |
| Amelia Denis De Icaza | Pan de Azúcar   |
| Mateo Iturralde       | Paraíso         |
| Victoriano Lorenzo    | Monte Oscuro    |

**Artículo 15.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de San Miguelito, en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Arnulfo Arias, Belisario Frías, Belisario Porras, Omar Torrijos, Rufina Alfaro, José Domingo Espinar, Amelia Denis De Icaza, Mateo Iturralde y Victoriano Lorenzo.

**Artículo 16.** La elección de los representantes de corregimientos que correspondan por razón de la entrada en vigencia de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

**Artículo 17 (transitorio).** Los actuales representantes de corregimientos y autoridades de policía de los dos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección y la designación correspondientes.

**Artículo 18.** Esta Ley modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y deroga toda disposición que le sea contraria.

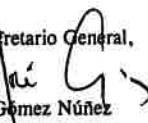
**Artículo 19.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo del dos mil.

El Presidente,

  
Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,

  
José Gómez Núñez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE JUNIO DE 2000.

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

  
WINSTON SPADAFORA FRANCO  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY Nº 22  
(De 27 de junio de 2000)

**Que modifica la Ley 20 de 1995, que crea el Fondo Fiduciario para el  
Desarrollo, y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 20 de 1995, así:

**Artículo 1.**

- ...  
2. Los fondos provenientes de las ventas y concesiones que realice la Autoridad de  
la Región Interoceánica (ARI).

...

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 3 de la Ley 20 de 1995, así:

**Artículo 3.** Las inversiones de los recursos del Fondo, solo deben hacerse en  
condiciones de óptimo rendimiento, liquidez y seguridad en términos de recobro. Estas  
inversiones deben responder a criterios de su mantenimiento, rendimiento,  
diversificación de riesgo, así como a cualquier otro criterio previsto en esta Ley. Estas  
inversiones podrán realizarse en las siguientes formas:

1. Depósitos a plazos en bancos nacionales e internacionales con Grado de

142

G.O. 24084

LEY No. 21  
De 27 de junio de 2000

**Por la cual se modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 1982, se crean cuatro nuevos corregimientos y se determinan los límites político-administrativos en el distrito de San Miguelito**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crean los corregimientos Belisario Frías y Omar Torrijos, segregados del corregimiento Belisario Porras, y los corregimientos Arnulfo Arias y Rufina Alfaro, segregados del corregimiento José Domingo Espinar, correspondientes al distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

**Artículo 2.** El artículo 73 de la Ley 1 de 1982, queda así:

**Artículo 78.** El distrito de San Miguelito se divide en nueve corregimientos, a saber: Amelia Denis De Icaza, Belisario Porras, José Domingo Espinar, Mateo Iturralde, Victoriano Lorenzo, Belisario Frías, Omar Torrijos, Arnulfo Arias y Rufina Alfaro. La cabecera de este distrito estará ubicada en el corregimiento Mateo Iturralde.

**Artículo 3.** Las comunidades y lugares que, en la actualidad, se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos, sin excluir los que se desarrolle en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Belisario Frías: Santa Marta, Las Colinas, Veinte de Diciembre, Torrijos-Carter, El Esfuerzo, El Mirador, Roberto Durán (parte), Barriada 2000, Rogelio Sinán y Cerro Batea.
2. Corregimiento Omar Torrijos: Santa Librada (parte), Villa Cárdenas, El Porvenir, Villa Esperanza, Los Andes No.2, Chivo Chivo, Mocambo Abajo (parte sur), El Valle, El Valle de San Isidro, San Isidro, Sonsonate, Tinajitas, Villa Georgina, Los Cipreses y Campo Verde.
3. Corregimiento Arnulfo Arias: Roberto Durán (parte), El Valle de Urracá, Loma Bonita, El Vallecito, La Paz, Buena Vista, La Felicidad, El Futuro, Colinas del Golf, Cerro Cocobolo, Comarca Embera, Altos del Sol y Palma de Oro.

## G.O. 24084

4. Corregimiento Rufina Alfaro: Cerro Viento (rural), Altos de Cerro Viento (urbanización), Las Trancas, San Antonio, Villa Flor, Villa Internacional, Boulevard San Antonio, Ciudad Jardín San Antonio, Praderas de San Antonio y Club de Golf de Panamá.

**Parágrafo.** Los corregimientos Belisario Porras y José Domingo Espinar, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estarán integrados por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones, cor. arreglo a la norma anterior.

**Artículo 4.** Los límites político-administrativos del distrito de San Miguelito son los siguientes:

1. Con el distrito de Panamá:

Desde el punto de la intersección de la Carretera Chivo Chivo y la línea limítrofe de la antigua Zona del Canal de Panamá, se sigue esta carretera hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De ahí, por todo el curso de la quebrada Santa Rita, hasta su desagüe en el río Las Lajas, se sigue este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Juan Díaz, aguas abajo este río, hasta donde la Vía Domingo Díaz lo cruza. Desde este cruce, se sigue por esta vía, hasta donde se le une la calle Monte Oscuro y, por toda esa calle, hasta su unión con la Carretera Boyd-Roosevelt o Vía Simón Bolívar. Desde este empalme, se continúa por esta carretera, hasta el punto donde cruza el Río Abajo. Desde este cruce, se continúa aguas arriba por el curso de este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre que nace en el cerro Loma Larga. De ahí, se sigue por todo el curso de esta quebrada, hasta donde la cortan los límites con la antigua Zona del Canal de Panamá, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'06.8" de Latitud Norte y 79°31'33.5" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta hacia el Noroeste, hasta el punto imaginario situado en las coordenadas geográficas 09°02'15.3" de Latitud Norte y 79°31'38.7" de Longitud Oeste, y desde este último punto, se sigue en línea recta por todo el límite de la antigua Zona del Canal de Panamá en dirección Noroeste, hasta el punto de la intersección con la Carretera Chivo Chivo.

**Artículo 5.** Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Frías son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde un punto sobre la quebrada Santa Rita, con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta a la

**G.O. 24084**

primera vereda que separa la barriada Santa Marta de la urbanización Santa Librada; se continúa esta vereda, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada. Se sigue esta calle en dirección a Santa Marta, hasta encontrar la calle El Problemático, se continúa esta calle hasta el lote No. 174 en la intersección de la vereda; se prosigue por esta vereda, hasta encontrar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste, ubicado en el muro del Primer Ciclo Santa Librada. Se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Desde aquí, se sigue en línea recta al punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste sobre el muro de la Escuela Primaria Santa Librada; se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Desde ahí, se sigue este muro, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13.3" de Longitud Oeste. Desde este punto, se continúa en línea recta con dirección Oeste, hasta la quebrada Mi Pueblito, aguas arriba esta quebrada, hasta el puente sobre la calle Tinajita o calle La Fula. Se sigue esta calle hasta su intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

## 2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde la intersección de la calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se continúa por esta avenida en dirección a la Escuela Roberto Durán, hasta donde cruza la quebrada Palomo.

## 3. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde le confluye su brazo Este, se sigue este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste. Desde aquí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste al punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54.2" de Longitud Oeste, que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A. Desde este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto en la cerca del Club de Golf con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte

## G.O. 24084

y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

### 4. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca en dirección Noroeste, hasta un punto sobre la misma cerca, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batea y de allí, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en los límites con el distrito de Panamá.

### **Artículo 6.** Los límites político-administrativos del corregimiento Omar Torrijos son los siguientes:

#### 1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de ahí, se sigue por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A; desde este punto, se prosigue en línea recta con los lotes No.H-31 y No.H-32; desde ahí, en línea recta con dirección Sur 51°38'37" Este hasta el lote No.H-41. Desde este punto, se continúa con rumbo Sur 24°21'23" Oeste hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte 65°38'37" Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. Desde este punto se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste, hasta la vereda "N"; desde ahí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. Desde este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas 09°02'35" de Latitud Norte y 79°31'32" de Longitud Oeste.

#### 2. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o

## G.O. 24084

Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

### 3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde la intersección de la calle La Fula o calle Tinajita con la Avenida "A" o Martin Luther King, se sigue por esta calle, hasta el puente sobre la quebrada Mi Pueblito en la calle Tinajita, aguas abajo esta quebrada, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'18" de Latitud Norte y 79°30'13" de Longitud Oeste. De aquí, se sigue en línea recta, hasta un punto en el muro de la Escuela Primaria Santa Librada, con coordenadas geográficas 09°04'10" de Latitud Norte y 79°30'12" de Longitud Oeste, se prosigue por todo el muro hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'10.9" de Latitud Norte y 79°30'12.6" de Longitud Oeste. Se sigue el muro en línea recta, hasta un punto con coordenadas geográficas 09°04'11.9" de Latitud Norte y 79°30'07.5" de Longitud Oeste y de aquí, en línea recta, hasta un punto sobre el muro del Primer Ciclo Santa Librada, con coordenadas geográficas 09°04'12.39" de Latitud Norte y 79°30'06.81" de Longitud Oeste. Se continúa por el mismo muro, hasta alcanzar el punto con coordenadas geográficas 09°04'19.65" de Latitud Norte y 79°30'07.38" de Longitud Oeste a final del muro y de allí, a todo lo largo de la vereda, hasta la intersección del lote No.174 con la calle El Problemático. Se continúa por dicha calle, hasta su intersección con la calle principal de Santa Librada; se cruza esta calle en el punto de su intersección con la vereda que separa Santa Marta de Santa Librada y de aquí, en línea recta por toda la vereda, hasta un punto sobre la quebrada Santa Rita con coordenadas geográficas 09°04'27.91" de Latitud Norte y 79°30'06.49" de Longitud Oeste.

### Artículo 7. Los límites político-administrativos del corregimiento Belisario Porras son los siguientes:

#### 1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80, y se une a la calle "L", se sigue esta calle, hasta donde se une la calle T-1. Se sigue esta calle, hasta su empalme con la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica.

#### 2. Con el corregimiento Omar Torrijos:

## G.O. 24084

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a Colón, hasta el punto donde se desvía la calle Tinajita. Se sigue por esta calle, hasta la intersección con la Avenida "A" o Martin Luther King.

### 3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta avenida, hasta la intersección con la calle Tinajita, conocida regionalmente como calle La Fula.

### 4. Con el corregimiento Amulfo Arias:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continua por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

### 5. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", se continua hasta su intersección con la calle "M", la cual se sigue hacia el Norte, al lado izquierdo de la casa No.22-70; de ahí, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

### **Artículo 8.** Los límites político-administrativos del corregimiento Amulfo Arias son los siguientes:

#### 1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se sigue en línea recta con dirección Sur, hasta el nacimiento de la quebrada Las Trancas, aguas abajo esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas al río Palomo; se sigue el curso de este río, hasta su confluencia

**G.O. 24084**

con el río Gran Diablo.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le confluye la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste a un punto en la cabecera de la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Porras:

Desde el punto donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, se continúa por esta quebrada aguas abajo, hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre, que nace en la barriada La Paz y pasa entre las barriadas La Felicidad y Vista Verde (Villa Lucre).

4. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde donde la Avenida "A" o Martin Luther King cruza la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta la confluencia con su brazo Este. Se sigue el curso de este brazo, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°04'19.6" de Latitud Norte y 79°28'56.4" de Longitud Oeste, desde aquí, se sigue en línea recta con dirección Noreste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°04'21.2" de Latitud Norte y 79°28'54" de Longitud Oeste que divide la barriada Liberación de El Valle de Urracá, entre los lotes No.43-22 y 61-A; desde este punto, se continúa en dirección Noroeste, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

**Artículo 9.** Los límites político-administrativos del corregimiento Rufina Alfaro son los siguientes:

## G.O. 24084

1. Con el corregimiento Arnulfo Arias:

Desde el punto donde el río Palomo vierte sus aguas en el río Gran Diablo, aguas arriba, hasta el punto donde la quebrada Las Trancas vierte sus aguas en el río Palomo; se continúa aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento y desde aquí, en línea recta con dirección Norte, hasta un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera en dirección a Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río Palomo.

3. Con el corregimiento Belisario Frías:

Desde un punto en la cerca del Club de Golf, con coordenadas geográficas 09°04'41.3" de Latitud Norte y 79°28'38.4" de Longitud Oeste, se continúa por esta cerca hasta un punto sobre ella, con coordenadas geográficas 09°04'52.0" de Latitud Norte y 79°28'55.4" de Longitud Oeste, en la intersección con el camino de arrieros. De aquí, se sigue en línea recta por toda la cerca, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°05'06.3" de Latitud Norte y 79°29'01.1" de Longitud Oeste sobre la quebrada Cerro Batea; de este punto, aguas abajo dicha quebrada, hasta su confluencia con el río Las Lajas en el límite con el distrito de Panamá.

**Artículo 10.** Los límites político-administrativos del corregimiento José Domingo Espinar son los siguientes:

1. Con el corregimiento Rufina Alfaro:

Desde el punto donde la Avenida del Club de Golf se desvía de la Vía Domingo Díaz, se continúa por dicha avenida en dirección al Club de Golf, hasta la intersección con la carretera a Las Trancas. Se continúa por esta carretera hacia Las Trancas, hasta la alcantarilla sobre el río Gran Diablo; se continúa por este río aguas abajo, hasta su confluencia con el río

**G.O. 24084**

Palomo.

2. Con el corregimiento Amulfo Arias:

Desde la confluencia del río Gran Diablo con el río Palomo, se continúa aguas abajo el río Palomo, hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Cascada, aguas arriba dicha quebrada, hasta su nacimiento en un punto con coordenadas geográficas 09°03'32.8" de Latitud Norte y 79°28'58.1" de Longitud Oeste. De este punto, se sigue en línea recta con dirección Noroeste, hasta el punto con coordenadas geográficas 09°03'34.9" de Latitud Norte y 79°29'00" de Longitud Oeste, localizado en el cerro sin nombre, donde nace la quebrada La Cascada. De este punto, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste, a un punto sobre la quebrada Los Pozos, con coordenadas geográficas 09°03'35.7" de Latitud Norte y 79°29'05.6" de Longitud Oeste, aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con la quebrada Palomc.

3. Con el corregimiento de Belisario Porras:

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A-1 y No.20-80 y se une a la calle "L", se sigue esta calle hasta la intersección con la calle "O", la cual se continúa hasta su intersección con la calle "M", que sigue hacia el Norte, hasta el lado izquierdo de la casa No.22-70. De ahí, se continúa en línea recta con dirección Noroeste, hasta encontrar el río Matías Hernández, aguas abajo este río, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Palomo, aguas arriba esta quebrada, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Pozos.

4. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-A-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y 25-A-12, hasta llegar al lote No.21-A-29; después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea la quebrada sin nombre, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38. De ahí, se gira hacia la calle "U" y se cruza la calle "R", hasta llegar al lote No.21-

## G.O. 24084

36; de aquí se sigue hacia los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle “L”.

5. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle hasta su intersección con la calle “A”, por la cual se continúa hasta su intersección con la calle “C”. Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda “K”, por donde se prosigue hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No.3 y 4; y se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación, la cual se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

**Artículo 11.** Los límites político-administrativos del corregimiento Amelia Denis De Icaza son los siguientes:

1. Con el corregimiento Omar Torrijos:

Desde el punto donde la calle T-1 se une a la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica, se sigue por esta carretera en dirección a la ciudad de Panamá, hasta donde se une la vereda que queda en posición contraria a la calle Andalucía y que separa los sectores H y J de la urbanización Los Andes. Se sigue por esta vereda en dirección Noroeste, hasta el lote No.H-43, luego se continúa bordeando los lotes No.H-20, 19, 1, 2 y 3, hasta el lote No.H-9, de aquí, por el borde de los lotes No.H-10 y H-9A, desde este punto, en línea recta con dirección Suroeste por los lotes No.H-31 y No.H-32. De este punto, en línea recta con dirección Sur  $51^{\circ}38'37''$  Este, hasta el lote No.H-41, luego se continúa con rumbo Sur  $24^{\circ}21'23''$  Oeste, hasta el lote No.6-160, luego rumbo Norte  $65^{\circ}38'37''$  Oeste, hasta llegar al lote No.F-90. De este punto, se bordea la lotificación existente hasta salir a la Avenida Los Andes que se dirige al Lago, luego se sigue en dirección Noroeste hasta la vereda “N”; desde allí, se prosigue por toda la vereda hasta su final. De este último punto, se continúa en línea recta, hasta los límites con el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, en un punto con coordenadas geográficas  $09^{\circ}02'15.3''$  de Latitud Norte y  $79^{\circ}31'38.7''$  de Longitud Oeste.

2. Con el corregimiento Belisario Porras:

**G.O. 24084**

Desde el punto en la vereda que sale entre las casas No.20-A1 y No. 20-80 y se une a la calle “L”, hasta donde se une la calle T-1, se sigue esta calle hasta su empalme con la Carretera Boyd-Foosevelt o Transístmica.

## 3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto de la intersección de la vereda con la calle de circunvalación, al lado de la cerca de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se sigue hacia el Norte, hasta llegar a los lotes No.25-8 y No.21-A-35, luego se hace un giro entre los lotes No.21-A-35 y No.25-12, hasta llegar al lote No.21-A-29, después se parte del lote No.21-A-24, hasta llegar a la esquina del lote No.25-38; de aquí, se sigue en línea recta y se cruza entre los lotes No.21-139 y No.25-61, hasta llegar a la quebrada sin nombre y servidumbre; luego se bordea esta quebrada, hasta llegar al lote No.21-211 y se sube hasta la esquina del lote No.21-38, de ahí se gira hacia la calle “U” y se cruza la calle “R”, hasta llegar al lote No.21-36; de aquí, se sigue hasta los lotes No.21-32 y 21-34, en línea recta, hasta su intersección con la calle “L”.

## 4. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y No.28-128A, se sigue por la citada calle, hasta donde se une la calle “P”, luego se baja por esta calle hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une la vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

## 5. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por esta vereda hasta su intersección con la vereda que cruza entre los lotes No.C-89 y No.C-102; desde este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert. Se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta

## G.O. 24084

vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue por esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto; se continúa por esta calle, hasta donde se le une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se sigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro, luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

**Artículo 12.** Los límites político-administrativos del corregimiento Mateo Iturrealde son los siguientes:

1. Con el corregimiento Victoriano Lorenzo:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se continúa hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A, se sigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se sigue por esta calle hasta donde se le une la calle Quinta; se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa, se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Segunda; se sigue por esta calle, hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324. Se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348. Desde ahí, se sigue en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

2. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, se sigue por la citada calle hasta donde se une a la calle "P", luego se baja por esta calle, hasta su intersección con la calle de circunvalación; se sigue por esta calle en dirección a la Caja de Seguro Social, hasta donde se le une una vereda sin nombre que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los

**G.O. 24084**

Últimos Días.

3. Con el corregimiento José Domingo Espinar:

Desde el punto donde la vereda que pasa por el lado izquierdo de la cerca de concreto de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se une a la calle de circunvalación, se sigue por dicha calle, hasta su intersección con la calle “A”, por la cual se continúa hasta su intersección con la calle “C”. Se sigue por esta calle hasta su intersección con la vereda “K”, por donde se continúa hasta encontrar la vereda que rodea los multifamiliares No. 3 y 4; se sigue hasta encontrar la calle de circunvalación y se continúa hasta su intersección con la Vía Domingo Díaz.

**Artículo 13.** Los límites político-administrativos del corregimiento Victoriano Lorenzo son los siguientes:

1. Con el corregimiento Amelia Denis De Icaza:

Desde el punto donde a la calle La Loma se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A en los límites con el corregimiento Victoriano Lorenzo, se sigue por la vereda hasta su intersección con la vereda que cruza los lotes No.C-89 y C-102. De este punto, se sigue la mencionada vereda en dirección Norte, hasta donde se une a la vereda que queda en los límites de los lotes No.C-96 y No.C-97, precisamente donde empieza lo que se conocía con el nombre de La Cerca de los Terrenos de Gelabert; se continúa por esta vereda en dirección Noroeste y se cruza la calle Fátima, hasta donde esta vereda cruza la quebrada Monte Oscuro, aguas abajo esta quebrada, hasta encontrar la cerca que pasa al costado izquierdo del Instituto Normal Rubiano. Se sigue esta cerca en dirección Suroeste, hasta encontrar la calle de entrada del mencionado Instituto, se continúa por esta calle hasta donde se une la Carretera Boyd-Roosevelt o Transístmica. De esta unión, se prosigue en línea recta con dirección Suroeste, hasta encontrar la muralla que rodea la urbanización El Bosque Residencial, se continúa a lo largo de esta muralla, hasta donde se une a la calle de acceso de la citada urbanización; se sigue por esta calle, hasta el punto donde se une la Vía Ricardo J. Alfaro; luego se continúa en dirección a Betania, hasta el puente ubicado sobre el Río Abajo, en los límites con el corregimiento de Betania.

**G.O. 24084**

## 2. Con el corregimiento Mateo Iturralde:

Desde la intersección de la calle La Providencia con la Vía Domingo Díaz, se continúa la mencionada vía, hasta la intersección de la calle San Pancracio, la cual se sigue hasta el punto donde sale la vereda que se inicia en la casa No.42-A; se prosigue por esta vereda, hasta donde se une la calle Primera, precisamente en la casa No.42-H. Se prosigue por esta calle hasta donde se une a la calle Quinta, y se continúa por esta calle, hasta su intersección con la calle Santa Rosa; se sigue por esta calle, hasta donde se une a la calle Segunda, se continúa por esta calle hasta donde sale la vereda que pasa entre las casas No.28-321 y 28-324; se sigue el tramo de esta vereda, hasta donde finaliza en la calle La Loma, precisamente entre las casas No.28-212 y 28-348; de ahí se continúa en dirección Norte por esta calle, hasta donde se le une la vereda que se inicia entre las casas No.28-1A y 28-128A, en los límites con el corregimiento Amelia Denis De Icaza.

**Artículo 14.** Las cabeceras de los nueve corregimientos son:

| Corregimiento         | Cabecera        |
|-----------------------|-----------------|
| Belisario Frías       | Torrijos-Carter |
| Omar Torrijos         | Los Andes No.2  |
| Belisario Porras      | Samaria         |
| Arnulfo Arias         | La Felicidad    |
| Rufina Alfaro         | San Antonio     |
| José Domingo Espinar  | La Pulida       |
| Amelia Denis De Icaza | Pan de Azúcar   |
| Mateo Iturralde       | Paraíso         |
| Victoriano Lorenzo    | Monte Oscuro    |

**Artículo 15.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de San Miguelito, en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Arnulfo Arias, Belisario Frías, Belisario Porras, Omar Torrijos, Rufina Alfaro, José Domingo Espinar, Amelia Denis De Icaza, Mateo Iturralde y Victoriano Lorenzo.

**G.O. 24084**

**Artículo 16.** La elección de los representantes de corregimientos que correspondan por razón de la entrada en vigencia de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las dispesiciones de la legislación electoral.

**Artículo 17 (transitorio).** Los actuales representantes de corregimientos y autoridades de policía de los dos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección y la designación correspondientes.

**Artículo 18.** Esta Ley modifica el artículo 78 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y deroga toda disposición que le sea contraria.

**Artículo 19.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer d bate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panam , a los 24 d as del mes de mayo del a o dos mil.

El Presidente,

Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,

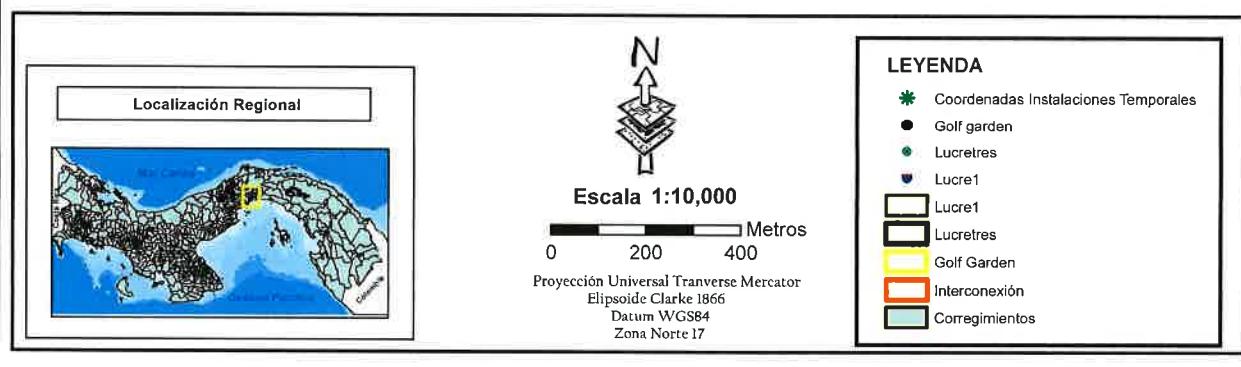
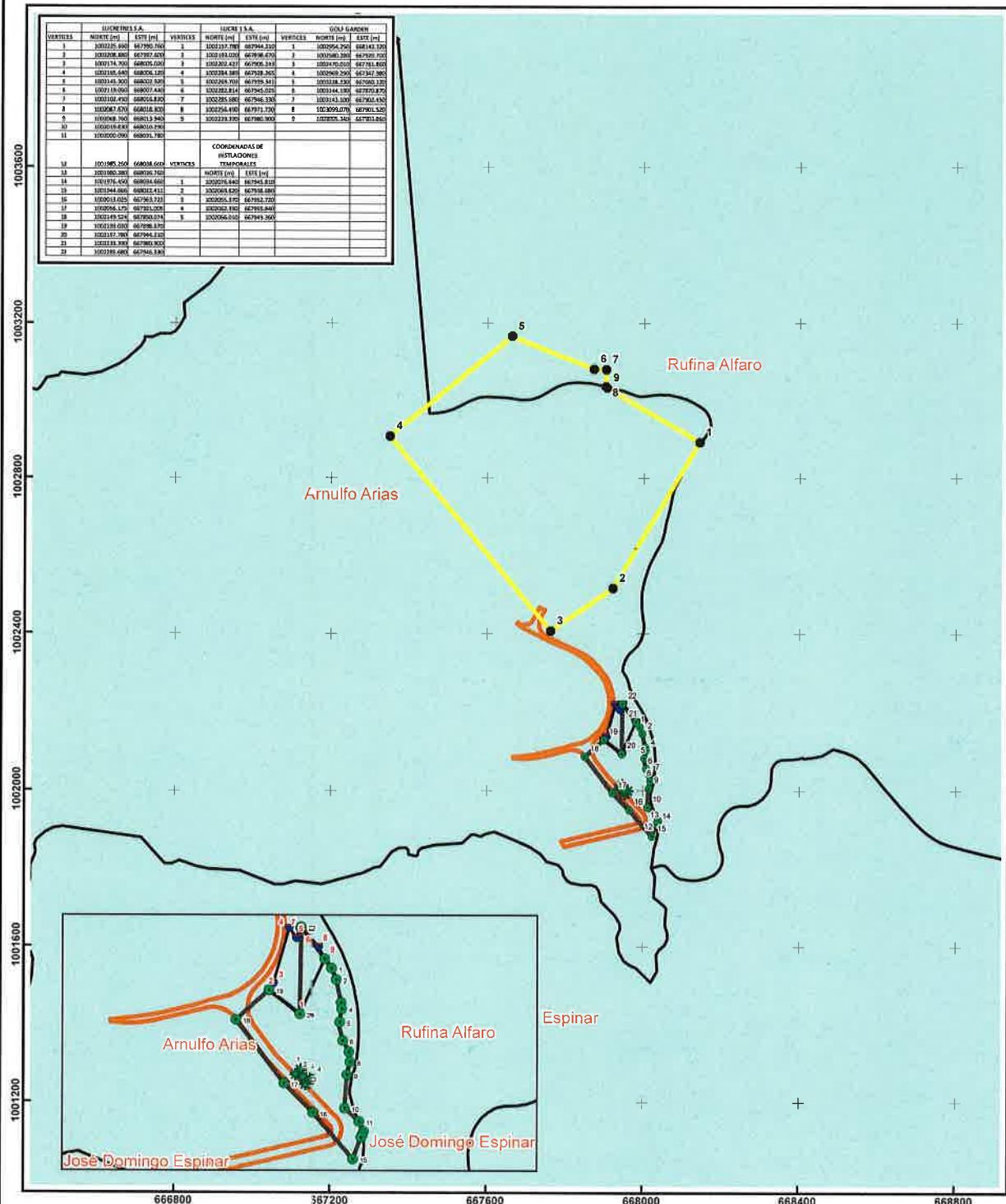
Jos  G mez N n ez

### **3. Mapa de ubicación de las fincas**

**UBICACION LIMITE DE CORREGIMIENTOS 1: 10,000 PROYECTO INTERCONEXIÓN VIAL EL CRISOL, VILLA LUCRE  
PROMOTOR TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1**

**UBICACION LATERAL A LA SALIDA DEL CORREDOR NORTE EN VILLA LUCRE, CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS  
DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.**

125



**4. Publicación en el periódico  
PRIMERA Y ULTIMA**

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

### ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**.

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE Y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cañón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cañón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharán en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cañón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, pérdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por descechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodadura (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**.

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** corregimiento Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engranado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharán en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodamiento (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

## **5. Fijado y desfijado del Municipio**

## MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO MEDIO OBLIGATORIO

La sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización Regional:** Corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharan en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodamiento (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

|  |                |
|--|----------------|
| SECRETARIA TECNICA JUDICIAL EN<br>EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES |                |
| RÉCIBIDO:  | <i>Jurica</i>  |
| FECHA:   | <i>24-2-21</i> |
| HORA:  | <i>2:49</i>    |

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE SAN MIGUELITO:**

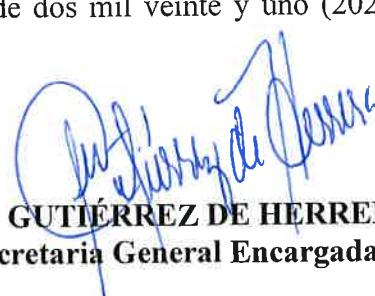
**HACER SABER:**

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** del estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE CRISOL / CORREDOR NORTE”, Corregimiento Arnulfo Arias Madrid, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE Y VIVIENDAS PANAMERICANAS, en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte y uno (2021), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde y por el término de cinco (5) días hábiles.

  
**SHAYROTT GUTIÉRREZ DE HERRERA (MBA)**  
Secretaria General Encargada



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de hoy dos (02) de marzo de dos mil veinte y uno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

  
**SHAYROTT GUTIÉRREZ DE HERRERA (MBA)**  
Secretaria General Encargada



## 6. Análisis de calidad de agua y Análisis de calidad de aire y ruido

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.**  
**(LAQUIA, S.A.)**  
**INFORME DE ANÁLISIS**  
**IA 030-2020**  
**Calidad de Aire**



Panamá Oeste, La Chorrera,,  
Ave. Brillante.  
isenlodega@gmail.com  
6730-4933

|  |   |        |
|--|---|--------|
| <b>Usuario</b>                                 | Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.   |        |
| <b>Fecha de Informe</b>                        | 11 de Noviembre de 2020   |        |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                       | 5 de Noviembre de 2020  |        |
| <b>Descripción de la Muestra</b>               | Monitoreo de Calidad de Aire, Área del Proyecto.                                  |        |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>     | EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos.                  |        |
| <b>Personal que realizó muestreo</b>           | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Proyecto</b>                                | Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.                          |        |
| <b>Sitio de toma Muestra</b>                   | Villa Lucre, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá. |        |
| <b>Analistas</b>                               | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b> | T°= 23,5° C   | H= 47% |

#### I. Calidad de Aire

| <b>Parámetro:</b> | <b>Unidad</b>     | <b>Monitoreo de Calidad de Aire. Área del Proyecto.</b> |
|-------------------|-------------------|---|
|                   |                   | No. Lab 72-20   |
| PM <sub>2,5</sub> | µg/m <sup>3</sup> | 2,2   |
| PM <sub>10</sub>  | µg/m <sup>3</sup> | 4,0   |
| NO <sub>2</sub>   | µg/m <sup>3</sup> | 0,2   |
| SO <sub>2</sub>   | µg/m <sup>3</sup> | 0,3   |
| CO                | ppm               | < 0,1   |

#### Método

|                      |   |
|----------------------|---|
| NO <sub>2</sub>      | Espectrofotométrico/Sensor Electroquímico |
| PM <sub>2,5-10</sub> | EPA - OSHA - lectura en tiempo real       |
| SO <sub>2</sub>      | Thorin-Titulación/Sensor Electroquímico   |
| CO                   | Sensor Electroquímico                     |

#### Equipo

|                      |  |
|----------------------|--|
| NO <sub>2</sub>      | Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell |
| PM <sub>2,5-10</sub> | Cassette prepesado - Model VPC300  |
| SO <sub>2</sub>      | Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell |
| CO                   | BW GasAlertQuattro by Honeywell  |

#### II. Datos Meteorológicos

| <b>Parámetros</b>                               | <b>Unidad</b> | <b>Monitoreo de Calidad de Aire. Área del Proyecto.</b> |
|---|---------------|---|
|   |               | No. Lab 72-20   |
| Dirección del Viento                            | --            | Noroeste  |
| Velocidad del Viento                            | Km/h          | 8,2   |
| Temperatura                                     | °C            | 33,5  |
| Humedad Relativa                                | %             | 58,6  |
| Hora de Lectura                                 | --            | 10:15 am a 10:45 am                                     |
| <b>Equipo:</b> Acu-Rite Model 00256M Anemometer |               |   |
| Ubicación Satelital:                            |               | 17P 0667968 UTM 1002028<br>N 09°03'42.2" W 079°28'18.3" |

Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA,S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,  
Ave. Brillante.  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
6730-4933



**INFORME DE ANÁLISIS  
IA 030-2020  
Ruido Ambiental**

|   |   |   |                       |  |  |
|---|---|---|-----------------------|--|--|
| <b>Usuario</b>  | Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.   |   |                       |  |  |
| <b>Fecha de Informe</b>                                 | 11 de Noviembre de 2020   |   |                       |  |  |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                                | 5 de Noviembre de 2020  |   |                       |  |  |
| <b>Descripción de la muestra</b>                        | Monitoreo de Ruido Ambiental, Área del Proyecto.                                  |   |                       |  |  |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>              | Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007                                  |   |                       |  |  |
| <b>Personal que realizó muestreo</b>                    | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |   |                       |  |  |
| <b>Proyecto</b>   | Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.                          |   |                       |  |  |
| <b>Sitio de Toma de Muestra</b>                         | Villa Lucre, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá. |   |                       |  |  |
| <b>Analista</b>   | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |   |                       |  |  |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>          | T°= 23,5°C  |   | H= 47%                |  |  |
| <b>Medición del Nivel de Ruido</b>                      |   |   |                       |  |  |
| <b>Punto de Lectura</b>                                 | <b>Lectura Mínima</b>   | <b>Lectura Leq</b>  | <b>Lectura Máxima</b> |  |  |
|   | <b>dBA</b>  | <b>dBA</b>  | <b>dBA</b>            |  |  |
| Área del Proyecto.                                      | 40,0  | 45,1  | 55,7                  |  |  |
| <b>Información Meteorológica</b>                        |   |   |                       |  |  |
| <b>Parámetros</b>                                       |   | Monitoreo de Ruido Ambiental, Área de Proyecto<br>No. Lab 73-20 |                       |  |  |
| Dirección del Viento                                    | —   | Noroeste  |                       |  |  |
| Velocidad del Viento                                    | Km/h  | 7,4   |                       |  |  |
| Temperatura   | °C  | 32,7  |                       |  |  |
| Humedad Relativa  | %   | 57,0  |                       |  |  |
| Hora de Lectura   | —   | 10:45am a 11:00 am  |                       |  |  |
| <b>Método</b>   |   |   |                       |  |  |
| Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007        |   |   |                       |  |  |
| <b>Equipo</b>   |   |   |                       |  |  |
| CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter           |   |   |                       |  |  |
| <b>Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo</b>         |   |   |                       |  |  |
| 17N 0507356 UTM 0882727<br>N 07°59'08.8" W 080°55'59.7" |   |   |                       |  |  |

Licenciado Enzo De Gracia  
Químico-Idoneidad No. 0540

Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,,  
Ave. Brillante.  
[isenlodoga@gmail.com](mailto:isenlodoga@gmail.com)  
6730-4933



**ANEXO  
IA 030-2020**

JUANITO GOMEZ



Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
**(LAQUIA, S.A.)**  
**IA 030-2020**



Panamá Oeste, La Chorrera,  
 Ave. Brillante.  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
 6730-4933

**Tabla Comparativa Calidad de Aire**

**INFORME DE ANÁLISIS**

|  |   |        |
|--|---|--------|
| <b>Usuario</b>                                 | Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.   |        |
| <b>Fecha de Informe</b>                        | 11 de Noviembre de 2020   |        |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                       | 5 de Noviembre de 2020  |        |
| <b>Descripción de la muestra</b>               | Monitoreo de Calidad de Aire, Área del Proyecto.                                  |        |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>     | EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos.                  |        |
| <b>Personal que realizó muestreo</b>           | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Proyecto</b>                                | Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.                          |        |
| <b>Sitio de Toma de Muestra</b>                | Villa Lucre, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá. |        |
| <b>Analista</b>                                | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b> | T°= 23,5° C   | H= 47% |
| <b>Resultados</b>                              |   |        |

| Interpretación de Resultados |                   |   |  |                    |
|------------------------------|-------------------|---|--|--------------------|
| Parámetro                    | Unidad            | Resultado<br>Área del Proyecto<br>No. Lab 72-20 | Valores Guías de Calidad<br>del Aire Ambiente de la<br>OMS | Interpretación     |
| PM <sub>2,5</sub>            | µg/m <sup>3</sup> | 2,2   | 25   | Dentro de la Norma |
| PM <sub>10</sub>             | µg/m <sup>3</sup> | 4,0   | 150  | Dentro de la Norma |
| NO <sub>2</sub>              | µg/m <sup>3</sup> | 0,2   | 200  | Dentro de la Norma |
| SO <sub>2</sub>              | µg/m <sup>3</sup> | 0,3   | 125  | Dentro de la Norma |
| CO                           | ppm               | < 0,1   | 30.0   | Dentro de la Norma |

Licenciado Enzo De Gracia  
 Químico-Idoneidad No.0540

LICENCIADO ENZO DE GRACIA



Panamá Oeste, La Chorrera,  
Ave. Brillante.  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA, S.A.)  
**IA 030-2020**

**Tabla Comparativa Ruido Ambiental**



|  |   |        |
|--|---|--------|
| <b>Usuario</b>                                 | Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.   |        |
| <b>Fecha de Informe</b>                        | 11 de Noviembre de 2020   |        |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                       | 5 de Noviembre de 2020  |        |
| <b>Descripción de la muestra</b>               | Monitoreo de Ruido Ambiental, Área del Proyecto.                                  |        |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>     | Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007                                  |        |
| <b>Personal que realizó muestreo</b>           | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Proyecto</b>                                | Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.                          |        |
| <b>Sitio de Toma de Muestra</b>                | Villa Lucre, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá. |        |
| <b>Analista</b>                                | Licdo. Enzo De Gracia/ Licda. Isis López  |        |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b> | T°= 23,5° C   | H= 47% |

**Medición del Nivel de Ruido Diurno**

| Ambiental          | Lectura Leq<br>dBA<br>No. Lab 73-20 | Decreto Ejecutivo No.1<br>15 de enero de 2004<br>Gaceta Oficial 24970<br>* | Interpretación     |
|--------------------|-------------------------------------|--|--------------------|
| Área del Proyecto. | 45,1                                | *Nivel Sonoro Máximo en Jornada de<br>6:00 am – 9:59 pm<br>60dB(Escala A)  | Dentro de la Norma |

Licenciado Enzo De Gracia  
Químico-Idoneidad No. 0540

Panamá Oeste, La Chorrera,  
Ave. Brillante  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
6730-4933

112.  
Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA, S.A.)  
**IA 030-2020**



**Imágenes de Monitoreo de Ruido Ambiental y Calidad de Aire, para Terrazas de Villa Lucre 1,  
S.A., para el proyecto Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.**



Monitoreo de Ruido Ambiental y Calidad de Aire. Área del Proyecto.



111

Panamá Oeste, La Chorrera,  
Ave. Brillante.  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA, S.A.)  
**IA 030-2020**

**Imágenes de Toma de muestra de agua de Río Palomo, para Terrazas de Villa Lucre 1, S.A., para el  
proyecto Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.**



Toma de muestra de agua de Río Palomo.

Panamá Oeste, La Chorrera,  
Ave. Brillante.  
[isenlodega@gmail.com](mailto:isenlodega@gmail.com)  
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.  
(LAQUIA, S.A.)  
**IA 030-2020**



110

**Imágenes de Toma de muestra de agua de Quebrada Sin Nombre, para Terrazas de Villa Lucre 1, S.A., para el proyecto Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte.**



Toma de muestra de agua de Quebrada Sin Nombre.

LAMPIÓN QUÍMICO



**Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Ambiental,  
para Terrazas de Villa Lucre 1, S.A., para el proyecto Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-  
Corredor Norte.**



**Coordenadas**

|   |                            |                                 |
|---|----------------------------|---------------------------------|
| Área del Proyecto (Calidad de aire y Ruido Ambiental) | 17P0667968<br>UTM 1002028  | N 09°03'42.2"<br>W 079°28'18.3" |
| Toma de muestra de agua de Río Palomo                 | 17P 0667728<br>UTM 1002484 | N 09°03'57.0"<br>W 079°28'26.0" |
| Toma de muestra de agua de Quebrada sin nombre.       | 17P 0667794<br>UTM 1001928 | N 09°03'38.9"<br>W 079°28'24.0" |



2820 2nd Ave SE • Calgary AB  
Canada • T2A 7X9  
Canada: 1-800-553-4164

USA: 1-800-538-0363  
Europe: +44 (0) 1295 700300  
Other countries: 1-403-248-9225 [www.gasmotors.com](http://www.gasmotors.com)

Phone: 1-403-273-3708

## Factory Calibration Certificate

| Model:   | BW-XOSD-R-P-D-S-21-000 |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
|--|------------------------|------|----|-------------------------|--|--|------|------|------|-------|------|------|------|------|----|----|------|------|---|---|-----|--|---|---|------|--|---|---|
| Serial Number:   |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| SE313-003507   |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Factory Alarm Settings:</th> </tr> <tr> <th>O2</th> <th>SO2</th> <th>NO2</th> </tr> <tr> <th>%/vol</th> <th>PPM</th> <th>PPM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Low</td> <td>10.0</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>High</td> <td>23.5</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TWA</td> <td></td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>STEL</td> <td></td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> |                        |      |    | Factory Alarm Settings: |  |  | O2   | SO2  | NO2  | %/vol | PPM  | PPM  | Low  | 10.0 | 2  | 2  | High | 23.5 | 5 | 5 | TWA |  | 2 | 2 | STEL |  | 5 | 5 |
| Factory Alarm Settings:  |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| O2   | SO2                    | NO2  |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| %/vol  | PPM                    | PPM  |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Low  | 10.0                   | 2    | 2  |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| High   | 23.5                   | 5    | 5  |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| TWA  |                        | 2    | 2  |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| STEL   |                        | 5    | 5  |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Cylinders Used:</th> </tr> <tr> <th>Zero</th> <th>Span</th> <th>Test</th> </tr> <tr> <th>6154</th> <th>6593</th> <th>8266</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |                        |      |    | Cylinders Used:         |  |  | Zero | Span | Test | 6154  | 6593 | 8266 |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Cylinders Used:  |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Zero   | Span                   | Test |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| 6154   | 6593                   | 8266 |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
|  |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Gas Concentrations:</th> </tr> <tr> <th>O2</th> <th>SO2</th> <th>NO2</th> </tr> <tr> <th>%/vol</th> <th>PPM</th> <th>PPM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zero</td> <td>10</td> <td>20</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Span</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |                        |      |    | Gas Concentrations:     |  |  | O2   | SO2  | NO2  | %/vol | PPM  | PPM  | Zero | 10   | 20 | 10 | Span |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Gas Concentrations:  |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| O2   | SO2                    | NO2  |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| %/vol  | PPM                    | PPM  |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Zero   | 10                     | 20   | 10 |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| Span   |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |
| MS-LS  |                        |      |    |                         |  |  |      |      |      |       |      |      |      |      |    |    |      |      |   |   |     |  |   |   |      |  |   |   |



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



2840 2 Ave. SE • Calgary, Alberta      **Europe:** +44 (0) 1295 700300  
 Canada • T2A 7X9      **Other countries:** 1-403-248-9226  
**Canada:** 1-800-663-4164      **Fax:** 1-403-273-3708  
**USA:** 1-888-749-8878

### Factory Calibration Certificate

**Model:**  
 MSIR-XWB-Y-A-P-D-E-N-BB

**Serial Number:**



88313 - 000575

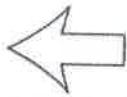
MSIR-L3

| Factory Alarm Settings: |      |     |       |     |    |
|-------------------------|------|-----|-------|-----|----|
| O2                      | LEL  | CO2 | CO    | H2S |    |
| %vol                    | %LEL | PPM | PPM   | PPM |    |
| Low                     | 19.5 | 10  | 5000  | 35  | 10 |
| High                    | 23.5 | 20  | 30000 | 200 | 15 |
| TWA                     |      |     | 5000  | 35  | 10 |
| STEL                    |      |     | 30000 | 50  | 15 |

| Cylinders Used: |      |      |  |  |  |
|-----------------|------|------|--|--|--|
| Zero            | 8837 |      |  |  |  |
| Span            | 8462 | 3454 |  |  |  |
| Test            | 8267 | 8263 |  |  |  |

| Gas Concentration: |      |     |      |     |    |
|--------------------|------|-----|------|-----|----|
| O2                 | L.L. | CO2 | CO   | H2S |    |
| %vol               | %LEL | PPM | PPM  | PPM |    |
| Zero               | 0    |     |      |     |    |
| Span               | 18   | 50  | 5000 | 100 | 25 |

L.L. Calibrated to 2.5% Vol CH4



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

*Luisa* \_\_\_\_\_

# Certificate of Calibration

Certificate Number: 20201813- 88216

Page 1

Issued To: FLIR COMMERCIAL SYSTEMS  
9 TOWNSEND WEST  
Nashua, NH 03063

Date Received: 05/22/2020

Date Issued: 05/26/2020

Equipment: Manufacturer: EXTECH  
Model Number: VPC300  
SerialNumber: 200526232

## Test Conditions :

Temperature: 26 C

Humidity: 49.9 %

Barometric Pressure: 983.1 mBar

Control #:

As Found:  
FULLY FUNCTIONAL AND IN TOLERANCE.As Returned:  
FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE.Special Conditions:  
NONEWork Performed:  
CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE DM-001.

CALIBRATED TO: MANUFACTURERS SPECIFICATIONS

Device, Description, Report Number, Date Due

## Reference Standards:

1012, PTU200, Vaisala PTU200 environ standard w/HMP45D probe, 25223-2, 9/30/2021

1013, SKC 311-500, 500 ML LAB BURRETTE, caltec96675, 3/13/2023

1024, HP 3456A, PRECISION DIGITAL VOLTMETER, 1013870, 5/31/2021

1040, iso 12103-1, ISO 12103-1A1 ULTRAFINE TEST DUST &lt; 20um DIA., 1018bul#01, 6/24/2021

9011, 8220, 6 CHANNEL 660nm 50mW OPTICAL PARTICULATE COUNTER, 70729122-23000157800449727, 1/31/2021

1042, PHOTOMETER, REAL TIME 90DEGREE LIGHT SCATTERING PHOTOMETER, 90893646-171712, 5/22/2021

Reviewed by:

05/26/2020

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards ( NIST ) , and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced except in its entirety without express written approval.

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

# Certificate of Calibration

Certificate # 20201813-88216

Model: VPC 300

Date: 05/26/2020

Serial # 200526232

**Test Results As Returned**

| Count Efficiency  | Range       | Observed |      |  |  |
|---|-------------|----------|------|--|--|
| 0.3 <u>M</u>  | 50 +/- 20 % | 53%      | PASS |  |  |
| 0.5 <u>M</u>  | 100+/- 10%  | 95%      | PASS |  |  |
| <b>Zero Count (HEPA filter measurement with less than 1 particle per 5 minutes)</b>                         |             |          |      |  |  |
| 0.0 m3  |             | PASS     |      |  |  |
| <b>Tolerance Limits</b>   |             |          |      |  |  |
| Count efficiency baseline is determined at 0.3 <u>M</u> +/- 20%<br>and must be 100% at 0.5 <u>M</u> +/- 10% |             |          |      |  |  |

| Count Efficiency Summary | Range     | Observed | Result |
|--------------------------|-----------|----------|--------|
| 0.3 uM                   | 30 - 70 % | 53%      | PASS   |
| 0.5 uM                   | 90-110 %  | 95%      | PASS   |
| 1.0 uM                   | 90-110 %  | 95%      | PASS   |
| 2.5 uM                   | 90-110 %  | 96%      | PASS   |
| 5.0 uM                   | 90-110 %  | 108%     | PASS   |
| 10.0 uM                  | 90-110 %  | 101%     | PASS   |

| Flow Rate/Environmental |            |       |       |        |  |
|-------------------------|------------|-------|-------|--------|--|
| Nominal                 | Observed   | delta |       | Result |  |
| 2830.0 cc               | 2902.0 cc  | 72.0  | 2.54% | PASS   |  |
| 49.0 %RH                | 49.5 %RH   | 0.5   |       | PASS   |  |
| 75.16 DEG F             | 75.7 DEG F | 0.5   |       | PASS   |  |

**Tolerance Limits**

Nominal +/- 5% flow, +/- 3.0% RH, +/- 0.9 deg F Temp

This report is valid only as an attachment to the Calibration Certificate number indicated above.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



625 East Bunker Court  
Vernon Hills, Illinois 60061  
PH: 866-466-6225  
Fax: 847-327-2993  
[www.innocalsolutions.com](http://www.innocalsolutions.com)

## NIST Traceable Calibration Report

REPORT NUMBER  
1525868

Reference Number: 1327271  
PO Number: ILOPEZ122818

### Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante

AD40

Panama Oeste

Panama, Panama

Manufacturer: BW Technologies  
Model Number: QT-XWHM-R-Y-NA  
Description: Safety Instrument, Quattro Gas Meter  
Asset Number: CP280602  
Serial Number: QA117-009092  
Procedure: DS BW Technologies Gas Alert Quattro

Calibration Date: 01/03/2020  
Calibration Due Date: 01/03/2021  
Condition As Found: In Tolerance  
Condition As Left: In Tolerance, No adjustment

**Remarks:**  
NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. No adjustments were made to the unit.

### Standards Utilized

| Asset No. | Manufacturer         | Model No. | Description                | Cal. Date  | Due Date   |
|-----------|----------------------|-----------|----------------------------|------------|------------|
| CP144795  | Gasco Affiliates LLC | 58L-421   | Gas, Precision Gas Mixture | 01/03/2020 | 01/03/2021 |

### Calibration Data

| FUNCTION TESTED | Nominal Value | As Found | Out of Tol | As Left | Out of Tol | CALIBRATION TOLERANCE                     |
|-----------------|---------------|----------|------------|---------|------------|---|
| H2S             | 25 ppm        | 25.0     |            | Same    |            | 24 to 26 ppm<br>[EMU 0.76 ppm][TUR 1.6:1] |
| O2              | 18.0 %        | 18       |            | Same    |            | 17.1 to 18.9 %<br>[EMU 0.38 %][TUR 2.5:1] |
| CO              | 100 ppm       | 100      |            | Same    |            | 95 to 105 ppm<br>[EMU 2.1 ppm][TUR 2.4:1] |
| LEL             | 50 %          | 50       |            | Same    |            | 48 to 52 %<br>[EMU 1.2 %][TUR 2.2:1]      |

Temperature: 22° C  
Humidity: 23% RH  
Rpt. No.: 1525868

| Calibration Performed By: |     |             |              | Quality Reviewer: |      |            |
|---------------------------|-----|-------------|--------------|-------------------|------|------------|
| Ilertrampf, Eric          | 307 | Metrologist | 847-327-5307 | Pietronicco, Mike | Name | 01/03/2020 |

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of INNO CAL. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with MIL-STD-45862A, ANSI/NCSL Z540.1-1994, ISO/IEC 17025, Appendix B; ISO 9007-94; and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a Z-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (eMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the remarks section.





INNOVATIVE CALIBRATION SOLUTIONS  
625 East Bunker Court  
Vernon Hills, Illinois 60061  
PH: 866-466-6225  
Fax: 847-327-2993  
www.innocalsolutions.com

## NIST Traceable Calibration Report



REPORT NUMBER

1473914

Reference Number: 1282549  
PO Number: LOPEZ011320

103

### Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante

AD40

Panama Oeste

Panama, Panama

**Manufacturer:** Casella USA  
**Model Number:** CEL-24X  
**Description:** Safety Instrument, Sound Level Meter  
**Asset Number:** CP304559  
**Serial Number:** 5161322  
**Procedure:** DS Casella CEL-240/K1

**Calibration Date:** 01/21/2020  
**Calibration Due Date:** 01/21/2021  
**Condition As Found:** In Tolerance  
**Condition As Left:** In Tolerance After Adjustment

**Remarks:**

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. Unit was received in-tolerance but adjusted to deliver readings closer to nominal.

### Standards Utilized

| Asset No. | Manufacturer       | Model No. | Description                 | Cal. Date  | Due Date   |
|-----------|--------------------|-----------|-----------------------------|------------|------------|
| CP05012   | Quest Technologies | QC-20     | Calibrator, Sound, 94/114dB | 01/21/2020 | 01/21/2021 |

### Calibration Data

| FUNCTION TESTED           | Nominal Value      | As Found | Out of Tol | As Left | Out of Tol | CALIBRATION TOLERANCE                        |
|---------------------------|--------------------|----------|------------|---------|------------|--|
| CEL-24X<br>Class 2<br>LCI | 94.0 dB<br>250 Hz  | 95.0     |            | 94.2    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.8     |            | 93.9    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 114.0 dB<br>1 kHz  | 114.7    |            | 114.0   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
|                           | 114.0 dB<br>250 Hz | 114.9    |            | 114.3   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
| CEL-24X<br>Class 2<br>LCS | 94.0 dB<br>250 Hz  | 95.0     |            | 94.0    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.8     |            | 94.0    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 114.0 dB<br>1 kHz  | 114.7    |            | 113.9   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
|                           | 114.0 dB<br>250 Hz | 115.0    |            | 114.2   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
| CEL-24X<br>Class 2<br>LCF | 94.0 dB<br>250 Hz  | 95.0     |            | 94.3    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.8     |            | 94.0    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 114.0 dB<br>1 kHz  | 114.7    |            | 114.0   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
|                           | 114.0 dB<br>250 Hz | 115.0    |            | 114.2   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
| CEL-24X<br>Class 2<br>LAI | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.7     |            | 93.8    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 114.0 dB<br>1 kHz  | 114.7    |            | 113.9   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
| CEL-24X<br>Class 2<br>LAS | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.5     |            | 93.9    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |
|                           | 114.0 dB<br>1 kHz  | 114.7    |            | 113.9   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |
| CEL-24X<br>Class 2<br>LAF | 94.0 dB<br>1 kHz   | 94.7     |            | 93.9    |            | 92.5 to 95.5 dB<br>[EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]  |

102

## Calibration Data

| FUNCTION TESTED | Nominal Value     | As Found | Out of Tol | As Left | Out of Tol | CALIBRATION TOLERANCE                        |
|-----------------|-------------------|----------|------------|---------|------------|--|
|                 | 114.0 dB<br>1 kHz | 114.7    |            | 114.0   |            | 112.5 to 115.5 dB<br>[EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1] |

Temperature: 22° C  
 Humidity: 69% RH  
 Rpt. No.: 1473914

| Calibration Performed By: |      |             |              | Quality Reviewer: |            |  |
|---------------------------|------|-------------|--------------|-------------------|------------|--|
| Name                      | ID # | Title       | Phone        | Name              | Date       |  |
| Shultz, Keith             | 315  | Metrologist | 847-327-5332 | Szplit, Tony      | 01/21/2020 |  |

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of Innocar. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with MIL-STD-45662A, ANSI/NCSL Z540.1-1994, 10CFR50, Appendix B, ISO 9002-94, and ISO 17025:2005. Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a Z-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU), if reported on this certificate, is being reported at a confidence level of 95% or K=2 unless otherwise noted in the Remarks section.

Report Number: 1473914

 Cole-Parmer  
Delivering Solutions You Trust



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

 DIGI-SENSE.  
THE STANDARD IN PRECISION MEASUREMENT

 OAKTON  
INSTRUMENTS



**CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA**  
LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL, S.A. N° 30-2020

| Datos Generales                |   | Parámetros  |               |
|--------------------------------|---|---|---------------|
| Número de Muestra              | Descripción de la Muestra   | Fecha   | Hora          |
| #1                             | Río Pájaro<br>UTM 57N 102248F<br>NGRS 57.0" W079°26'0"                                    | 5/11/2019 10:30AM   | 10:21:44      |
| #2                             | Area de Proyecto<br>UTM 1022528<br>NGRS 42.2" W079°18'3"                                  | 5/11/2019 10:54AM   | 10:45AM       |
| #3                             | Area de Proyecto  | 5/11/2019 10:54AM   | —             |
| #4                             | Arroyo Sim Nombre<br>UTM 1021928<br>NGRS 38.9" W079°24'0"                                 | 5/11/2019 11:23 PM  | 11:40 PM      |
|                                |   |   |               |
| Datos Técnicos Complementarios |   | Entrega en el Laboratorio   |               |
| Observaciones Técnicas         | Condiciones de la muestra   | Entregador Por:   | Recibido Por: |
| # Día Soleado                  | <input type="checkbox"/> Temperatura ambiente<br><input checked="" type="checkbox"/> Fría | E.N.G.  | E.L.          |
|                                | Observaciones:  | Fecha:  | Fecha:        |
|                                |   | 5-XI-2020   | 5-XI-2020     |
|                                |   | Hora:   | Hora:         |
|                                |   |   |               |
| <b>DOCUMENTO ORIGINAL</b>      |   | <br>LAGUAESA |               |

LQA-002

Revisado 1/7/2017

101



# LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

Nº 0 30

100

Panamá Oeste, Valle Dorado, Ave  
Brillante AD40  
Cell: 6730-4933  
Correo: isendolega@gmail.com

## RECIBO DE MUESTRAS

IA: 30 -2020  
# de Lab: 72,73,74 -2020  
75

| DATOS ADMINISTRATIVOS   |  |   |                                 |
|---|--|---|---------------------------------|
| ELABORAR INFORME A NOMBRE DE:   | Terrazas de Villa Lurea <sup>1</sup><br>S.A. | ELABORAR FACTURA A NOMBRE DE:                       | Terrazas de Villa Lurea 1, S.A. |
| DATOS DEL CONTACTO  |  |   |                                 |
| NOMBRE: Ing. Jorge García, Panamá.  |  |   |                                 |
| DATOS DE LA(S) MUESTRA(S)   |  |   |                                 |
| FECHA DE LA(S) MUESTRA(S):  | 5-XI-2020                                    | HORA DE TOMA DE MUESTRA(S):                         | 9:30 AM - 11:35 AM              |
| DETALLES DE LA(S) MUESTRA(S)  |  |   |                                 |
| <p>Dos muestras de Agua Superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Río Palma</li> <li>- Desborda Sin Nombre</li> </ul> <p>Un punto de Monitoreo de la calidad del Aire y Ruido Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aire y Ruido Ambiental</li> <li>- Área de Proyectos.</li> </ul> |  | CANTIDAD DE MUESTRA:<br>2.1L ✓ / Air 0.025 Cg. / Di |                                 |
| TIPO DE ENVASE  |  |   |                                 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Plástico<br><input checked="" type="checkbox"/> Vidrio<br><input checked="" type="checkbox"/> Estéril   |  |   |                                 |
| Muestreo Realizado por:<br>E.D.G.<br>I.L.   |  |   |                                 |
| LUGAR DE MUESTREO: Villa Lurea, Prov. El Panamá, Rep. del Panamá  |  |   |                                 |
| PARÁMETRO PARA ANÁLISIS   |  |   |                                 |
| $H_2O \rightarrow$ CF, pH, SD, SS, NTU, OD, DRDs, Color, Detergentes<br>Aire $\rightarrow$ CO, NO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> , PM <sub>10</sub> , THMs.<br>Ruido Ambiental  |  |   |                                 |
| OBSERVACIONES   |  |   |                                 |
| Proyecto: Interconexión Vial Villa Lurea - P/ Krisel - Contratar Nork.  |  |   |                                 |

Entregada por: E.D.G.

Fecha: 5-XI-2020

Hora: 1:00 pm.

Recibido por: I.L.

Fecha: 5-XI-2020





**INFORME DE ANALISIS  
Agua Superficial**

**IAQ 84-2020**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <b>Usuario</b>                                     | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.  |  |  |
| <b>Proyecto</b>                                    | Interconexión Vial Villa Lucre – El Crisol – Corredor Norte                                  |  |  |
| <b>Fecha de Informe</b>                            | 11 de noviembre de 2020  |  |  |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                           | 5 de noviembre de 2020   |  |  |
| <b>Muestra</b>                                     | Una muestra de agua de Río Palomo  |  |  |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>         | --   |  |  |
| <b>Muestreo realizado por</b>                      | --   |  |  |
| <b>Lugar de Muestreo</b>                           | Villa Lucre, Provincia de Panamá, República de Panamá  |  |  |
| <b>Analistas</b>                                   | Lic. Enzo De Gracia  |  |  |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>     | T°= 23,5°C   | H= 48%   |  |
| <b>Parametros Bacteriológicos</b>                  | Standard Method No.  | Una muestra de agua de Río Palomo<br>Lab# 206-20 |  |
| Coliformes Fecales                                 | CFU/100mL  | 9222-D   | 60000  |
| <b>Parámetros Físico Químicos</b>                  | Standard Method No.  | Una muestra de agua de Río Palomo<br>Lab# 206-20 |  |
| pH   | 4500-H <sup>+</sup> B  | 7,2  |  |
| Sólidos Disueltos                                  | mg/L   | 2540-C   | 196,0  |
| Sólidos Suspensidos                                | mg/L   | 2540-D   | 7,0  |
| Turbidez   | NTU  | 2130-B   | 5,9  |
| Oxígeno Disuelto                                   | mg/L   | 4500 O G   | 3,7  |
| Demandia Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) | mg/L   | 5210-B   | 3,2  |
| Color  | UC   | 2120 B   | 5  |
| Detergentes  | mg/L   | SM 5540-C  | < 0,1  |
| <b>No. de Laboratorio</b>                          | <b>Identificación</b>  |  | <b>Ubicación Satelital</b>                           |
| Lab # 206-20                                       | Una muestra de agua de Río Palomo. Villa Lucre,<br>Provincia de Panamá, República de Panamá. |  | 17P0667728 UTM1002484<br>N09°03'57.0" W079°28'26.0", |

N.D. : No Detectable

**Importante:** Los resultados de este informe se refieren únicamente a las muestras analizadas por el Laboratorio.

Las muestras se retienen en el laboratorio por un período de 30 días

*[Signature]*  
**IAQ 84-2020**  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**



**INFORME DE ANALISIS**  
**Agua Superficial**

IAQ 84-2020

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <b>Usuario</b>                                     | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A..   |  |   |
| <b>Proyecto</b>                                    | Interconexión Vial Villa Lucre – El Crisol – Corredor Norte  |  |   |
| <b>Fecha de Informe</b>                            | 11 de noviembre de 2020  |  |   |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                           | 5 de noviembre de 2020   |  |   |
| <b>Muestra</b>                                     | Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre   |  |   |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>         | --   |  |   |
| <b>Muestreo realizado por</b>                      | --   |  |   |
| <b>Lugar de Muestreo</b>                           | Villa Lucre, Provincia de Panamá, República de Panamá  |  |   |
| <b>Analistas</b>                                   | Lic. Enzo De Gracia  |  |   |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>     | T°= 23,5°C   | H= 48%   |   |
| <b>Parametros Bacteriológicos</b>                  | Standard Method No.  | Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre Lab# 207-20 |   |
| Coliformes Fecales                                 | CFU/100mL  | 9222-D   | 40000   |
| <b>Parámetros Físico Químicos</b>                  | Standard Method No.  | Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre Lab# 207-20 |   |
| pH   |  | 4500-H <sup>+</sup> B                                  | 7,4   |
| Sólidos Disueltos                                  | mg/L   | 2540-C   | 258,0   |
| Sólidos Suspensidos                                | mg/L   | 2540-D   | 8,0   |
| Turbidez   | NTU  | 2130-B   | 8,1   |
| Oxígeno Disuelto                                   | mg/L   | 4500 O G   | 4,6   |
| Demandia Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) | mg/L   | 5210-B   | 4,0   |
| Color  | UC   | 2120 B   | 10  |
| Detergentes  | mg/L   | SM 5540-C  | < 0,1   |
| <b>No. de Laboratorio</b>                          | <b>Identificación</b>  |  | <b>Ubicación Satelital</b>                          |
| Lab # 207-20                                       | Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre. Villa Lucre, Provincia de Panamá, República de Panamá. |  | 17P0667794 UTM1001928<br>N09°03'38.9" W079°28'24.0" |

N.D. : No Detectable

**Importante:** Los resultados de este informe se refieren únicamente a las muestras analizadas por el Laboratorio.  
 Las muestras se retienen en el laboratorio por un período de 30 días

*[Signature]*  
 IAQ 84-2020  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**



**Centro de Investigaciones Químicas, S. A.  
Laboratorio C.I.Q.S.A.**

<sup>97</sup>  
Calle Andrés Mojica  
San Fco. Panamá  
Tel.: 226-5936

**Anexos a  
Informe IAQ 84-2020**



**Tabla Comparativa Agua Natural**

**IAQ 84-2020**

| <b>Usuario</b>                                    | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.                             |  |                          |                           |                        |
|---|---|--|--------------------------|---------------------------|------------------------|
| <b>Proyecto</b>                                   | Interconexión Vial Villa Lucre – El Crisol – Corredor Norte |  |                          |                           |                        |
| <b>Fecha de Informe</b>                           | 11 de noviembre de 2020                                     |  |                          |                           |                        |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                          | 5 de noviembre de 2020                                      |  |                          |                           |                        |
| <b>Muestra</b>                                    | Una muestra de agua de Río Palomo                           |  |                          |                           |                        |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>        | --  |  |                          |                           |                        |
| <b>Muestreo realizado por</b>                     | --  |  |                          |                           |                        |
| <b>Lugar de Muestreo</b>                          | Villa Lucre, Provincia de Panamá, República de Panamá       |  |                          |                           |                        |
| <b>Analistas</b>                                  | Lic. Enzo De Gracia   |  |                          |                           |                        |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>    | T°= 23,5°C  |  | H= 48%                   |                           |                        |
| <b>Parametros</b>                                 | <b>Unidades</b>   | <b>Resultado</b><br><b>Lab# 206-20</b> | <b>**Bajo<br/>Riesgo</b> | <b>**Riesgo<br/>Medio</b> | <b>Interpretación</b>  |
|   |   | Contacto<br>Directo                    | Sin Contacto<br>Directo  |                           |                        |
| Coliformes Fecales                                | CFU/100mL   | 60000                                  | <250                     | 250 - 450                 | Excede la Norma        |
| pH  |   | 7,2                                    | 6.5-8.5                  | 6.5-8.5                   | Dentro de la Norma     |
| Sólidos Suspensidos                               | mg/L  | 7,0                                    | <50                      | <50                       | Dentro de la Norma     |
| Sólidos Disueltos                                 | mg/L  | 196,0                                  | <500                     | <500                      | Dentro de la Norma     |
| Turbidez  | NTU   | 5,9                                    | <50                      | 50-100                    | Dentro de la Norma     |
| Oxígeno Disuelto                                  | mg/L  | 3,7                                    | >7                       | 6-7                       | Por debajo de la Norma |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) | mg/L  | 3,2                                    | <3                       | 3-5                       | Excede la Norma        |
| Color   | mg/L  | 5                                      | <100                     | 100-150                   | Dentro de la Norma     |
| Detergentes (SAAM)                                | mg/L  | < 0,1                                  | <1.0                     | <1.0                      | Dentro de la Norma     |

\*\*DECRETO EJECUTIVO No. 75 DEL 4 DE JUNIO DE 2008. NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL Y NIVELES DE CALIDAD PARA LAS AGUAS CONTINENTALES DE USO RECREATIVO CON Y SIN CONTACTO DIRECTO. TABLA No.1

*[Signature]*  
**IAQ 84-2020**  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**



**Tabla Comparativa Agua Natural**

**IAQ 84-2020**

| <b>Usuario</b>                                    | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.                             |  |                                |                                 |                        |                    |
|---|---|--|--------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|
| <b>Proyecto</b>                                   | Interconexión Vial Villa Lucre – El Crisol – Corredor Norte |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Fecha de Informe</b>                           | 11 de noviembre de 2020                                     |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Fecha de Muestreo</b>                          | 5 de noviembre de 2020                                      |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Muestra</b>                                    | Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre                  |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>        | --  |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Muestreo realizado por</b>                     | --  |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Lugar de Muestreo</b>                          | Villa Lucre, Provincia de Panamá, República de Panamá       |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Analistas</b>                                  | Lic. Enzo De Gracia   |  |                                |                                 |                        |                    |
| <b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>    | T°= 23,5°C  |  | H= 48%                         |                                 |                        |                    |
| <b>Parametros</b>                                 | <b>Unidades</b>   | <b>Resultado</b><br><b>Lab# 207-20</b> | <b>**Bajo</b><br><b>Riesgo</b> | <b>**Riesgo</b><br><b>Medio</b> | <b>Interpretación</b>  |                    |
|   |   | Contacto<br>Directo                    | Sin Contacto<br>Directo        |                                 |                        |                    |
| Coliformes Fecales                                | CFU/100mL   | 40000                                  | <250                           | 250 - 450                       | Excede la Norma        |                    |
| pH  |   | 7,4                                    | 6.5-8.5                        | 6.5-8.5                         | Dentro de la Norma     |                    |
| Sólidos Suspensidos                               | mg/L  | 8,0                                    | <50                            | <50                             | Dentro de la Norma     |                    |
| Sólidos Disueltos                                 | mg/L  | 258,0                                  | <500                           | <500                            | Dentro de la Norma     |                    |
| Turbidez  | NTU   | 8,1                                    | <50                            | 50-100                          | Dentro de la Norma     |                    |
| Oxígeno Disuelto                                  | mg/L  | 4,6                                    | >7                             | 6-7                             | Por debajo de la Norma |                    |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) | mg/L  | 4,0                                    | <3                             | 3-5                             | Excede la Norma        | Dentro de la Norma |
| Color   | mg/L  | 10                                     | <100                           | 100-150                         | Dentro de la Norma     |                    |
| Detergentes (SAAM)                                | mg/L  | < 0,1                                  | <1.0                           | <1.0                            | Dentro de la Norma     |                    |

\*\*DECRETO EJECUTIVO No. 75 DEL 4 DE JUNIO DE 2008. NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL Y NIVELES DE CALIDAD PARA LAS AGUAS CONTINENTALES DE USO RECREATIVO CON Y SIN CONTACTO DIRECTO. TABLA No.1

*EZG*  
IAQ 84-2020  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**

Calle Andrés Mojica  
San Francisco # 15  
Teléfono: 226-5936  
E-mail: francia.quintero@ciqsa.net



Nº de Trabajo:

Nº 9777

94

## Centro de Investigaciones Químicas, S. A.

### RECIBO DE MUESTRAS IAQ-

#### DATOS ADMINISTRATIVOS

CONFECIONAR INFORME A NOMBRE DE:

CONFECIONAR FACTURA A NOMBRE DE:

Terrazas de Villa Llerena 1 Eric Mendoza

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Teléfono, Dirección, Correo Electrónico)

Eric Mendoza

#### DATOS DE LA(S) MUESTRAS(S)

|                             |               |                             |               |
|-----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| Fecha de la (s) muestra (s) | 5 - XI - 2020 | Hora de Toma de Muestra (s) | 9:10 AM - 11: |
|-----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|

#### DETALLE DE LA(S) MUESTRA(S)

| Lugar de Muestreo     | Cantida de Muestra | Tipo de Envase |   |   |
|-----------------------|--------------------|----------------|---|---|
|                       |                    | P              | V | E |
| - Rio Palomo          | 1/2                | ✓              | ✓ | ✓ |
| - Quebrada Sin Nombre | 4/2                | ✓              | ✓ | ✓ |
|                       |                    | —              | — | — |

|                   |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| Lugar de Muestreo | Villa Llerena Prov. de Pampanga |
|-------------------|---------------------------------|

#### ANÁLISIS REQUERIDOS

CF, pH, NTU, BOD<sub>5</sub>, DO, Dureza, Y, SB, SS.  
Color.

CIQ-SI3 ADM

COPIA

RECIBIDA

#### OBSERVACIONES

Proyecto: Interconexión Vial-Villa Llerena -  
El Cerrito - Camino Nacido

Entregadas por: Joy

Recibidas por: E. L. B.

Fecha: 6 - XI - 2020

Hora: 11:40 AM

## **7. Nota de actores claves**

Panamá, 1 de marzo del 2021

92

Arquitecta

**CARMEN MUDARRA DE GONZÁLEZ**

Directora de Transito y Seguridad Vial

Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre

E. S. D.

Estimada Arquitecta Mudarra:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón, la cual será de uso público, con una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización, vía que conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando una solución vial que ayude a solucionar parte del problema de congestión vehicular, principalmente en horas de alto tráfico, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

Le informamos que tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook), la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, la cual tiene fecha del 4 de marzo del 2021.



**CESAR GÓMEZ VIDA**

Cedula E-8-153764

Representante legal

**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

A.T.T.  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y  
SEGURIDAD VIAL

RECIBIDO

Por:

Fecha:

Hora:

*Luna 03/03/2021  
11:20*

Panamá, 01 de marzo del 2021

H.A.  
**HÉCTOR CARRASQUILLA**  
 Alcalde del Distrito de San Miguelito  
 E. S. D.

Honorable Alcalde Carrasquilla:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón, la cual será de uso público, con una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización, vía que conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando una solución vial que ayude a solucionar parte del problema de congestión vehicular, principalmente en horas de alto tráfico, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

Le informamos que tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook), la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, la cual tiene fecha del 4 de marzo del 2021.



**CESAR GÓMEZ VIDA**  
 Cedula E-8-153764  
 Representante legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

|  |
|--|
| MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO               |
| DESPACIO SUPERIOR                        |
| RECIBIDO POR: <i>Héctor Carrasquilla</i> |
| FECHA: <i>3/3/21</i>                     |
| HORA: <i>10:35 AM</i>                    |
| NOTA N°: <i>0001</i>                     |

Panamá, 01 de marzo del 2021

Licenciado

**MANUEL NUÑEZ**

Juez (a) de Paz del corregimiento de Arnulfo Arias

Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

E. S. D.

Estimado Licenciado Nuñez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 “Ley General de Ambiente”, específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón, la cual será de uso público, con una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización, vía que conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando una solución vial que ayude a solucionar parte del problema de congestión vehicular, principalmente en horas de alto tráfico, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

Le informamos que tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook), la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, la cual tiene fecha del 4 de marzo del 2021.



**CESAR GÓMEZ VIDA**

Cedula E-8-153764

Representante legal

**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**



Panamá, 01 de marzo del 2021

H.R.

**GERTRUDIS KIRTON**

Representante del corregimiento de Arnulfo Arias  
Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

E. S. D.

Honorable Representante Kirton:

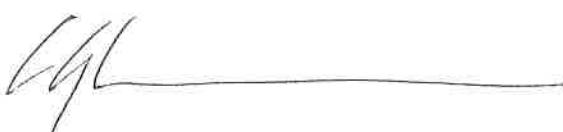
Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de San Miguelito que la sociedad promotora **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, inscrita según Registró Público en el Folio N° 155660466, con oficina en Calle 77 Este, San Francisco. Edificio Office 77- Of.507, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, ubicado en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Dicho proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón, la cual será de uso público, con una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización, vía que conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando una solución vial que ayude a solucionar parte del problema de congestión vehicular, principalmente en horas de alto tráfico, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

Le informamos que tal como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, para la entrega de cualquier consulta, queja o información adicional que requiera presentar al Ministerio de Ambiente (nivel Central, ubicada en Albrook), la comunidad consultada incluyendo los actores claves, tienen un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del aviso de consulta ciudadana, la cual tiene fecha del 4 de marzo del 2021.



**CESAR GÓMEZ VIDA**  
Cedula E-8-153764  
Representante legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

**RECIBIDO**

Recibido por: *Stephanie Heras*  
Fecha: *03-3-21* Hora: *9:45*  
JUNTA COMUNAL  
ARNULFO ARIAS MADRID.

**RESPUESTA  
PRIMERA  
AMPLIACIÓN  
DIGITAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2020  
**DEIA-DEEIA-AC-0159-2312-2020**

Señor  
**César Gómez Vida**  
Representante Legal  
**Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.**  
E.        S.        D.

Señor Gómez:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL        | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| <b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>                   |                           |
| De:   | <i>Jesús Gómez Vida</i>   |
| Fecha:  | <i>24/09/2011</i>         |
| Hora:   | <i>11:15</i>              |
| Notificador:                                    | <i>Patricia Meza</i>      |
| Retirado por:                                   | <i>Jorge Garibay</i>      |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**Interconexión Vial Villa Lucre-El Crisol-Corredor Norte**", a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 24, se indica que "*El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cumeta, y su respectiva señalización... [...] se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la Quebrada Sin Nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, que actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte. Con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, contará con el señalamiento horizontal y vertical, con aceras y protección de peatones. [...] En la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se generó un polígono con una superficie de 1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup>. Sin embargo, no se especifican ciertos puntos relevantes, tales como los solicitados a continuación:*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

- a. Indicar si el área (1 ha + 4,324.67 m<sup>2</sup>) verificada, corresponde a la huella de todo el proyecto. En caso contrario, indicar el área a utilizar para desarrollo del proyecto y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
  - b. Indicar si los carriles de aceleración y desaceleración forman parte de la huella del proyecto. En caso contrario, especificar el área que ocupan y sus longitudes.
  - c. Indicar las dimensiones del cajón doble que se construirá sobre la sección del cauce de la Quebrada Sin Nombre y sobre la sección del cauce del Río Palomo.
  - d. Presentar planos de los perfiles de corte y relleno, donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
2. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, pág. 26 del EsIA, se menciona que “el proyecto se desarrollará sobre un área de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y sobre las Fincas Folio Real N° 30244238, propiedad de la empresa promotora, Folio Real N° 30204055, con código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad **LUCRETRES, S.A.**, y Folio Real N° 30310444, con código de ubicación 8A06, propiedad de la empresa **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL GOLF (DIGSA)** de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedades ubicadas en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Esta última finca mencionada (Nº 30310444) solo es afectada por el acceso que se crea hacia ella en el alineamiento propuesto”. En el punto **6.3.1 Descripción del uso de suelo**, pág. 54 del EsIA, se indica que [...] El corregimiento José Domingo Espinar presenta un porcentaje alto de áreas de uso múltiple, encontramos grandes extensiones de parcelas de uso residencial, comercial, industrial y también grandes extensiones de terreno que por décadas fueron de uso agrícola”. En el punto **6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, pág. 72, se menciona que “El polígono del futuro proyecto se encuentra una parte en la zona del corregimiento de Rufina Alfaro y José Domingo Espinar, clasificadas como de “Baja Susceptibilidad” a deslizamientos...”. En el punto **15.1.3 Registro de las propiedades a utilizar**, pág. 196 del EsIA, se presentan copias de los certificados de las propiedades, en los cuales se indican corregimientos de ubicación diferentes. Sin embargo, en la verificación de las coordenadas aportadas en el EsIA, verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se localiza en el corregimiento de Arnulfo Arias. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar el nombre correcto del o los corregimientos donde se ubica el proyecto.
- b. En base al punto anterior, presentar nuevamente la consulta pública (periódico y fijado y desfijado del Municipio correspondiente), los cuales incluyan el o los corregimientos donde se desarrollará el proyecto, según lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

- c. Indicar de la superficie total del proyecto, que área será ocupada por: la servidumbre vial del corredor norte, servidumbre pluvial, finca 30244238, finca 30204055 y la finca 30310444.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución, Instalación de las estructuras temporales necesarias**, pág. 34, se menciona que “*Se instalarán las infraestructuras necesarias para los trabajadores del proyecto, las cuales consisten en: comedor, vestidor, baños portátiles, abastecimiento de agua para consumo humano, agua para aseo personal, entre otros. Adicional a las infraestructuras para los trabajadores, el proyecto requiere de habilitación de: Área de almacenamiento, oficinas administrativas, área de estacionamientos especiales para equipo pesado de carga, área de estacionamiento para empleados, zona de carga y descarga de materiales*”. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con DATUM WGS84 de referencia e indicar finca en la cual se ubicarán las instalaciones temporales a utilizar en el proyecto.
  - En caso, que dichas instalaciones temporales se ubiquen fuera del polígono del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
4. En el punto **6.6 Hidrología**, pág. 63, se menciona que “*el polígono donde se ubicará el futuro proyecto, es colindante con el río Palomo, el cual está altamente contaminado, tal y como lo muestra el análisis de agua en los anexos correspondientes, este río tiene parte de su curso en la colindancia con el polígono y con la comunidad de Las Trancas, sobre este cauce se contempla la construcción de una obra en cauce representada por un cajón pluvial doble para el acceso de los moradores del proyecto Residencial GOLF GARDENS, hacia y desde el Corredor Norte*”. Sin embargo, no se presentan características de las secciones a intervenir ni del análisis de agua de la fuente a la cual hace mención. Por lo que se solicita:
- Indicar la longitud de las secciones del Río Palomo y de la quebrada Sin Nombre que serán intervenidas con la ejecución del proyecto.
  - Indicar cuál será la metodología del manejo de las aguas en la sección del Río Palomo y de la Quebrada Sin Nombre donde se realizarán las obras en cauces.
  - Presentar análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas realizado por laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, sobre las cuales se realizarán las obras, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se ejecutarán las obras.
5. En los puntos **6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, pág. 67 del EsIA, se describen aspectos generales de los mismos; sin embargo, no se presenta referencia de las mediciones que permitan corroborar dicha información. Por lo antes expuesto, se solicita:
- Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben constar certificación de la calibración de los equipos empleados.



84

6. En el punto **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal**, pág. 77 del EsIA, se presenta un listado de las especies arbórea presentes en el área del proyecto, tales como: *Espavé, Guarumo, Guácimo, Nance malpighiaceae, Harino, Cordia panamensis, Cortezo, Jobo, Poro-poro*, siendo la especie de *Espavé* con los mayores diámetros y alturas. Además, se menciona que la vegetación del Río Palomo comprende la menor parte del polígono o área de estudio, siendo la especie arbórea dominante el *Espavé (Anacardium excelsum)*, seguido por otras especies tales como *Guarumo (Cecropia peltata)*, *Cholo pelao (bursiera simaruba)* las de mayor presencia, igual que la especie *Balo (Gliricidia sepium)*. Sin embargo, no se especifica dentro del inventario en mención, cuáles serán intervenidos o conservados. Por lo que se solicita:
- Presentar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies identificadas en el área del proyecto (Servidumbre del Río Palomo, Quebrada Sin Nombre, etc.) e incluir de darse el caso, las especies a intervenir.
7. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, página 110 del EsIA, se indica que “...en el Plan de Participación Ciudadana, se identificaron los actores interesados e involucrados en el proyecto, así como también los actores claves del área, en este caso representados por el Cuerpo de Bomberos y la Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias...”. Sin embargo, no se presenta evidencia de la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- Presentar los aportes de los Actores Claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
  - En caso que el proyecto se ubique en otro corregimiento, presentar la percepción de la comunidad sobre el proyecto; además, de los aportes de los actores claves e incluirlos dentro del análisis con los resultados obtenidos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/aa  
maz



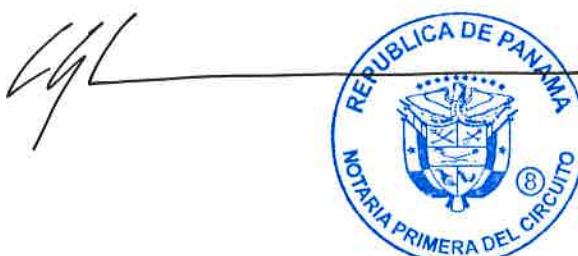
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

Licenciado  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
 Director de Evaluación Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimado Licenciado Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N°**155660466**, RUC: **155660466-2-2018 DV 68**, con oficina ubicada en **Calle 43 Este, Bella Vista, PH Colores de Bella Vista, Local 16E**, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **830-6494 o celular 6140-7149**, correo electrónico **empresa promotora del futuro** proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE** a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N°**30204055**, con código de ubicación 8A06, cuyo propietario es la sociedad **LUCRETRES, S.A.**, igualmente sobre la Finca P.H. N°**30310444**, con código de ubicación 8A06, propiedad de la empresa **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL GOLF, S.A. (DIGSA)**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la nota número **DGIA - DEKIA - AC - 0159-2312-2021**. y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor JORGE GARCÍA, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha nota en mi nombre.



**CESAR GÓMEZ VIDA**  
 Cédula de identidad personal número **E-8-153764**  
 Representante Legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:  
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) de los firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 23 FEB 2021

Testigos: **Licdo. Jorge E. Gantes S.** Notario Público Primero Testigos: \_\_\_\_\_ (8)



82

Fiel copia de su original  
JAG  
12/10/2018

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:** 14 de enero de 2021

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** DEIA-II-F-062-2020

**Asunto:** Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE”**.

Atentamente,



ALEXIS ABREGO

Evaluador

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

**Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones**

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

**Artículo 2.** Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 3.** Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

**Artículo 4.** Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

**Artículo 5.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

**Artículo 6.** Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

**Artículo 7.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

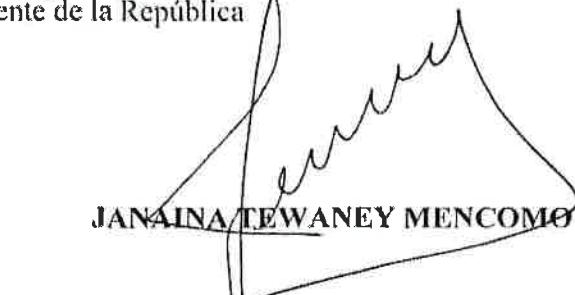
**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

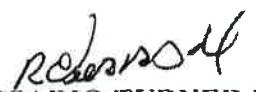
La ministra de Gobierno.

  
**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,

  
**MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS**

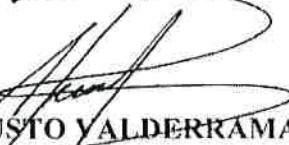
La ministra de Salud,

  
**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**ARISTIDES ROYO**

  
**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral.

Doris Zapata D.  
DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,

Inés Samudio  
INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

Markova Concencioñ J.  
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

Juan Manuel Pino  
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

Milciades Concepción  
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

Carlos Aguilar Navarro  
CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL VARRIJO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1684  
De 28 de Diciembre de 2020



Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exhorta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitorias o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be "Rafael" or a similar name, is written diagonally across the bottom right corner of the document.

75

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

| Lunes              | Martes             | Miércoles          | Jueves             | Viernes            | Lunes               | Martes              | Miércoles           |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 4 de enero de 2021 | 5 de enero de 2021 | 6 de enero de 2021 | 7 de enero de 2021 | 8 de enero de 2021 | 11 de enero de 2021 | 12 de enero de 2021 | 13 de enero de 2021 |
| Mujeres            | Hombres            | Mujeres            | Hombres            | Mujeres            | Mujeres             | Hombres             | Mujeres             |

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

| Si la Cédula o el Pasaporte terminan en: | Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario: |
|--|--|
| Siete                                    | 7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)                                    |
| Ocho                                     | 8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)                                    |
| Nueve                                    | 9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)                                   |
| Cero                                     | 10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)                                  |
| Uno                                      | 1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)                                   |
| Dos                                      | 2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)                                     |
| Tres                                     | 3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)                                    |
| Cuatro                                   | 4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)                                    |
| Cinco                                    | 5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)                                    |
| Seis                                     | 6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)                                    |

**Artículo 2.** Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

**Artículo 3.** Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

**Artículo 4.** En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.

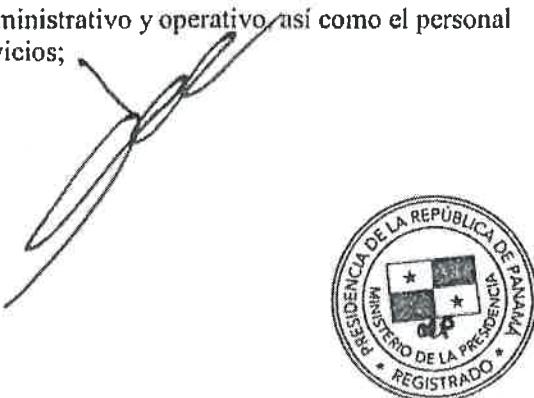


**Artículo 5.** Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

**Artículo 6.** Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

**Artículo 7.** Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SNAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del período de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



72

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
- g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.

36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;

37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;

38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;

39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;

40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);

41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

**Artículo 8.** Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

**Artículo 9.** Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

**Artículo 10.** Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



**Artículo 11.** En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

**Artículo 12.** El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 13.** La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

**Artículo 14.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

  
LUIS FRANCISCO SUCRE M.  
Ministro de Salud





69

## República de Panamá

### MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. DM-044D-2020**  
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

**"Artículo 68.** Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente".

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

**Artículo 2. FIJAR** copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 3. ADVERTIR** que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Milciades Concepción  
Ministro de Ambiente



AF

67

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 16 de diciembre de 2020

Nº 14.1204-107-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0142, 0135- 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

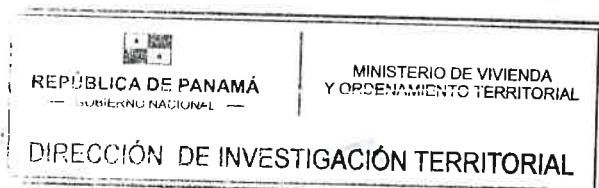
1. **Interconexión Vial Villa Lucre – El Crisol – Corredor Norte**, Expediente DEIA-II-F-062-2020.
1. **Extracción de Minerales no Metálicos (Piedra de Cantera)**, Expediente DEIA-II-F-063-2020.

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/



Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

66

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL

RECIBIDO

Fecha:

*Sánchez*  
17/12/2020  
4:48 P.M.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE”.  
Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-062-2020.

2. Localización del Proyecto:

Villa Lucre, corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

3. Nombre del Promotor:

Terrazas de Villa Lucre 1, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Jorge García IRC- 015-2011/ACT.ARC-052-2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción de una vía de interconexión vial de una servidumbre de 15.00m de dos carriles de 4.00 metros. Conectará las comunidades de El Crisol en el área Sun Village, La Castellana y Villa Lucre con el acceso al Corredor Norte.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Etapa de construcción: Instalación de las estructuras temporales (almacenamiento, oficinas administrativas, estacionamientos para equipo pesado y para empleados, zona de carga y descarga); Limpieza y desarraigue; Movimiento de tierra; Construcción de drenajes superficiales; Construcción de estructuras de hormigón (construcción de planchas de hormigón reforzado vehicular y peatonal, construcción de cajón pluvial); Señalamiento para el tránsito y seguridad; Obras de protección y control de erosión, Labores de limpieza.

El monto de la inversión en la fase de construcción es B/. 980,000.00.

El tiempo de ejecución de la etapa construcción es de 8 meses.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio

La topografía que corresponde al alineamiento presenta pendientes de 2% a 5%. En el tramo donde se realizará el proyecto colinda con el río Palomo y la quebrada Sin Nombre. La vegetación del área del proyecto es escasa (árboles dispersos, y pequeño remante de lo que fue un bosque de galería del río Palomo). La fauna es escasa por la intervención antrópica. El uso actual de los sitios colindantes al proyecto es residencial.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

**Impactos Positivos:** Generación de empleos temporales, cambio de valor de la tierra, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios.

**Impactos Negativos:** afectación de la flora, contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por incremento de partículas sólidas, gases de combustión, incremento de ruido y vibración, alteración del patrón del drenaje superficial, afectación de las fuentes hídricas existentes (quebrada Sin Nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.

#### 9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. El ente responsable de la ejecución de las medidas es el promotor a través de su empresa contratista. Presenta cuadro de Monitoreo. Plan de Prevención de Riesgo contra derrame de hidrocarburo e incendio, con las acciones requerida. Presenta Plan de Contingencia con las medidas preventivas, equipos e insumos para atender los riesgos identificados.

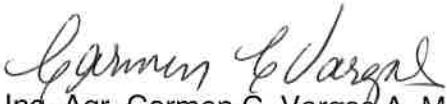
Plan de Participación Ciudadana: se aplicó 26 encuestas a moradores de las Urbanizaciones de La Castellana, Bosques de Castilla, Sun Village y Las Trancas, el 92% de los entrevistados no se oponen a la realización del proyecto.

#### B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

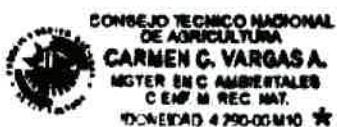
- ❖ El proyecto de Intercconexión Vial se desarrollará sobre: un área de servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial de un cajón pluvial existente y sobre las fincas Folio Real No30204055 y Folio real No.30310444
- ❖ La interconexión vial se desarrollará sobre un área de servidumbre vial del Corredor Norte por lo que deberá contar con la autorización de la Empresa Nacional de Autopista, S.A (ENA), para que el proyecto, pueda desarrollarse sobre dicha servidumbre.
- ❖ El alineamiento propuesto pasa sobre fincas privadas, por lo que esta parte del alineamiento del proyecto, debe contar con Asignación de Servidumbre Vial, aprobada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Departamento de Vialidad-Dirección de Ordenamiento Territorial).
- ❖ La obra a realizar sobre el cauce de la quebrada Sin Nombre, su diseño y cálculos hidráulicos deberán ser aprobado por el MOP.
- ❖ En el cuadro de Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación, solo indica las etapas, no mencionan tiempo de duración y frecuencia de las medidas.
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

#### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberá ser subsanadas por el promotor. por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.

  
 Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.  
 Unidad Ambiental Sectorial.  
 4 de diciembre de 2020

  
 V°B° Lourdes de Noré  
 Directora de Investigación Territorial



Panamá, 11 de diciembre de 2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
 Director de Evaluación Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

A.A

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N°**155660466**, RUC: **155660466-2-2018 DV 68**, con oficina ubicada en **Calle 43 Este, Bella Vista, PH Colores de Bella Vista, Local 16E**, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **830-6494 o celular 6612-6132**, correo electrónico [cesar@deltaprojects.com.pa](mailto:cesar@deltaprojects.com.pa), promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (fijado y desfijado del Municipio de San Miguelito).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

---

**CÉSAR GÓMEZ VIDA**  
 Cédula E-8-153764  
 Representante Legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL     | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| <b>RECIBIDO</b>                              |                        |
| Por:   | <i>Fatima</i>          |
| Fecha:                                       | <i>11/12/2020</i>      |
| Hora:  | <i>2:38 PM</i>         |

63

## MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO MEDIO OBLIGATORIO

La sociedad TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.**

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharan en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodamiento (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

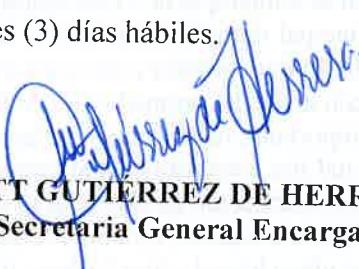
Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA ALCALDIA  
DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO:**

**HACER SABER:**

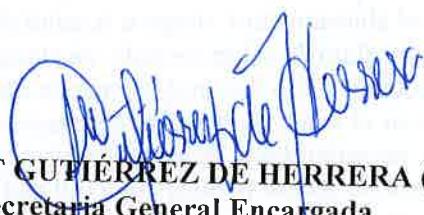
Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** del estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/ EL CRISOL/ CORREDOR NORTE**", Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el cual consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy VEINTE Y CUATRO (24)

de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde y por el término de tres (3) días hábiles.

  
**SHAYROTT GUTIÉRREZ DE HERRERA (MBA)**  
Secretaria General Encargada



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de hoy VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), lo desijo y agrego a sus antecedentes.

  
**SHAYROTT GUTIÉRREZ DE HERRERA (MBA)**  
Secretaria General Encargada



Panamá, 11 de diciembre de 2020

62

A.A.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **CÉSAR GÓMEZ VIDA**, varón, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153764**, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N°**155660466**, RUC: **155660466-2-2018 DV 68**, con oficina ubicada en **Calle 43 Este, Bella Vista, PH Colores de Bella Vista, Local 16E**, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **830-6494 o celular 6612-6132**, correo electrónico [cesar@deltaprojects.com.pa](mailto:cesar@deltaprojects.com.pa), promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente



---

**CÉSAR GÓMEZ VIDA**  
Cédula E-8-153764  
Representante Legal  
**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**.

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharan en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodamiento (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

**MÁS VIVIENDAS**

AV363685

da  
dad:  
to • oficina

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**.

1. **Nombre del proyecto:** INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE.
2. **Promotora:** TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.
3. **Localización:** distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MOP, se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engranado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público, con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte, con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, es importante resaltar que en varias partes del alineamiento propuesto ya existe una rodadura de hormigón la cual fue construida en su momento por la empresa ICA, ya que dicha empresa en su momento contempló la construcción de este acceso en este punto determinado, actualmente se aprovecharán en gran parte la rodadura existente. Igualmente se construirá un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre la cual se ubica lateral a Sun Village, dicha quebrada actualmente se encuentra canalizada y parte de ella entubada con alcantarillas de concreto, lo cual será removido y remplazado por una sola estructura que soporte el tránsito vial contemplado
5. **Impactos Negativos:** Contaminación del suelo por combustibles, lubricantes y grasas (hidrocarburos), alteración del patrón del drenaje superficial, contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido y vibración, contaminación del suelo por desechos sólidos y líquidos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos que interfiera con el alineamiento), riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, posibles accidentes de tránsito por flujo de equipo pesado, afectación de las fuentes hídricas existentes en la zona de acción (quebrada sin nombre y Río Palomo), alteración del flujo vehicular.
6. **Impactos Positivos:** Cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, accesibilidad y descongestionamiento vial a las barriadas cercanas y otros usuarios, construcción de una vía de acceso público cuya utilidad será de mucha relevancia sobre la zona principalmente durante las horas pico.
7. **Medidas de Mitigación:** aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna con suficiente frecuencia y cantidad, de acuerdo a las condiciones del sitio de trabajo y del clima, mantener la superficie de rodadura (adecuadamente compactados, humedecidos o tratados superficialmente y mantenidos), mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes, no realizar los engrases, abastecimiento y transferencia de combustibles y lubricantes en campo, debe hacerlo fuera del área en talleres con personal capacitado, contar con tina de lavado para equipos en caso de ser necesario, revestir con mantas de control de erosión en taludes, colocar dispersores de energía de la escorrentía a fin de evitar el lavado o pérdida del suelo y erosión, se colocarán materiales naturales propios de la remoción de la cobertura vegetal tales como ramas, troncos y otros a fin de que puedan retener sedimentos y controlar la erosión, se contará con material absorbente a fin de controlar de manera rápida cualquier derrame de cualquier derivado de hidrocarburo de manera accidental, las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, son almacenadas en letrinas portátiles, se tramitará el correspondiente permiso de obra en cauce, colocar la basura en bolsas plásticas de alta densidad resistentes a trabajos rudos, las cuales estarán en tanques de 55 galones con su tapa, cumplir con el pago de indemnización ecológica, se delimitará el trazado de la vía de acceso, a fin de intervenir solo el área necesaria a utilizar.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente y en el Ministerio de Ambiente nivel central, ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

Llámenos al 204-0945 o escríbanos a [clasificados@elsiglo.com](mailto:clasificados@elsiglo.com)

SE VEN  
TERR

Panamá \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental**  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jorge García, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-494-32, de nacionalidad Panameño, con residencia ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, específicamente en Chepo Centro, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Intercorriodoxo Vial Villa Lucre - El Crisol Corredor Norte, cuyo promotor es Terrazas de Villa Lucre I, S.A..

Atentamente,

Nombre: Jorge García  
Firma: Jorge García  
Teléfonos: 60232-5673  
Correo Electrónico: jorgearagosa@gmail.com

Sayuri Domínguez  
Funcionario que atiende  
Hora: 9:30 am.

VºBº: JF  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 11/12/2020  
9:34 a.m.

AA

58

Nota – 136 – SDGSA –UAS  
Panamá, 23 noviembre de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0137- 1611 – 2020, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-062-2020, “**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**” a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias Distrito San Miguelito, Provincia de Panamá Presentado por **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Atentamente,



Ing. Atala Milord V.  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Dra. Yarisel Ríos Quinteros – Director Regional de San Miguelito  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Omar Estríbi

EB/am

RECEIVED

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA                          | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| RECIBIDO                                     |                        |
| Por:   | <i>Sánchez</i>         |
| Fecha:                                       | <i>11/12/2020</i>      |
| Hora:  | <i>9:30 a.m.</i>       |

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-062-2020

**PROYECTO. "INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE"**

**FECHA.** AGOSTO 2020.

**UBICACIÓN.** CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

**PROMOTOR.** TERRAZA DE VILLA LUCRE S.A..

**OBJETIVO.** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA.** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las normas AASHTO para el diseño geométrico de vías y autopistas, la cual será de uso público. También se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público y conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial para

desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte.

Con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, contará con el señalamiento horizontal y vertical, con aceras y protección de peatones.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO  
EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE  
LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable. 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el IDAAN**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.



Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

  
  
Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-0223-2020



**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCO A. SALABARRÍA V.  
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES  
C.E.S.F.M REC. NAT.  
IDONEIDAD 4-501-02-M08 \*

**DE:** MARCOS A. SALABARRÍA V.  
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado

**ASUNTO:** Remitimos el Informe Técnico Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE. Expediente No. DEIA-II-F-062-2020.

**FECHA:** 30 de noviembre de 2020.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, cuyo promotor es la **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C Expediente:  
MS/Wyg

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>— GOBIERNO NACIONAL —    | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| RECIBIDO  |                           |
| Por:  | <i>Sayuis, 1</i>          |
| Fecha:  | <i>02/12/2020</i>         |
| Hora:   | <i>1:34 P.M.</i>          |

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 013-30-11-2020**

**I. DATOS GENERALES**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| PROYECTO:                  | INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE.   |
| PROMOTOR:                  | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.   |
| CATEGORÍA:                 | II   |
| FECHA DE INSPECCIÓN:       | 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.   |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.  |
| FECHA DE INFORME:          | 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.   |
| EXPEDIENTE DRPM:           | IIF-010-2020.  |
| EXPEDIENTE DEIA:           | DEIA-II-F-062-2020.  |
| PARTICIPANTES:             | CÉSAR GOMEZ VIDA. PROMOTORA.<br>CARLOS MARTÍNEZ. PROMOTORA.<br>JORGE GARCIA. CONSULTOR.<br>DESIREE SAMANIEGO. CONSULTOR.<br>FLOR RÍOS. SEIA DRPM-MIAMBIENTE.<br>YAGEHIRY GARCIA. SEIA DRPM-MIAMBIENTE. |

**II. ANTECEDENTE**

En fecha 18 de noviembre de 2020 se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0545-1611-2020 de 16 de noviembre de 2020; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, promovido por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, para que se emita informe técnico

En fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-0577-2020, DRPM-0578-2020, DRPM-0579-2020, DRPM-0580-2020, DRPM-0581-2020, DRPM-0582-2020, DRPM-0583-2020; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 27 de noviembre de 2020, a la sociedad promotora del proyecto, a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**OBJETIVO**

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**; cumple con los siguientes aspectos:

- Las descripciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto, guardan correspondencia con las características que se observen durante la inspección técnica ocular.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.



- Si el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

### III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, consiste en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros con cordón cuneta, y su respectiva señalización de acuerdo con las normas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las normas AASHTO para el diseño geométrico de vías y autopistas, la cual será de uso público. También se contempla el desarrollo del sistema pluvial para el manejo de las aguas de escorrentía, iluminación pública, engramado y arborización, para mejorar el desplazamiento en la interconexión vial. Este proyecto será de uso público y conectará las comunidades de EL CRISOL en el área de SUN VILLAGE, LA CASTELLANA y VILLA LUCRE con el acceso al Corredor Norte, específicamente en la salida de Villa Lucre sobre la Avenida Rafael Alemán, así como también le dará acceso directo a otros proyectos como lo son GOLF GARDENS, TERRAZAS DE VILLA LUCRE y VIVIENDAS PANAMERICANAS, se contempla la construcción de un cajón pluvial doble tipo 1008, para encauzar las aguas del Río Palomo en el acceso a la urbanización GOLF GARDENS. La obra vial a desarrollar tendrá sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración hasta lograr la incorporación al rápido flujo vehicular que se da en esta zona. Adicionalmente se dará acceso a una vía de 15.00 metros de ancho la cual dará interconexión a ambas entradas, la de El Crisol (que va desde la Av. Rafael Alemán, sobre la servidumbre pluvial en la cual se contempla la construcción de un cajón pluvial doble vial sobre la quebrada sin nombre hasta la Vía Principal entre la Castellana y Sun Village) y la de Golf Gardens, esta tendrá un trazo paralelo a el alineamiento del corredor norte para evitar la interrupción del flujo vehicular de la vía de acceso al corredor norte. Con un ancho promedio de 15.00 mts, se pretende construir la terracería necesaria con taludes y drenajes, contará con el señalamiento horizontal y vertical, con aceras y protección de peatones.

### IV. DETALLES DE LA INSPECCIÓN

En fecha 27 de noviembre de 2020, siendo las 10:00 a. m., nos apersonamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular. En el sitio fuimos atendidos por el ingeniero CÉSAR GOMEZ VIDA y el ingeniero CARLOS MARTÍNEZ por parte de la sociedad promotora; el ingeniero JORGE GARCIA y la ingeniera DESIREE SAMANIEGO por parte de equipo consultor del proyecto; a todos se les informó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a efectuar un recorrido por polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido realizado se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona.

### OBSERVACIONES AL AMBIENTE FÍSICO:

#### UBICACIÓN

El polígono del proyecto **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, se encuentra ubicado en distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a continuación se presentan las coordenadas UTM que fueron tomadas en el Sistema WGS-84 al momento de la inspección:

| Punto | Coordinada Este | Coordinada Norte |
|-------|-----------------|------------------|
| 1     | 667801.49       | 1001922.08       |
| 2     | 668004.49       | 1001991.28       |
| 3     | 667675.33       | 1002137.19       |
| 4     | 667895.29       | 1002237.01       |
| 5     | 667900.85       | 1002341.15       |
| 6     | 667710.77       | 1002476.26       |
| 7     | 667744.90       | 1002515.86       |



## TOPOGRAFÍA

El polígono del proyecto presenta una topografía irregular, cuyos puntos de mayores cotas se encuentran en la zona paralela a la Avenida Rafael E. Alemán y acceso al Corredor Norte y los de menores en la zona donde se encuentra ubicada la sección de la quebrada sin nombre sobre la se instalará el cajón pluvial y la sección de cauce del río Palomo sobre la cual se instalará otro cajón pluvial.

|   |  |
|---|--|
|          |    |
| Fig. 1. Vista de los puntos de mayor elevación en el polígono de desarrollo del proyecto. | Fig. 2. Vista del área de menor elevación en el polígono de desarrollo del proyecto. |

## COLINDANTES

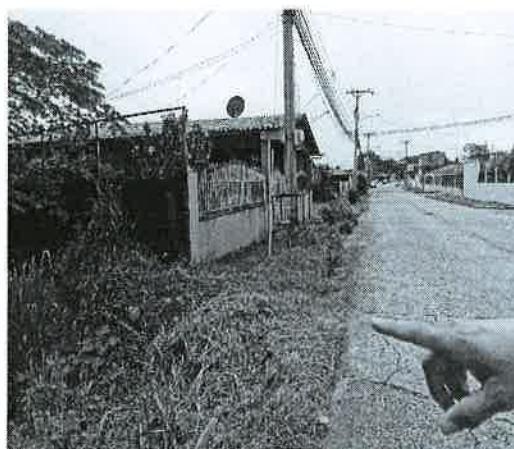
El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto presenta los siguientes colindantes:

Norte: Avenida Rafael E. Alemán y Proyecto Golf Garden.

Sur: Barriada altos de la castellana Urbanización El Crisol

Este: Proyecto Terrazas de Villa Lucre.

Oeste: Proyecto Viviendas Panamericanas y Avenida Rafael E. Alemán.

|   |  |
|---|--|
|  |  |
| Fig. 3. Vista del colindante Norte del polígono del proyecto.                       | Fig. 4. Vista del colindante Sur del Polígono de desarrollo del proyecto.            |
|  |  |
| Fig. 5. Vista del colindante Este del polígono de desarrollo del proyecto.          | Fig. 6. Vista del colindante Oeste del polígono de desarrollo del proyecto.          |

## HIDROLOGÍA

Dentro del polígono de desarrollo del proyecto se localizan dos (2) secciones de dos (2) fuentes naturales de agua, en la zona Norte se encuentra una sección del cauce de río Palomo y en la zona Sur del proyecto una sección del cauce de una quebrada sin nombre.

La sección de la quebrada sin nombre presenta una longitud aproximada de 200 m y 3 m de ancho, en una parte de la sección se encuentra instalado un (1) cajón de aproximadamente 70 m de longitud y 3 m de ancho, mientras que en la otra sección restante de aproximadamente 130 m de longitud y 3 m de ancho discurre a través de una canal trapezoidal abierto cuyos taludes están revestidos de concreto.

La sección del cauce del río Palomo presenta una longitud de aproximadamente 15 m y 5 m de ancho, la corriente de agua era de color turbio la cual arrastra una cantidad considerable de desechos sólidos.



Fig. 7. Vista de la sección del cauce de la quebrada sin nombre donde se encuentra instalado el cajón.



Fig. 8. Vista de la sección de la quebrada sin nombre que será intervenida.



Fig. 9. Vista de la sección de la quebrada sin nombre donde está instalado un canal trapezoidal abierto revestido de concreto.



Fig. 10. Vista de la sección del río Palomo que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

## OLORES

Se percibió olor fétido en la zona Sur del polígono de desarrollo del proyecto, específicamente en la sección del cauce de la quebrada sin nombre; en las otras zonas del polígono no se percibieron olores.

## OBSERVACIONES AL AMBIENTE BIOLÓGICO

### FLORA

La vegetación del polígono de desarrollo del proyecto está conformada de la siguiente manera: 70% corresponde a especies gramíneas, un 20% de árboles y arbustos los cuales ocupan las zonas contiguas a las secciones de las fuentes hídricas ubicadas dentro del proyecto y un 10% de la superficie se encuentra pavimentada.



Fig. 11. Vista de la vegetación circundante a la sección del cauce de la quebrada sin nombre.

Fig.12. Vista de la vegetación gramínea observada en el polígono de desarrollo del proyecto.

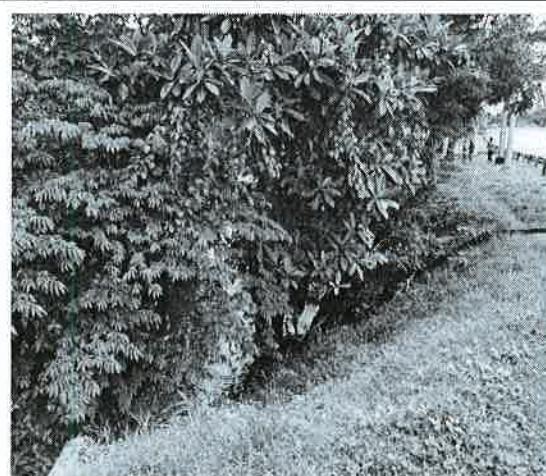


Fig. 13. Vista de la vegetación gramínea observada en el polígono de desarrollo del proyecto.

Fig. 14. Vista de la vegetación circundante a la sección del cauce del río Palomo.

## FAUNA

Al momento de la inspección no se observó especies de fauna dentro del polígono de desarrollo del proyecto.

## ANÁLISIS TÉCNICO

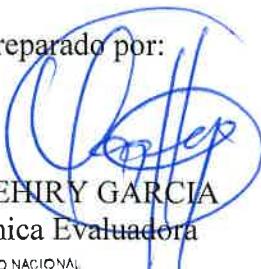
1. En el contenido 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad.
  - a. No se indica la superficie total del polígono de desarrollo del proyecto.
  - b. No se especifica cual será la longitud total de la vía de interconexión de hormigón que se pretende construir.
  - c. No se especifica cuáles son las dimensiones del cajón doble que será instalado sobre la sección del cauce del río Palomo.
  - d. No se especifica cuáles son las dimensiones del cajón doble que será instalado sobre la sección del cauce de la quebrada sin nombre.
2. En el contenido 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto; contenido 6.3.1 Descripción del uso del suelo y contenido 15. Anexos. 15.1.4 Registro de las propiedades a utilizar.
  - a. No se especifica superficie del proyecto que será ocupada de la servidumbre vial del Corredor Norte, servidumbre pluvial, finca 30244238, finca 30204055 y de la finca 30310444.
  - b. Aclarar el nombre del corregimiento donde será desarrollado el proyecto, toda vez que en el contenido 5.2. no se especifica el nombre del corregimiento en el cual se encuentran ubicadas las servidumbres y las fincas sobre las cuales se propone desarrollar el proyecto; en el contenido 6.3.1. se realiza la descripción de los usos de suelos del corregimiento de José Domingo Espinar y en el contenido 15. las Certificaciones de Propiedad de Registro Público presentadas indican que la finca 30244238 y 30204055 se encuentran ubicadas en el

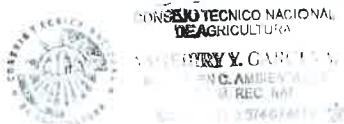
- corregimiento de Rufina Alfaro y no se señala el corregimiento donde se encuentra ubicada la finca 30310444.
- c. En caso tal que el nombre del corregimiento donde se desarrollará el proyecto sea distinto al de José Domingo Espinar, se deberá presentar la descripción del uso de suelo del corregimiento correcto.
3. En el contenido 6.4 Topografía.  
a. Indicar el volumen del movimiento de tierra que será requerido para el desarrollo del proyecto.
4. En el contenido 6.6 Hidrología.  
a. Indicar la longitud de las secciones de la quebrada sin nombre y del río Palomo que serán intervenidas con el desarrollo del proyecto.  
b. Describir cual será la metodología del manejo de las aguas en la sección de la quebrada sin nombre y la sección del río Palomo donde serán las obras en cauces que serán construidas.  
c. Previo inicio de las intervenciones que serán realizadas sobre las secciones de la quebrada sin nombre y del río Palomo, se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005.
5. En el contenido 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (Aplicar Técnicas Forestales Reconocidas por ANAM).  
a. Especificar superficie de vegetación gramínea que será afectada para el desarrollo del proyecto.  
b. Especificar cantidad de árboles que serán necesario talar para el desarrollo del proyecto.

## V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**, promovido por la sociedad **TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S. A.**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Preparado por:

  
YAGEHIRY GARCIA  
Técnica Evaluadora



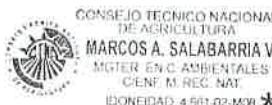
Revisado por:

  
JUAN ABREGO  
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2,904-93-VG6 \*

Refrendado por:

  
MARCOS A. SALABARRÍA V.  
Director Regional Encargado



RECEPCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

MINISTERIO DE CULTURA

RECEPCIÓN

Por: *Soyano,*  
Fecha: *02/12/2020*  
Hora: *3:39 pm*

Panamá, 30 de noviembre de 2020  
Nota nº 485-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-1611-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE- EL CRISOL-CORREDOR NORTE**", proyecto a realizarse en el corregimiento de Arnulfo Arias Madrid, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE- EL CRISOL-CORREDOR NORTE**" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS**

46  
Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel. 607-9679 Ext. 9679

Panamá, 19 de noviembre de 2020  
SAM-508-20

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero Pinzón:**

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0137-1611-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con N°IIF-062-2020, Categoría II, titulado "**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL – CORREDOR NORTE**", a desarrollarse en el Corregimiento de Arnulfo Arias, Distritos de San Miguelito y Provincia de Panamá, cuyo Promotor es el **TERRAZAS DE VILLA LUCRE, S.A.** le informamos, que no se tiene comentarios al mismo; se adjunta evaluación técnica.  
a la misma.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca  
c.i Licdo. Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP  
Archivos

RECIBIDO

|        |            |
|--------|------------|
| Por:   | Saúl       |
| Fecha: | 30/11/2020 |
| Hora:  | 3:33 p.m.  |

45

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-DEEIA-UAS-0137-1611-2020.**

**PROYECTO: "INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE - EL CRISOL - CORREDOR NORTE",**

**PROMOTOR: TERRAZAS DE VILLA LUCRE, S.A.**

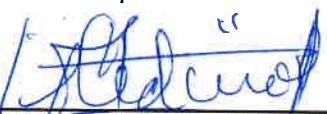
**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción a la información presentada en el mismo.

**Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



\_\_\_\_\_  
**Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.**  
**Evaluador Ambiental**

Sección Ambiental - Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 19 de noviembre de 2020,

44  
Sergio

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-581-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
*dr. J. B.*

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 26 de noviembre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0545-1611-2020, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “**INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE**” cuyo promotor es “**TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

*vb Mh*  
VFC/JJhv

## DIRECCIÓN FORESTAL

### DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

#### COMENTARIOS TÉCNICOS

|                      |  |
|----------------------|--|
| FECHA:               | 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE.                           |
| PROMOTOR:            | TERRAZAS DE VILLA LUCRE 1, S.A.  |
| UBICACIÓN:           | CORREGIMIENTO DE ARNULFO ARIAS,<br>DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ. |

El EsIA del proyecto categoría II, denominado "**INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE-EL CRISOL-CORREDOR NORTE**", hace referencia en la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón con una resistencia de 250 psi la cual contará de una servidumbre de 15.00 metros con dos carriles de 4.00 metros de ancho con su respectiva acera de 2.20 metros.

Según la información presentada en el documento, la flora del área de estudio, se caracteriza por estar compuesta o cubierta principalmente en un 80 % por gramínea, otro 15% de losa de hormigón que forma parte de la vía del corredor norte construida en su momento y el otro 5% corresponde a bosque de galería, vegetación que solo se verá afectada en el punto donde se contempla la construcción del cajón pluvial doble, en la parte frente al corredor norte, razón por la cual no se consideró necesario presentar el inventario forestal tal como dicta la norma.

Por lo que no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con las presentes superficies y porcentajes descritos para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de

*indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINTER-ENC-AMBIENTALES  
CENF M REC NAT  
(CONFIDADO 7.10.12 M20) \*

Héctor H. Vega G  
Dirección Forestal  
HV/hv

No. 098-DEPROCA-2020

Panamá, 18 de noviembre de 2020

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-1611-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL-CORREDOR NORTE", a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promotor por TERRAZAS VILLA LUCRE I, S.A , con el número de expediente DEIA-II-F-062-2020.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**  
*Jefa Encargada*  
*Departamento de Protección y Control Ambiental*

MB/ss



## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-1611-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**INTERCONEXIÓN VIAL VILLA LUCRE – EL CRISOL-CORREDOR NORTE**", a desarrollarse en el corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promotor por **TERRAZAS VILLA LUCRE I, S.A**, con el número de expediente **DEIA-II-F-062-2020**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

  
**Sebastián Sánchez Belisle**

Evaluador Ambiental

AA  
39  
2020  
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

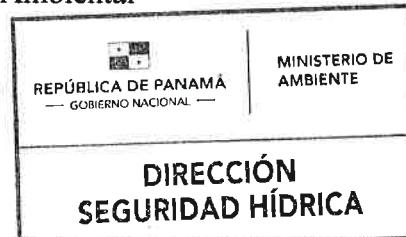
Memorando  
DSH-776-2020

Para: **Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **José Victoria**  
Director Nacional

Asunto: Primera aclaratoria al EIA del proyecto denominado **INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**, corregimiento Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Fecha: 18 de noviembre de 2020



Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el **MEMORANDO DEIA No. 0545-1611-2020**, con fecha del 16 de noviembre de 2020, le remitimos los comentarios los siguientes comentarios:

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**INTERCONEXION VIAL VILLA LUCRE/EL CRISOL/CORREDOR NORTE**" No. De expediente: **DEIA-II-F-062-2020**, presentamos los siguientes comentarios:

1. Tomar en cuenta el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 "Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas".
2. El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones": de requerirse este trámite se deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metro.
3. El promotor deberá conservar los bosques de galería existentes (ver página 41 del EIA) a lo largo del cauce del proyecto, no se puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica. Todo trabajo que se vayan a realizar en el cauce o cerca del cauce de la fuente hídrica, permanente o intermitente, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24.

Mantener la vegetación en el cauce del drenaje natural (río Palomo) es para evitar posibles inundaciones en las áreas aledañas.

4. El Promotor deberá tramitar los permisos o concesiones para la descarga de aguas residuales, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente. Estos requisitos están establecidos en la Resolución AG-0466-2002, del 30 de enero de 2002.
  - Para minimizar los impactos de la construcción de una vía de interconexión vial de hormigón como los caminos no pavimentados y otras áreas de superficie que serán alteradas deben ser regadas como una medida de control del polvo, por ende debe tramitarse un permiso temporal en la Regional Metropolitana.
5. Tomar en cuenta la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002 “ Que establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá”
6. Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de servidumbres y cauces de ríos, el mismo deberá elaborarse luego de que se desarrollen los estudios hidráulicos e hidrológicos de conformidad, en el Capítulo IV-B.4 (Requisitos Generales para la revisión de planos), Sección B (Requisitos para revisión de los planos de sistemas pluviales), numeral 4 (Requisitos para la demarcación de servidumbres de aguas), de la Resolución No 008-03 del Ministerio de Obras Públicas, del 11 de marzo de 2003 publicada en Gaceta Oficial 24,766 de 24 de marzo de 2003”.

Atentamente,

JV/VG/gv  
*[Signature]*